



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Viernes 12 de junio de 1953

Núm. 163

S U M A R I O

PAGINA	PAGINA
G O B I E R N O D E L A N A C I O N	
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS	
<i>Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores del Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, don Jerónimo Ortiz de Urbina Mirat</i>	3568
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
<i>Orden de 26 de mayo de 1953 por la que se dispone la aprobación de once modelos de manómetros de don Juan Catalán Regues, de Barcelona</i>	3569
<i>Otra de 27 de mayo de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Sub-oficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la Primera Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 13 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 18)</i>	3569
<i>Otra de 29 de mayo de 1953 por la que se aprueban los Reglamentos de los Impuestos de derechos reales sobre transmisión de bienes y sobre el caudal relicto, y del timbre, que serán aplicados en los Territorios del Africa Occidental Española</i>	3575
<i>Otra de 30 de mayo de 1953 por la que se concede un suplemento de crédito de 272.000 pesetas al vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española</i>	3578
<i>Otra de 2 de junio de 1953 por la que se publica una relación de personal del Ejército de Tierra al cual se le concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario»</i>	3578
<i>Orden de 2 de junio de 1953 por la que se adjudica al Brigada de Ingenieros don Antonio Rodríguez Contreras una vacante de primera clase</i>	3587
<i>Otra de 6 de junio de 1953 por la que se adjudican los destinos de Cobrador-conductor del Servicio de Tranvías de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid a los Cabos primeros del Ejército de Tierra que se indican, como resultado parcial del concurso especial anunciado por Orden de 3 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 39)</i>	3587
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
<i>Orden de 30 de abril de 1953 sobre condiciones que deben reunir los Vocales natos de la Junta de Patronato de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalén y composición de su Comisión Permanente</i>	3587
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<i>Orden de 6 de junio de 1953 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Conde del Pinar a favor de don Carlos Garcia y Mon</i>	3587
<i>Otra de 6 de junio de 1953 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Marqués de Rianzuela a favor de don José Antonio Peche y Primo de Rivera</i>	3587
<i>Otra de 6 de junio de 1953 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en los títulos de Marqués de Santa Rita y Vizconde de Canet de Mar a favor de don José Ernesto Baró y Erdmann</i>	3587
<i>Orden de 30 de mayo de 1953 por la que se separa a don Enrique Corona Sánchez del cargo de Secretario de la Justicia Municipal</i>	3588
MINISTERIO DEL EJERCITO	
<i>Orden de 5 de junio de 1953 relativa a la propiedad del Estado sobre el inmueble denominado «Palacio del Conde de Fuensalida», sito en Toledo</i>	3588
MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Orden de 11 de junio de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cincuenta plazas de Taquígrafos-mecanógrafos de este Ministerio</i>	3588
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Orden de 30 de mayo de 1953 por la que se dictan normas referentes a los derechos de almacenaje de todo objeto de correspondencia</i>	3588
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden de 13 de abril de 1953 por la que se establecen analogías entre las asignaturas de la Carrera de Comercio, a efectos de concursos de traslado de cátedras.</i>	3589
<i>Otra de 24 de abril de 1953 por la que se nombra a don Armando Villar Herrán Técnico Auxiliar del Departamento de Información Escolar del Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid</i>	3589
<i>Otra de 7 de mayo de 1953 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras del Grupo Escolar «Rufino Blanco», de Guadalajara</i>	3589
<i>Otra de 7 de mayo de 1953 por la que se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de reparación en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid</i>	3589
<i>Otra de 7 de mayo de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Universidad de Valencia</i>	3590
<i>Otra de 8 de mayo de 1953 por la que se aprueba la revisión de precios de las obras de reparación del Grupo Escolar «José Antonio», de Canillas (Madrid)</i>	3590
<i>Otra de 9 de mayo de 1953 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid</i>	3590
<i>Otra de 12 de mayo de 1953 por la que se acepta a doña Rosa Roig Soler la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio</i>	3590
<i>Otra de 22 de mayo de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Encarnación Vilda Represa</i>	3590
<i>Otra de 22 de mayo de 1953 por la que se amplía el número de representantes del Consejo General de Colegios Mayores Universitarios</i>	3590
<i>Otra de 22 de mayo de 1953 por la que se rectifica el error padecido en la de 21 de abril de 1953, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de mayo, por la que se resuelve recurso interpuesto por doña Elena Gonzalo Blanco</i>	3590
<i>Otra de 25 de mayo de 1953 por la que se acuerda admitir a don José Sinués Urbiola la renuncia del cargo de Presidente suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio</i>	3591

PAGINA	PAGINA
<p>Orden de 26 de mayo de 1953 por la que se nombra al excelentísimo señor don Pio García Escudero y Fernández de Urrutia Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio 3591</p> <p>Otra de 26 de mayo de 1953 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad 3591</p> <p>Otra de 27 de mayo de 1953 sobre exámenes ordinarios de ingreso y de curso y convocatoria extraordinaria ... 3591</p> <p>Otra de 30 de mayo de 1953 por la que se acepta a doña Carmen Cascante Fernández la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Lengua y Literatura española» de Escuelas del Magisterio 3591</p> <p>Otra de 30 de mayo de 1953 por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio, a don David Alonso Castro 3591</p> <p>Otra de 8 de mayo de 1953 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios 3592</p> <p>Otra de 18 de mayo de 1953 por la que se verifican varias corridas de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 3592</p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA</p> <p>Orden de 6 de junio de 1953 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario 3592</p> <p>MINISTERIO DE COMERCIO</p> <p>Orden de 25 de septiembre de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de marzo de 1952 en el recurso contencioso, número 1.191, interpuesto por don José M.ª Lloplis Borrás y otros contra Orden del entonces Ministro de Industria y Comercio de 23 de noviembre de 1945 ... 3592</p> <p>Otra de 27 de mayo de 1953 por la que se concede autorización a don José Cruz Pérez para instalar un vivero flotante de mejillones en la isla de las Ratas (Cañgas), que se denominará «A» 3593</p> <p>Otra de 9 de junio de 1953 por la que nombra el Tribunal de exámenes para Capitanes de la Marina Mercante, correspondiente al segundo semestre del año actual 3593</p> <p>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</p> <p>Orden de 22 de mayo de 1953, acordada en Consejo de Ministros, por la que se regula la concesión de los permisos de rodaje de películas cinematográficas 3593</p> <p>Rectificación a la Orden de 23 de mayo de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Avila 3594</p> <p>Rectificación a la Orden de 23 de mayo de 1953 por la que se convocaban exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Valencia 3594</p> <p>Rectificación a la Orden de 23 de mayo de 1953 por la que se convocaban exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Salamanca 3594</p> <p>ADMINISTRACION CENTRAL</p> <p>JUSTICIA.—Subsecretaria.—Anunciando haber sido solicitada por doña Maria Antonieta Rabell Sayús la rehabilitación del título de Marqués de Rabell 3594</p>	<p>Anunciando haber sido solicitada por don Ramón de Cabanilles y Navia Osorio la rehabilitación del título de Marqués de San Marco 3594</p> <p>Anunciando haber sido solicitada por doña María del Rosario Pérez y Mas la rehabilitación del título de Marqués de Fiel Pérez Calixto de Quito 3594</p> <p>HACIENDA.—Subsecretaria (Sección de Personal de Diplomados de la Inspección).—Convocando concurso para provisión de dos plazas de Diplomados del Servicio de Inspección en la de Madrid, y una en la provincia de Málaga 3594</p> <p>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Elevando a definitivo el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento 3595</p> <p>(Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Círculo Obrero de Tarancón» 3595</p> <p>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Aprobando el expediente de adquisiciones de mobiliario y material científico con destino a la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid 3595</p> <p>Aprobando el expediente de adquisición de material científico y maquinaria con destino a la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria. Aprobando el expediente de adquisición de material científico con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid 3595</p> <p>Dirección General de Enseñanza Primaria.—Dictando normas sobre el cómputo de servicios a los Maestros sancionados 3596</p> <p>Dirección General de Enseñanza Laboral.—Aprobando el expediente de adquisición de maquinaria y material científico con destino a la Escuela de Trabajo de Baracaldo 3596</p> <p>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real.—Concurso para seleccionar un Profesor titular de Formación Manual para el Centro de Daimiel 3596</p> <p>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña.—Concurso para cubrir la plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos 3596</p> <p>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo.—Concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller del Centro de Tapia de Casariego 3596</p> <p>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia.—Concurso para proveer el Profesorado de primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi (Valencia) 3596</p> <p>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz.—Concurso para seleccionar un Profesor titular del Ciclo de Matemáticas, un Profesor titular del Ciclo de Lenguas, un Profesor titular para el Ciclo de Geografía e Historia, un Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, un Profesor titular de Formación Manual y un Profesor especial de Dibujo para el Centro de La Línea de la Concepción 3596</p> <p>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11-6-1953 3597</p> <p>COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Relación número 1/53 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación ... 3597</p> <p>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</p>

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores del Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, don Jerónimo Ortiz de Urbina Mirat.

Habiendo sido designado Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca don Jerónimo Ortiz de Urbina Mirat, y elegido para representar a la misma en las Cor-

tes, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, once de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGÜÍA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de mayo de 1953 por la que se dispone la aprobación de once modelos de manómetros de don Juan Catalán Regues, de Barcelona.

Ilmo Sr.: De conformidad con las instancias suscritas por don Juan Catalán Regues, propietario de los Talleres «Industrial Wec», de Barcelona, en las que solicitaba la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 22 de julio de 1947, para fabricar los siguientes manómetros:

De 65 mm. Ø excéntrico, de 3 Kg/cm²
 De 80 mm. Ø concéntrico, de 6 Kg/cm²
 De 100 mm. Ø concéntrico, de 6 Kg/cm²
 De 100 mm. Ø concéntrico, de 10 Kg/cm²
 De 100 mm. Ø concéntrico, de 12 Kg/cm²
 De 80 mm. Ø concéntrico, de 1 Kg/cm²
 De 80 mm. Ø concéntrico, de 20 Kg/cm²
 De 100 mm. Ø concéntrico, de 25 Kg/cm²
 De 100 mm. Ø concéntrico, de 100 Kg/cm²
 De 80 mm. Ø concéntrico, de 12 Kg/cm²
 De 130 mm. Ø concéntrico, de 16 Kg/cm²

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas en los laboratorios de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, con arreglo a las normas dictadas por Orden ministerial de 22 de julio de 1947, dieron resultados favorables;

Resultando que, en virtud de lo anterior, dicha Comisión informa que los referidos aparatos cumplen las condiciones exigidas por las prescripciones vigentes;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, de acuerdo con el anterior informe y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien aprobar los modelos de manómetros anteriormente reseñados, autorizando su fabricación y utilización en territorio nacional, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud, y disponer lo siguiente:

1.º Los manómetros pertenecientes al sistema y modelos aprobados llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se vigilará periódicamente la fabricación de esta clase de aparatos, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 22 de julio de 1947.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952, el constructor de estos aparatos deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral 65 copias de cada una de las Memorias y planos presentados para su distribución entre los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contratación.

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de mayo de 1953.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria,

ORDEN de 27 de mayo de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la Primera Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 13 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 18).

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y por haber finalizado en la I Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 13 de enero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 13),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entre tanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 27 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Aire.

RELACION QUE SE CITA

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada Complemento Infantería don Antonio Montesinos Solís, del Regimiento Asturias núm. 31.

Brigada Infantería don José Lombardia Bargos, de la Escuela Superior Ejército.

Brigada Ingenieros don Gabriel Lucas Martínez, de la Capitanía I Región Militar.

Brigada Infantería don Manuel Morales Leones, del Parque Central de Transmisiones.

Brigada Complemento Infantería don José Cordero Javato, de reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Brigada Caballería don Pedro Chaón Perea, del Grupo Dragones del Alhambra.

Brigada Caballería don Martín Fernández Porras, de la Unidad Instrucción Escuela Aplicación Caballería y Equitación Ejército.

Brigada Artillería don Faustino Sánchez Vara, del Regimiento número 13.

Brigada Artillería don Anibal Vaquero

Ballesteros, de la Dirección General Multilados.

Brigada Artillería don Santiago Guerra Maestre, del Regimiento núm. 12.

Brigada Artillería don Francisco Martín Buero, del Regimiento Automóviles de la Reserva General.

Brigada Artillería don José Esteban Bustillo de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.

Brigada Artillería don Tomás Rozas Rubio, del Regimiento número 41.

Brigada Infantería don Ramón Gómez Palomero, de reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Brigada Infantería don Pedro Alfonso Gil, del Regimiento Automóviles de la Reserva General.

Brigada Infantería don Emillano Fuentes Fuentes, del Regimiento Automóviles de la Reserva General.

Brigada Infantería don José González Rubio, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61.

Brigada Artillería don Joaquín Fernández Arias, del Regimiento número 11.

Brigada Infantería don Jacinto Duarte Domínguez, de colocado en el Servicio de Intendencia del Hospital de «Gómez Ulla».

Brigada Infantería don Ismael Olivares Viguera, de la Caja Recluta número 3.

Brigada Artillería don José Mella Carreira, del Estado Mayor Central del Ejército.

Brigada Infantería don Manuel Gutiérrez Pata, de la Caja Recluta número 3.

Brigada Artillería don Andrés Braña Moreno, del Regimiento número 19.

Brigada Artillería don Alberto Heredero Fernández, de Disponible forzoso en la I R. M. y agregado al Regimiento número 71.

Brigada Infantería don Venancio Cuesta Gil, del Estado Mayor Central del Ejército.

Brigada Artillería don José Martínez Amoedo, del Regimiento número 11.

Brigada Infantería don Francisco García Conejero, del Regimiento Asturias, 31.

Brigada Sanidad don Jaquín Enciso Calvo, de la Agrupación número 1.

Brigada Infantería don Juan García Ruiz, de la Dirección General de Transportes Ministerio Ejército.

Brigada Infantería don Emilio Martín Puerto, de la Caja Recluta número 9.

Brigada Ingenieros don Manuel del Aguila Cuadrado, del Regimiento Automóviles de la Reserva General.

Brigada Infantería don Faustino de Mingo Ortega, de reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Brigada Ingenieros don Andrés Espín López, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Brigada Infantería don Justino Barriga García, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61.

Brigada Ingenieros don Antonio Sogo de San Juan, del Grupo Automovilismo del I Cuerpo de Ejército.

Brigada Ingenieros don Francisco Sánchez Ramírez, de la Jefatura Transmisiones del Ejército.

Brigada Ingenieros don Manuel de Gracia Pedrosa, del Batallón Transmisiones número 1.

Brigada Ingenieros don Alberto López Vivas, del Regimiento Transmisiones del Ejército.

Brigada Ingenieros don José Bertoméu Peret, del Batallón Transmisiones número 1.

Brigada Artillería don Antonio Santa-

lla Yáñez, de en comisión en el Regimiento 11.

Brigada Infantería don José Callejo Martín, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Brigada Artillería don Angel Dominguez Romero, del Regimiento número 12.

Brigada Artillería don Frutos Ramos Gonzalez, del Regimiento número 41.

Brigada Infantería don José Dieguez Diaz, del Regimiento León núm. 38.

Brigada Infantería don Pedro Romero Rejas, del Regimiento Wad-Ras núm. 55.

Brigada Ingenieros don Rodrigo Crespo Suárez, del Grupo Transmisiones de la División Acorazada.

Brigada Artillería don Nemesio Veganzones Benito, del Regimiento número 13.

Brigada Farmacia don Ramón Chaves Pachon, de la Agrupación de Farmacia de la 1.ª Región Militar.

Brigada Ingenieros don Pedro Casado Aldea, del Estado Mayor Central del Ejército.

Brigada Artillería don Pedro Ruiz Huidobro Garcia, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento número 11.

Brigada Artillería don José Pérez Gómez, del Estado Mayor Central del Ejército.

Brigada Artillería don Mariano Made-ruelo Martín, del Regimiento número 41.

Regimiento Infantería don Feliciano Sánchez Martín, del Regimiento Ordenes Militares número 37.

Brigada Ingenieros don Eutiquiano Morcillo Sánchez, del Regimiento Transmisiones Ejército.

Brigada Artillería don Salvador Frías Ortigosa, del Regimiento número 11.

Brigada Artillería don Florentino Arias Curiel, de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Brigada Infantería don Nivario de la Cruz Hernández, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61.

Brigada Ingenieros don José Velasco Gonzalez, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Brigada Artillería don Cesáreo Marqués Gonzalez, del Regimiento número 61.

Brigada de Ingenieros don Antoliano Mayayo Bergés, del Regimiento Transmisiones Ejército.

Brigada Ingenieros don Germán Antequera Sebastian, del Regimiento Zapadores I C. E.

Brigada Artillería don Crescencio Lobo Renedo, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Brigada Ingenieros don Saturnino Ripalda López, del Regimiento Transmisiones del Ejército.

Brigada Ingenieros don José Garcia-Rodrigo, del Regimiento Zapadores del I C. E.

Brigada Ingenieros don Alberto Caballero Mota, de la Sección de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Brigada Artillería don Eufemio Luján Varas, del Regimiento número 11.

Brigada Ingenieros don José Saorí Sánchez, del Batallón Transmisiones núm. 1.

Brigada Ingenieros don José Gómez Cubo, de la Agrupación de Batallones Zapadores Ferroviarios.

Brigada Ingenieros don Bernardo Buesa Rey, del Regimiento Zapadores I C. E.

Brigada Infantería don Martín Azafón Aida, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61.

Brigada de la Brigada O. Topográfica don Pablo Zofio Cajal, de reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Brigada Infantería don Jenaro Franco Miñón, del Regimiento Cazadores Montaña número 12.

Brigada Infantería don Julio Serrano Sanz, del Regimiento Automóviles de la Reserva General.

Brigada Infantería don Francisco Fernández Holgado, de la Sección de la Jun-

ta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Brigada Infantería don Pedro Martínez del Moral, de la Academia Infantería.

Brigada Infantería don Antonio Méndez Huertas, de reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Brigada Artillería don Isidoro Salas Gorostiza, de la Escuela de Aplicación de Artillería.

Brigada Infantería don Abillo Boizas del Corral, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Brigada Infantería don Juan Esteban Notario Ranz, de la Escuela Superior del Ejército.

Brigada Ingenieros don Elías Oliveros Pérez, de la Jefatura de Transmisiones del Ejército.

Brigada Veterinaria don Elóy Urbán Aguayo, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria de la 1.ª Región Militar.

Brigada Artillería don Cesáreo Huertas Cid, del Regimiento número 71.

Brigada Aviación don Pedro Monasterio Gómez, de la Primera Agrupación de Transmisiones del Ejército del Aire.

Brigada Infantería don Juan Molano Alvarado, de la Sección de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Brigada Ingenieros don Antonio Beltrán Pérez, del Regimiento Transmisiones Ejército.

Brigada Ingenieros don Manuel Fernández Araujo, del Regimiento Zapadores I C. E.

Brigada Aviación don Fermín Aranda Arias, de la Unidad «A» de Servicios número 1 de la Región Aérea Central.

Brigada Infantería don Rufino Macías Gorron, de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Brigada Ingenieros don Hipólito Vaca Sanz, del Batallón Transmisiones núm. 1.

Brigada Infantería don Urbano Ramiro Casado, del Regimiento Cazadores Montaña número 9.

Brigada Infantería don Antonio González Rodríguez, de la Academia de Infantería.

Brigada Artillería don Cesáreo Llorente Fernández, del Regimiento número 71.

Brigada Infantería don Aquilino Ordás Ordás, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.

Sargento Ingenieros don Alfredo Ramírez Núñez, de Taller y Centro Electro-técnico de Ingenieros.

Sargento La Legión don Faustino Monje Castillo, del Banderín Central de Enganche.

Sargento Infantería don José Duque Molinos, de reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Sargento Artillería don Francisco Escaya Pidalgo, del Regimiento número 61.

Sargento Infantería don Román Muñoz Hernández, de reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Sargento Ingenieros don Antonio Arenas Raya, de reemplazo voluntario en la II Región Militar.

Sargento Ingenieros don Esteban Fargas Graus, del Parque Central Transmisiones.

Sargento Artillería don José Gómez Ibáñez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Sargento Infantería don Manuel López Expósito, del Batallón Ministerio del Ejército.

Sargento Infantería don Luis Muñoz Martín, del Regimiento Inmemorial número 1.

Sargento Infantería don Fernando Alvarez del Villar, del Regimiento Inmemorial número 1.

Sargento Artillería don Angel Bernardo Martínez, del Regimiento número 71.

Sargento Infantería don Francisco Ruiz Torres, del Regimiento León número 38.

Sargento Infantería don Epifanio Mo-

nedas Muñoz, del Batallón Ministerio del Ejército.

Sargento Ingenieros don Teófilo Rey Vallejo, del Batallón Transmisiones número 1.

Sargento Infantería don Laurentino Galván Pisabarro, del Regimiento Cantabria número 39.

Sargento Ingenieros don Pablo Tobar Recondo, del Servicio de Transmisiones de la Región Aérea Central.

Sargento Artillería don Rufino Delgado Jiménez, del Regimiento número 12.

Sargento Infantería don Valentín Burillo Benito, del Regimiento León número 38.

Sargento Caballería don José Fernández Moya, del Regimiento Cazadores de Montesa número 3.

Sargento Infantería don Juan Montero Hernández, del Regimiento León número 38.

Sargento Infantería don Juan Fernández Muñoz, del Regimiento Ordenes Militares número 37.

Sargento Artillería don Tomás Isidoro Sánchez, del Regimiento número 61.

Sargento Infantería don Saturnino Arranz González, del Regimiento León número 38.

Sargento Infantería don Marcelino Garcia Sanchez, del Regimiento Inmemorial número 1.

Sargento Ingenieros don José Salgado Sueiras, del Regimiento Zapadores I C. E.

Sargento Infantería don Aureliano Martín Hernández, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Sargento de Artillería don Julián Palomar Teresa, del Regimiento número 75.

Sargento Artillería don Jesús Cazorro Sanz, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y agregado a la Jefatura del I C. E.

Sargento Infantería don Cristóbal Martín Jiménez, del Regimiento Asturias número 31.

Sargento Ingenieros don Reyes Masas Porras, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Sargento Infantería don José Pardo López, de reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Sargento Ingenieros don Manuel Seco Hernández, de reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Sargento Infantería don Alejo Carvajal del Barco, del Regimiento Argel número 27.

Sargento Artillería don Ramón del Río Antón, del Regimiento número 11.

Sargento Ingenieros don Vicente Berrocal Nevado, del Batallón Transmisiones número 1.

Sargento Ingenieros don Alberto Ortega Benito, del Batallón Zapadores de la División Acorazada.

Sargento Infantería don Tomás de la Mata López, del Regimiento Wad-Ras número 55.

Sargento Infantería don Eduvigis Amaya Linares, del Regimiento Castilla número 16.

Sargento Ingenieros don Antonio Calderón Tena, del Batallón Transmisiones número 1.

Sargento Infantería don Prudencio Harto Córdoba, de reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Sargento Ingenieros don Martín Benito Revilla, de la Agrupación Batallones de Zapadores Ferroviarios.

Sargento Artillería don Nicolás Rodríguez Rodríguez, del Regimiento núm. 75.

Sargento Infantería don Jesús Martínez Sánchez, de reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Sargento Ingenieros don Fernando Castriño Camacho, de la Primera Agrupación de Transmisiones del Ejército del Aire.

Sargento Infantería don Honorino Martín Lorenzo, de la Escuela Superior del Ejército.

Sargento Infantería don Florencio Benito de la Torre, del Regimiento Inmemorial número 1.

Sargento Artillería don José Cantaleira Saez, del Regimiento número 11.

Sargento Ingenieros don Antonio Hernández Martínez, del Batallón Ministerio del Ejército.

Sargento Infantería don José García Sánchez, del Regimiento León núm. 38.

Sargento Ingenieros don Delfín Jaime Cepouada, del Regimiento Zapadores I Cuerpo Ejército.

Sargento Ingenieros don Miguel Gómez Ortiz, del Tauer y Centro Electrotécnico de Ingenieros.

Sargento Artillería don Teófilo Arranz y Herrero, del Regimiento número 11.

Sargento Ingenieros don Antonio Gómez Bermejo, de la Primera Agrupación de Transmisiones del Ejército del Aire.

Sargento Infantería don Leopoldo Ibáñez López, de reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Sargento Ingenieros don Constantino González Aragonés, del Batallón Ministerio Ejército.

Sargento Infantería don Regino Gómez González, del Regimiento Cantabria número 39.

Sargento Artillería don Teófilo Calvo Caballero, del Regimiento número 19.

Sargento Artillería don Sabino Fernández Otero, del Regimiento número 75.

Sargento Ingenieros don Leandro Carcei Moya, del Batallón Transmisiones número 1.

Sargento Ingenieros don Manuel Huidobro Lucio, del Servicio de Transmisiones de la Región Aérea Central.

Sargento Ingenieros don José de Diego Melchor, del Batallón Transmisiones número 1.

Sargento Infantería don Isaac González Sánchez, del Regimiento Ordenes Militares número 37.

Sargento Artillería don José Ramírez Toscano, del Regimiento número 61.

Sargento Artillería don Evencio Baños Rodríguez, del Regimiento número 75.

Sargento Artillería don Jesús Santos Acosta, del Regimiento número 13.

Sargento Ingenieros don Cesáreo Orellana Pizarro, del Regimiento Zapadores I C. E.

Sargento Ingenieros don Aristides de la Torre Sierra, de reemplazo voluntario en Canarias.

Sargento Ingenieros don Antonio Prieto Martín, del reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Sargento Brigada O. Topográfica don José Fernández Adrán, del Servicio Geográfico del Ejército.

Sargento Ingenieros don Marcelino Vidal Regueiro, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Sargento Infantería don Luis García Hernández, del Grupo Automóviles 1.ª Región Militar.

Sargento Intendencia don Teodoro González Ortega, de la Agrupación número 1.

Sargento Intendencia don Agustín Jiménez Iglesias, de la Agrupación núm. 1.

Sargento Artillería don Constanancio Orgaz Esteban, de reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Sargento Infantería don Gonzalo Serrano Sanz, del Regimiento Asturias número 31.

Sargento Caballería don Julián Marcos Ramos, del Regimiento Cazadores Montesa número 3.

Sargento Ingenieros don Cristino Garrido Alejo, del Batallón Transmisiones número 1.

Brigada Infantería don Evencio Santamaría Díez, de la Dirección General de Mutilados.

Brigada Complemento Infantería don Hilario Villarreal López, del Batallón C. C. número XXVI.

Brigada Caballería don Felipe Asperilla Benito, del Grupo Dragones Alfambra.

Brigada Caballería don Atilano Albarán Andrés, del Depósito Central de Remonta.

Brigada Caballería don Eusebio de la Viuda Frias, del Regimiento Cazadores Montesa número 3.

Brigada Banda Infantería don Abundio Palomo Rojas, del Regimiento Ordenes Militares número 37.

Brigada Caballería don Manuel Tamayo de la Vega, de reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Brigada Artillería don Juan Castro del Amo, de la Jefatura de Artillería del Ejército.

Brigada Artillería don Juan Sanmartín Sánchez, de la Jefatura de Artillería del Ejército.

Brigada Artillería don Juan Gil Galindo, del Regimiento número 13.

Brigada Caballería don Ulpiano Ruiz Serrano, de la Academia Infantería.

Brigada Artillería don Mariano Aguilar Robles, del Regimiento Automóviles de la Reserva General.

Brigada Artillería don Maximiliano Matutano Díaz, del Regimiento número 12.

Regimiento Caballería don Eulogio Dulce López, del Regimiento Drag. Pavia número 4.

Brigada de Artillería don Ramón Gordillo Santana, del Regimiento núm. 12.

Brigada de Caballería don Antonio Rodríguez de Guzmán y Vázquez, del Regimiento Dragones Almansa número 5.

Brigada de Artillería don Justo Vicente Puez, del Regimiento número 19.

Brigada de Artillería don Secundino González Díaz, del Parque Artillería de Madrid.

Brigada de Caballería don Juan Gómez Carrillo, del Regimiento Dragones Santiago número 1.

Brigada de Ingenieros don Leonardo Catalán Asensio, del Parque Central de Transmisiones.

Brigada de Infantería don Florentino Sanz Hernanz, del Batallón C. C. C. número XXVI.

Brigada de Infantería don Gabriel Cerrato García-Molina, del Regimiento Wad-Ras número 55.

Brigada de Infantería don Manuel Matos Corrales, del Regimiento Castilla número 16.

Brigada de Infantería don Guillermo Parisello Fernández, del Regimiento Asturias número 31.

Brigada de Artillería don Leocadio Escobar Martín, de Reemplazo voluntario en la IX Región Militar.

Brigada de Infantería don Francisco Montes Payo, del Regimiento Argel número 27.

Brigada de Infantería don Arturo Angulo García, de la Dirección General de Mutilados.

Brigada de Artillería don José Casado Simón, del Regimiento número 75.

Brigada de Artillería don Miguel Martínez Domínguez, de Reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Brigada de Infantería don José Manuel Pérez Martínez, de Reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Brigada de Infantería don Santiago Sauté Gracia, del Regimiento Alc. Toledo número 61.

Brigada de Artillería don Faustino Granado González, del Regimiento número 12.

Brigada de Artillería don Andrés Campo Santiago de la Escl.ª Ap. y Tiro Artillería.

Brigada de Caballería don Emilio Álvarez Pérez, de Reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Brigada de Caballería don Manuel García del Alamo, del Cuartel General de la 2.ª Brigada División Caballería.

Brigada de Caballería don Ángel Hernández Conesa, del Regimiento Cazadores de Villaviciosa número 14.

Brigada de Infantería don German López Sánchez, del Batallón C. C. C. número XXVI.

Brigada de Infantería don Timoteo Jiménez Rontome, de la Academia de Infantería.

Brigada de Infantería don Juan Martín Enciso, del Reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Brigada de Caballería don Feliciano González Hitos, del Regimiento Dragones de Hernán Cortés número 6.

Brigada de Caballería don Miguel Barros Estévez, del Grupo Dragones Alfambra.

Brigada de Infantería don Ricardo Cervera Higon, del Regimiento Covadonga número 5.

Brigada de Infantería don José Campaña Pérez, de Reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Brigada de Caballería don José Fernández Tijera, del Regimiento Dragones de Pavia número 4.

Brigada de Infantería don Lorenzo Torres Saiz, del Regimiento Defensa Química.

Brigada de Caballería don Julio Martínez Guinea, del Depósito Cent. Remonta.

Brigada de Ingenieros don Alberto Carretero Molinero, de Reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Brigada de Ingenieros don Bienvenido Lozano García, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Brigada de Sanidad don Eudocio García Becares, de la Academia de Sanidad.

Brigada de Ingenieros don Emilio Gómez Poveda, de la Agrupación de Batallones Zapadores Ferroviarios.

Brigada de Infantería don Crisanto Montero Caballero, del Regimiento Covadonga número 5.

Brigada de Artillería don José Vales Rodríguez, del Regimiento número 12.

Brigada de Infantería don Miguel Doncel Manzano, del Regimiento Argel número 27.

Brigada de Artillería don Hipólito Moreno Abroso, del Regimiento número 13.

Brigada de Infantería don Generoso Rodríguez Martín, del Regimiento Covadonga número 5.

Brigada de Infantería don Vicente Borjas Sánchez, del Regimiento Cantabria número 39.

Brigada de Caballería don Daniel Rispérez Yagüe, del Regimiento Dragones de Pavia número 4.

Brigada de Artillería don Pedro Solís Barroso, del Regimiento número 12.

Brigada de Artillería don Mariano Delgado Sánchez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Brigada de Artillería don Bonifacio Barca Yubero, del Regimiento núm. 19.

Brigada de Artillería don Juan Márquez Márquez, del Regimiento núm. 61.

Brigada de Ingenieros don Eliseo García-Lebrero, del Parque Cent. de Ingenieros.

Brigada de Ingenieros don Venancio Ramos Vaquero, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Brigada de Artillería don Félix de la Paz Jiménez, del Regimiento número 13.

Brigada de Caballería don Pedro González Machado, del Regimiento Dragones Almansa número 5.

Brigada de Infantería don Alberto Contreras Prudente, del Regimiento Castilla número 16.

Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada Infantería don Albino Domínguez García, del Regimiento Inmemorial número 1.

Brigada de Ingenieros don Pedro García Jiménez, del Regimiento Zapadores I C E.

Brigada de Infantería don Bautista Belaustegui Pesó, de la Dirección General de Mutilados.

Brigada de Artillería don Juvenio Moreno, de Reemplazo voluntario en la VI Región Militar.

Brigada de Artillería don Teodoro Hernández Casillas, del Regimiento núm. 12.

Brigada de Artillería don Carlos Aparicio Cabezas, del Regimiento número 61.

Brigada de Ingenieros don Antonio Alegre Martínez, de la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios.

Brigada de Artillería don Fortunato Caminero Antón, de Reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Brigada de Artillería don Salvador Sanz López, del Regimiento número 12.

Brigada de Artillería don Francisco Hernández del Mazo Sánchez, de la Jefatura Artillería del Ejército.

Brigada de Infantería don Juan José Guerra Maestre, del Regimiento Argel número 27.

Brigada de Artillería don Julio Hernández Sánchez, del Regimiento núm. 41.

Brigada de Artillería don Tarsicio Hernández Fuentes, del Regimiento núm. 12.

Brigada de Ingenieros don José Alejo Ortega, del Parque Central de Transmisiones.

Brigada de Infantería don Agapito Rico Manzano, del Regimiento Covadonga número 5.

Brigada de Artillería don Eusebio Cestero Rosario, del Regimiento número 12.

Brigada de Artillería don Doroteo Justo Temprano, del Regimiento núm. 61.

Brigada de Ingenieros don José Hernández Martín, de la Agrupación Batallón Zapadores Ferroviarios.

Brigada de Veterinaria don Francisco de Asís Pérez Díaz, de la Agrupación Tropas de Veterinaria de la 1.ª Región Militar.

Brigada de Artillería don Juan Antonio Forencio Cáceres, del Regimiento número 61.

Brigada de Caballería don Gerardo Clemente Magro, del Regimiento Dragones Calatrava número 2.

Brigada de Infantería don José Fernández Sánchez, de la Academia de Infantería.

Brigada de Intendencia don Antonio Alvarado Guzmán, de la Agrupación Infantería número 1.

Brigada de Infantería don Juan Pello Cid, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Brigada de Caballería don Teodoro Agüero Angulo, de Reemplazo voluntario en la primera Región Militar.

Brigada de Caballería don Aureliano Pinedo Villasante, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Brigada de Infantería don Andrés Recio García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 4.

Brigada de Ingenieros don José de las Heras García, de la Escuela de Aplicación Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Brigada de Ingenieros don Miguel González López, del Grupo Transmisiones de la División Acorazada.

Brigada de Ingenieros don Juan González Huidobro, de Grupo Transmisiones de la División de Caballería.

Brigada de Ingenieros don Adrián Martínez García, del Grupo Zapadores de la División de Caballería.

Brigada de Infantería don Francisco Martín Benito, de Reemplazo voluntario en la VI Región Militar.

Brigada de Caballería don Eduardo Pelegrín Santos, de disponible forzoso primera Región Militar y agregado a la Compañía de Autos del Ministerio del Ejército.

Brigada de Infantería don Francisco

Dominguez Carmona, de disponible forzoso en la primera Región Militar y en comisión en el Regimiento Castilla número 16.

Brigada de Infantería don Eugenio Enzine Vargas, del Regimiento Automóviles de la Reserva General.

Brigada de Ingenieros don Sebastián Calocha Aguado, del Regimiento Zapadores I C E.

Brigada de Artillería don Luis Rodríguez Hernández, de disponible forzoso en la primera Región Militar y agregado al Regimiento número 11.

Brigada de Ingenieros don Tesifonte Mansilla Esteban, del Regimiento Zapadores del I C E.

Brigada de Ingenieros don Fructuoso Rodríguez Pascual, del Regimiento Zapadores I C E.

Brigada de Caballería don Dionisio Medina Puertas, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Brigada de Artillería don Isidoro Sanz Gómez, de disponible forzoso en la primera Región Militar y en comisión en el Regimiento número 71.

Brigada de Artillería don Agustín Sanz Reblero, de disponible forzoso en la primera Región Militar y agregado al Regimiento número 13.

Brigada de Artillería don Timoteo García Martín, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Brigada de Artillería don Julián de las Heras Heras, del Regimiento núm. 71.

Sargento de Caballería don Francisco Muñoz Salas, del Regimiento Cazadores de Villaviciosa número 14.

Sargento de Ingenieros don Juan Antonio Acebal Arrieta, del Grupo de Automóviles del I Cuerpo de Ejército.

Sargento (Prov.) de Infantería don Augusto Fernández Quiroga, del Regimiento Asturias número 31.

Sargento de La Legión don Luis Lorenzo Sánchez, del Banderin auxiliar de Enganche de Toledo.

Sargento de Ingenieros don Juan López Panáguia, del Grupo Zapadores de la División de Caballería.

Sargento (Prov.) de Infantería don Eugenio Díaz Bravo, del Regimiento Asturias número 31.

Sargento de Artillería don Francisco Sirvent Marín, de la Escuela de Automóviles del Ejército.

Sargento (Prov.) de Artillería don Florian Vicente Bartolomé, del Regimiento número 12.

Sargento de La Legión don Juan Escobar González, del Banderin de Enganche de Madrid.

Sargento de Caballería don Mariano Larrea Latorre, del Grupo Dragones de Alfambra.

Sargento de Artillería don Felipe Díaz Martín, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Sargento (Prov.) de Infantería don Angel Rivero Moreno, del Regimiento Ordenes Militares número 37.

Sargento de Caballería don Santos Bermejo Temprano, del Regimiento Dragones de Pavia número 4.

Sargento de Caballería don Juan Pérez Romero, del Regimiento Dragones Calatrava número 2.

Sargento de Ingenieros don Valentín González Domínguez, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Sargento de Infantería don Pascasio Plaza Miguel, de la Escuela Central de Educación Física.

Sargento de Ingenieros don Antonio Róller Pardeiro, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Sargento de Caballería don Arturo González Suárez, del Regimiento Cazadores de Villaviciosa número 14.

Sargento de Artillería don Manuel Calvo Hernández, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Sargento de Artillería don Timoteo Méndez Méndez, del Regimiento núm. 12.

Sargento de Ingenieros don Maximino Martínez Vara, del Batallón Transmisiones número 1.

Sargento de Ingenieros don Gregorio Aparicio Chicharro, de Reemplazo voluntario en la primera Región Militar.

Sargento de Infantería don Juan Barragán Dorador, de la Subinspección de los Regimientos de Infantería Independientes.

Sargento de Infantería don Agapito Sánchez Castañares, del Regimiento Argel número 27.

Sargento de Caballería don Felipe Rodrigo Jaureguiberrí, del Regimiento Dragones Pavia número 4.

Sargento de Caballería don Manuel Hidalgo Gómez, del Regimiento Dragones Almansa número 5.

Sargento de Artillería don Graciano Rodríguez Díez, del Regimiento núm. 41.

Sargento de Ingenieros don Julián Martín González, de Reemplazo voluntario en la I R. M.

Sargento de Infantería don Rafael Amarillo Romero, de la Academia de Suboficiales.

Sargento de Ingenieros don Antonio Casado Pastora, del Servicio de Tropas de Transmisiones para el Ejército del Aire.

Sargento de Infantería don Manuel Santisteban Rodríguez, del Regimiento Castilla número 16.

Sargento de Infantería don Demetrio Núñez Burguillo, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Eduardo Núñez Maldonado, del Regimiento Castilla número 1.

Sargento de Infantería don Domingo García Bello, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Sargento de Artillería don José Riquelme Ferrer, del Regimiento número 71.

Sargento de Infantería don Felipe Riusueño González, del Regimiento Argel número 27.

Sargento de Ingenieros don Pío Concha Urraca, de la Agrupación de Batallones Zapadores Ferroviarios.

Sargento de Infantería don Rufino García Rodríguez, del Regimiento Covadonga número 5.

Sargento de Ingenieros don Miguel Pedrosa de los Mozos, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Máximo Pérez Gallego, del Regimiento Ordenes Militares número 37.

Sargento de Infantería don Teodosio Martínez Mazo, de la Academia de Infantería.

Sargento de Ingenieros don Juan Hernández Luis, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Sargento de Infantería don Román Jiménez Cedillo, del Regimiento Argel número 27.

Sargento de Artillería don Sebastián Calvo García, del Regimiento núm. 71.

Sargento de Ingenieros don José García Estepa, del Parque Central de Transmisiones.

Sargento de Ingenieros don José Marín Serrano, del Servicio y Tropas de Transmisiones para el Ejército del Aire.

Sargento de Artillería don Rufino Gil Pérez, de la Maestranza y Parque de Artillería de Madrid.

Sargento de Ingenieros don Blas Rodríguez Boyeros, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Caballería don José Alconero Meriel, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Sargento de Infantería don Anastasio Bermejo Martín, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Francisco González Ciudad, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.

Sargento de Infantería don Lorenzo Bascones Alonso, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61.

Sargento de Ingenieros don Alfredo Rodríguez Rodríguez, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Alfredo Pineda Adánez, del Regimiento Cantabria número 39.

Sargento de Artillería don Vicente González Contreras, del Regimiento núm. 61.

Sargento de Infantería don Justo García Doniga, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Caballería don Ramón Villace Baza, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Sargento de Artillería don Buenaventura Hernández Gutiérrez, del Regimiento número 75.

Sargento de Infantería don Francisco Gómez Díaz, del Regimiento Castilla número 16.

Sargento de Ingenieros don Severo Luque Fernández, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Angel García García, del Batallón de Transmisiones número 1.

Sargento de Infantería don Máximo Pulido Solís, del Grupo de Automóviles de la 1.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Frutos García Asenjo, del Regimiento Covadonga número 5.

Sargento de Caballería don José Muñoz Rodríguez, del Regimiento Dragones de Pavia número 4.

Sargento de Artillería don Baltasar Gallego Miguel, de la Jefatura de Artillería del Ejército.

Sargento de Artillería don Eugenio Abad de Propios, del Regimiento núm. 11.

Sargento de Caballería don Fernando Fernández Cámara, del Regimiento Dragones de Pavia número 4.

Sargento de Infantería don Manuel Batalla Guillén, del Regimiento Asturias número 31.

Sargento de Ingenieros don Herminio Cervero Bravo, del Grupo de Automóviles de la 1.ª Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Leonardo Arauzo Alonso, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Artillería don Emeterio Yustos Mena, de la Maestranza y Parque de Artillería de Madrid.

Sargento de Artillería don Antonio Reina Sánchez, del Regimiento número 75.

Sargento de Artillería don Francisco Braganza Higuera, de colocado en el Ministerio de Educación Nacional, Madrid.

Sargento de Infantería don Francisco Rebollo Casillas, del Regimiento Asturias número 31.

Sargento de Infantería don Alejandro Amores Amores, del Regimiento Argel número 27.

Sargento de Infantería don Victoriano González García, del Regimiento Ordenes Militares número 37.

Sargento de Artillería don José Ibáñez Domínguez, del Regimiento número 12.

Sargento de Artillería don Víctor Mazono Vicente, del Regimiento núm. 11.

Sargento de Artillería don Antonio Arroyo García, del Regimiento núm. 11.

Sargento de Artillería don José Escalera Torrero, del Regimiento número 61.

Sargento de Infantería don Agapito Morales Vicente, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Sargento de Artillería don Evaristo Aparicio Pajares, de la Jefatura de Artillería del Ejército.

Sargento de Caballería don Manuel Álvarez Vicente, del Regimiento Cazadores Montesa número 3.

Sargento de Infantería don Fausto Car-

ballares Pablos, de Reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Rafael Trujillo Languilla, del Regimiento Argel número 27.

Sargento de Caballería don Cesáreo Soto Pérez, del Depósito Central de Remonta.

Sargento de Infantería don José Romero Vela, del Regimiento Castilla núm. 16.

Sargento de Caballería don José López Artacho, del Regimiento Dragones Hernán Cortés número 6.

Sargento de Artillería don Modesto Salinas García, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Sargento de Caballería don Matías Calvo Figuero, del Regimiento Dragones de Calatrava número 2.

Sargento de Infantería don Félix Serrano Gutiérrez, del Regimiento Covadonga número 5.

Sargento de Infantería don Jesús Morán Bermúdez, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Sargento de Caballería don Ramón Pino Pino, del Depósito Central de Remonta.

Sargento de Infantería don Claudio Moreno Reglado, del Regimiento Ordenes Militares número 37.

Sargento de Infantería don Cástor Álvarez González, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61.

Sargento de Infantería don Ciríaco González Pérez, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61.

Sargento de Caballería don Pablo León Blanco, del Regimiento Dragones Hernán Cortés, número 6.

Sargento de Artillería don Bernardino Guerras García, del Batallón del Ministerio del Ejército.

Sargento de Artillería don Pablo Bocardulce Cambero, del Regimiento número 12.

Sargento de Ingenieros don Francisco Guijarro de la Torre, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.

Sargento de Artillería don Juan Losa Vicente, del Regimiento número 11.

Sargento de Ingenieros don Juan Bravo Sánchez, del Parque Central de Ingenieros.

Sargento de Artillería don Adel Martín Jiménez, del Regimiento número 75.

Sargento de Farmacia don Jacinto Armiño Armiño, de la Agrupación de Farmacia número 1.

Sargento de Ingenieros don José Antonio Ruiz Luengo, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Caballería don Antonio García Juanes, de Reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Alejandro Mazarias Narro, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61.

Sargento de Artillería don Nicesio Álvarez Casado, de la Maestranza y Parque de Artillería de Madrid.

Sargento de Ingenieros don Antonio Gallardo Fernández, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Sargento de Infantería don Teófilo Merino Alejo, de Disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Gregorio Zazo Romero, del Regimiento Argel número 27.

Sargento de Artillería don Joaquín Álvarez Ruiz, de Reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Guillermo Villadóniga Real, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Sargento de Infantería don Antonio Carrasco Loranca, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61.

Sargento de Infantería don Blas González Plaza, del Regimiento Castilla número 16.

Sargento de Caballería don José Alava

Garrasa, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Sargento de Caballería don José Bernal Egido, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Sargento de Infantería don Augusto Cordero Molano, del Regimiento Argel número 27.

Sargento de Ingenieros don José Lavado Cabezas, del Regimiento Transmisiones del Ejército.

Sargento de Infantería don Benigno Álvarez Geromini, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Artillería don Manuel Iglesias Roncero, del Regimiento número 13.

Sargento de Infantería don Jerónimo Solano Pache, del Regimiento Ordenes Militares número 37.

Sargento de Infantería don Santiago de Paz Toribio, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61.

Sargento de Infantería don Manuel García González, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Sargento de Infantería don Julián García Nevado, de la Escuela Superior del Ejército.

Sargento de Ingenieros don Antonio Arias Moreno, del Grupo de Automóviles de la 1.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Lisardo Santamaría Jambriña, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61.

Sargento de Caballería don Francisco Duque García, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Sargento de Caballería don José Martín González, del Grupo de Dragones del Alfabra.

Sargento de Infantería don Manuel Pérez Gómez, del Regimiento Castilla número 16.

Sargento de Infantería don Antonio Casado Cuamorro, del Regimiento Ordenes Militares número 37.

Sargento de Artillería don Faustino Vega de las Heras, del Regimiento núm. 11.

Sargento de Infantería don Isidro Sánchez Cillero, del Regimiento Castilla número 16.

Sargento de Artillería don Braulio Sacristán Martín, del Regimiento núm. 41.

Sargento de Caballería don Bernardino Resa Carcar, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Sargento de Artillería don Javier Guevara Díaz de Heredia, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Sargento de Infantería don Miguel Enriquez Cordero, del Regimiento Argel número 27.

Sargento de Caballería don Agapito Sanz Ronda, del Grupo de Dragones del Alfabra.

Sargento de Infantería don Felipe Pozuelo Mansilla, de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar en Badajoz.

Sargento de Infantería don Florencio Hernández Santos, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Sargento de Infantería don Eduardo Fernández Silva, de Reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Ladislao Guerra Cañas, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Sargento de Caballería don Avencio Estébanez Ruiz, del Regimiento Dragones de Almansa número 5.

Sargento de Ingenieros don Manuel Arcaya Apellaniz, del Regimiento Transmisiones del Ejército.

Sargento de Infantería don Nicolás Jiménez Álvarez, del Regimiento Castilla número 16.

Sargento de Infantería don Pedro Gómez Vidal, del Regimiento Argel número 27.

Sargento de Infantería don Maximino Martín Pérez, del Regimiento Covadonga número 5.

Sargento de Infantería don Vicente Morgado Porrón, del Regimiento Castilla número 16.

Sargento de Infantería don Simeón Lara Conde, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Sargento de Ingenieros don Senén García de la Puente, del Regimiento Transmisiones del Ejército.

Sargento de Infantería don José Herrero Segurado, de la Academia Militar de Suboficiales.

Sargento de Caballería don José Santaella Molina, de Reemplazo voluntario en la 9.ª Región Militar.

Sargento de Caballería don Paulino Matos Morán, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Sargento de Artillería don Vicente Castro Marcos, del Regimiento número 75.

Sargento de Artillería don Manuel Barredo Magadán, del Regimiento núm. 61.

Sargento de Caballería don Juan Cortés Encinas del Grupo de Dragones del Alfambra.

Sargento de Caballería don Martín Mazón Gómez, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Artillería don Constanancio Quintana Castañeda, del Regimiento número 19.

Sargento de Artillería don Juan Sanchidrián Jiménez, del Regimiento número 41.

Sargento de Caballería don José Corral Fernández, del Cuartel General de la 2.ª Brigada de la División de Caballería.

Sargento de La Legión don Manuel Serrano Ferreras, del Banderin auxiliar de Enganche de Badajoz.

Sargento de Infantería don Leonardo Jiménez Sánchez, del Regimiento Asturias número 31.

Sargento de Farmacia don Dionisio Rebollo Burgueño, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Juan Curbelo Amador, del Servicio y Tropas de Transmisiones para el Ejército del Aire.

Sargento de Infantería don Clemente Blanco Granado, del Regimiento Argel número 27.

Sargento de Artillería don Rufino Moreno Sánchez, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Caballería don Juan Val del Bravo, del Grupo Dragones del Alfambra.

Sargento (provisional) de Infantería don Antonio Gómez Pocosales, del Regimiento Asturias número 31.

Sargento de Infantería don Román Pérez Cid, del Regimiento Asturias número 31.

Sargento de Caballería don Bartolomé Cifuentes García, del Regimiento Automóviles de la Reserva General.

Sargento de Caballería don Andrés Pérez Pérez, del Regimiento Dragones de Hernán Cortés número 6.

Sargento de Ingenieros don Tiburcio Muñoz Abad, del Regimiento Zapadores del I Cuerpo de Ejército.

Sargento de Ingenieros don Antonio Puerto Marín, del Batallón de Transmisiones número I.

Sargento de Infantería don Ignacio Serrano Moya, del Regimiento Covadonga número 5.

Sargento de Caballería don Manuel Raya Trave, del Regimiento Dragones de Pavia número 4.

Sargento de Artillería don Manuel Darías Lantigua, del Regimiento número 61.

Sargento de Ingenieros don Andrés Naranjo Sánchez, del Regimiento Zapadores del I Cuerpo de Ejército.

Sargento de Ingenieros don Constantino Ruiz Porres, de Reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Sargento de Farmacia don Manuel Cerro Martín, de la Agrupación de Farmacia de la 1.ª Región Militar.

Sargento de Caballería don Marcial Calleja Castro, del Regimiento Dragones de Pavia número 4.

Sargento de Infantería don Teófilo Zamorano Gómez, del Regimiento Covadonga número 5.

Sargento de Ingenieros don Daniel de la Paz Jiménez, del Regimiento Zapadores del I Cuerpo de Ejército.

Sargento de Infantería don Sabino Izquierdo Velasco, del Regimiento Covadonga número 5.

Sargento de Ingenieros don Marcelino Ramírez Domínguez, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.

Sargento de Ingenieros don Gabriel Bermudo Espinosa, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Caballería don Santiago Higuera Manzano, del Regimiento Dragones de Pavia número 4.

Sargento de Infantería don Urbano Torroño Cañas, del Regimiento Covadonga número 5.

Sargento de Artillería don Francisco Miranda Rodríguez, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Sargento de Sanidad don Teodomiro Llamazares Puente, de la Academia de Sanidad.

Sargento de Caballería don Gaspar Peera Moya, del Regimiento de Dragones de Almansa número 5.

Sargento de Caballería don Miguel Jurado Baena, del Grupo de Automóviles del I Cuerpo de Ejército.

Sargento de Sanidad don Victoriano Sobrino Martínez, de la Academia de Sanidad.

Sargento de Ingenieros don Rafael Díos Cintabeide, del Regimiento Transmisiones del Ejército.

Sargento de Artillería don Eutiquiano Rodríguez Díez, del Regimiento núm. 41.

Sargento de Farmacia don Faustino Gómez Ferreiro, de la Agrupación de Farmacia de la 1.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Luis Sanz Sanz, del Regimiento Asturias número 31.

Sargento de Infantería don Joaquín Muñoz Lozano, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Sanidad don Avelino Ares Seivane, de la Academia de Sanidad.

Sargento de Infantería don Joaquín Pérez Álvarez, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Artillería don José Pérez García, de la Jefatura de Artillería del Ejército.

Sargento de Caballería don Fermín Rodríguez Riesco, del Cuartel General de la 2.ª Brigada de la División de Caballería.

Sargento de Artillería don Arturo Parrado Agra, del Regimiento número 19.

Sargento de Artillería don Víctor Romero Blanco, del Regimiento núm. 61.

Sargento de Caballería don Ángel Casado Asensio, del Regimiento Dragones de Almansa número 5.

Sargento de Intendencia don Mateo Castillo Fuente, de Disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Antonio Blázquez Mateos, del Batallón de Transmisiones número I.

Sargento de Caballería don Emilio Vega Fránzón, del Regimiento Dragones de Pavia número 4.

Sargento de Artillería don Santiago Rodríguez Ferradas, del Regimiento número 19.

Sargento de Artillería don Alvaro Pellido Carril, del Polígono de Experiencias de Carabanchel.

Sargento de Sanidad don Juan Gallardo González, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Artillería don Pedro Serrano Mancha, del Regimiento núm. 61.

Sargento de Artillería don Mariano Blázquez Fernández, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Víctor del

Barco Mata, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Sargento de Ingenieros don Tomás López Morales, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Sargento de Caballería don Juan Bravo Delgado, del Regimiento Dragones de Hernán Cortés número 6.

Sargento de Artillería don Dámaso Alejo Rodríguez, del Regimiento número 71.

Sargento de Ingenieros don José González Bravo, del Regimiento Transmisiones del Ejército.

Sargento de Infantería don Emilio Ferreras Costilla, de Reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Ángel Fernández González del Regimiento de Defensa Química.

Sargento de la Brigada Obrera Topográfica don Isaías Ontoria Rubio, de la Brigada Obrera Topográfica del Estado Mayor.

Sargento de Ingenieros don Jaime Martínez Genis, del Regimiento Zapadores del I Cuerpo de Ejército.

Sargento de Ingenieros don Manuel Rodríguez Herrera, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.

Sargento de Ingenieros don Joaquín Fraga Rodríguez, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Sargento de Infantería don Joaquín González Durán, del Regimiento Ordenes Militares número 37.

Sargento de Infantería don Antonio García Suárez, del Regimiento Asturias número 31.

Sargento de Artillería don Ricardo González García, del Grupo de Automóviles del I Cuerpo de Ejército.

Sargento de Ingenieros don Andrés Santisteban Sánchez, del Regimiento Zapadores del I Cuerpo de Ejército.

Sargento de Artillería don Primo Segovia Lozano, del Regimiento núm. 41.

Sargento de Artillería don Antonio Gómez Rodríguez, del Regimiento núm. 41.

Sargento de Ingenieros don Lope Serrano Regadera, del Batallón de Transmisiones número I.

Sargento de Artillería don Modesto Ruiz Agulló, del Regimiento número 71.

Sargento de Caballería don Juan Alonso Lobo, del Grupo de Dragones del Alfambra.

Sargento de Ingenieros don Miguel Zafra Martínez, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Sargento de Artillería don Juan Sánchez Lucas, de la Maestranza y Parque de Artillería de Madrid.

Sargento de Ingenieros don Eustaquio Calle Velasco, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Sargento de Artillería don Luis Pardo Camba, del Regimiento número 71.

Sargento de Infantería don Ángel Bernal Flores de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento (provisional) de Infantería don Manuel Hermidas Arias, del Regimiento Argel número 27.

Sargento de Ingenieros don Gregorio Jodra García, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Clasificados para destinos de tercera clase.

Brigada de Caballería don Eladio Flores Uceda, del Regimiento Cazadores de Villaviciosa número 14.

Brigada de Infantería don Manuel Marcelo Pastor, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Brigada de Infantería don Mariano Jarne Caverro, del Regimiento Cantabria número 39.

Brigada de Caballería don Fidel Vado Ortiz de Zárate, del Regimiento Dragones de Almansa número 5.

Brigada de Ingenieros don Jeremias Vivanco García, del Regimiento de Defensa Química.

Brigada de Caballería don Gumersindo Pérez Carralero, del Regimiento Dragones de Hernán Cortés número 6.

Brigada de Infantería don Idefonso Franco Méndez, del Regimiento Argel número 27.

Brigada de Caballería don José Valverde González, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Brigada de Intendencia don Hilarío Alcalá Bernal, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y agregado a la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.

Sargento (provisional) de Infantería don Eulimio Gozalo Aparicio, del Batallón del Ministerio del Ejército.

Sargento (provisional) de Infantería don Manuel Calvo García, del Regimiento Asturias número 31.

Sargento de Artillería don Pedro Moreno Galván, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Francisco Rodríguez Tejedor, del Regimiento Argel número 27.

Sargento de Caballería don Francisco Cubero Luque, del Regimiento Dragones de Almansa número 5.

Sargento de Infantería don Aurelio Lafuente García, del Regimiento Covadonga número 5.

Sargento de Infantería don José Sánchez Friol, de la 5.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Sargento de Caballería don Martín Jiménez González, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Sargento de Caballería don Juan Zapata Maldonado, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Sargento de Caballería don Adolfo Blanco Ramos, del Grupo de Dragones de Alifampra.

Sargento de Caballería don Julián Fuentes Ruiz, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Sargento de Infantería don Isidoro López de la Fuente, del Regimiento Covadonga número 5.

Sargento de Ingenieros don Pedro Sando Miano, del Batallón de Transmisiones número 1.

Sargento de Artillería don Manuel Bermúdez Gómez, del Regimiento núm. 41.

Sargento de Caballería don Antonio Castaño Morgado, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Sargento de Ingenieros don Francisco Scott Carrasco, del Parque Central de Ingenieros.

Sargento de Caballería don Cecilio Jiménez Mediano, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Sargento de Artillería don Teófilo Martínez del Campillo, del Regimiento número 71.

Sargento de Infantería don Valentín Sosa Torres, del Regimiento Covadonga número 5.

Sargento de Sanidad don José Rodríguez Peña, de la Academia de Sanidad.

Sargento de Artillería don Juan Romero Pérez, del Regimiento número 13.

Sargento de Caballería don Jacinto Navarro Santa María, del Regimiento Cazadores Montesa número 3.

Sargento de Ingenieros don Florencio García Sánchez, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Sargento de Ingenieros don Aurelio Martín López del Batallón de Transmisiones número 1.

Sargento de Caballería don Sicilio Barrios Gallego, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Sargento de Caballería don Antonio González González, de Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Ingenieros don José González Díez, de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 27 de mayo de 1953.

ORDEN de 29 de mayo de 1953 por la que se aprueban los Reglamentos de los Impuestos de Derechos reales, sobre transmisión de bienes y sobre el caudal relicto, y del Timbre, que serán aplicados en los Territorios del Africa Occidental Española.

1.º Sr.: En uso de las facultades concedidas por el artículo segundo del Decreto de 14 de marzo de 1952 y de la autorización contenida en el apartado c) del artículo sexto de la misma disposición.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido aprobar los Reglamentos de los Impuestos de Derechos reales, sobre transmisión de bienes y sobre el caudal relicto, y del Timbre, que serán aplicados en los Territorios del Africa Occidental Española, cuyos Reglamentos se publican a continuación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1953.

CARRERO

1.º Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

REGLAMENTO DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES, SOBRE TRANSMISION DE BIENES Y SOBRE EL CAUDAL RELICTO

Impuesto de Derechos reales

Artículo 1.º El Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes se hace extensivo a los Territorios del Africa Occidental Española, rigiéndose por los preceptos contenidos en la Ley de 7 de noviembre de 1947 y Reglamento para su ejecución de igual fecha, en cuanto no resulten modificados o derogados por lo que en este Reglamento se dispone.

Dicho Impuesto se exigirá por los actos y contratos sujetos al mismo, sean españoles (nativos o no) o extranjeros, los causantes, adquirentes o contratantes.

Oficina Liquidadora

Art. 2.º Se crea la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales en los Territorios del Africa Occidental Española.

La gestión y recaudación de dicho Impuesto se hallará a cargo del Registrador de la Propiedad, quien, a tales efectos, dependerá directamente del Gobernador del Africa Occidental Española y, por su intermedio, de la Dirección General de Marruecos y Colonias y de la Presidencia del Gobierno.

Ingresos

Art. 3.º Los ingresos obtenidos para el Tesoro en virtud de este Impuesto se aplicarán, cuando la liquidación del mismo se haya efectuado por la Oficina que este Reglamento crea a los recursos del presupuesto de ingresos del Africa Occidental Española.

Las cantidades recaudadas, en virtud de él, por la Oficina Liquidadora de Madrid, aun cuando fuere aplicando los tipos consignados en el artículo cuarto, ingresarán a cargo de los presupuestos del Estado, en la forma ordinaria.

Todas las cantidades que por este Impuesto recaude la Oficina Liquidadora del Africa Occidental Española, con exclusión de las correspondientes a honorarios y participaciones legalmente reconocidas, deberán ser ingresadas antes de fin de

mes en la Delegación de Servicios Financieros del Gobierno del Africa Occidental Española, a cuyo fin el Liquidador cerrará las cuentas correspondientes antes del 24 de cada mes, remitiéndolas, juntamente con los documentos acreditativos de haber efectuado el ingreso, al final de cada trimestre, a la Dirección General de Marruecos y Colonias para su debida aprobación.

Tarifas

Art. 4.º Se hace extensiva a los Territorios del Africa Occidental Española la Tarifa para liquidación del Impuesto anexa al texto refundido de 7 de noviembre de 1947.

Dicha tarifa, cuando concurren algunos de los supuestos a que se refiere el artículo siguiente, se aplicará con las siguientes bonificaciones:

Los números 1, 2, 3, 5, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 64, 65 y 66, tendrán una bonificación del 50 por 100 en los correspondientes tipos:

El número	6	tributará al	0,50	%
El	17	—	0,40	%
El	20	—	0,40	%
El	23	—	1,25	%
El	28	—	0,40	%
El	42	—	0,40	%
El	44	—	3,00	%
El	58	—	0,30	%
El	62	—	0,30	%
El	63	—	0,40	%

Los tipos de tributación señalados para las herencias en los números 29 al 39, ambos inclusive, gozarán de una bonificación en las cuotas liquidadas del 30 por 100 si el causante no fuera indigena y concurrirle el supuesto a que se refiere la regla segunda del artículo siguiente, y del 50 por 100 cuando el causante fuese indigena.

Los demás números señalados en la Tarifa no sufrirán reducción alguna en sus tipos de tributación.

Art. 5.º Para determinar el ámbito de aplicación de los tipos bonificados a que se refiere el anterior artículo, se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los actos y contratos referentes a inmuebles o Derechos reales sobre ellos constituidos, sitos en los Territorios del Africa Occidental Española, tributarán por los mencionados tipos; los que se refieren a inmuebles o Derechos reales sobre ellos constituidos, sitos en Territorio de régimen común, tributarán con arreglo a las Tarifas allí vigentes o que se declaren en vigor.

2.ª Igualmente tributarán por el artículo cuarto de este Reglamento los actos y contratos referentes a bienes muebles, cualquiera que sea el lugar en que se hallen situados, cuando el causante en las herencias o el adquirente en los contratos, aun no siendo indigenas, haya desempeñado en los Territorios del Africa Occidental Española, durante diez años consecutivos, un cargo o empleo público, o bien un cargo o empleo en cualquier entidad, Sociedad o Compañía que preste servicios de carácter público, o se halle sometida a la especial intervención o inspección del Estado, siempre que tales cargos requieran, por su naturaleza, la residencia en el lugar donde se desempeñen, así como en el caso de que durante el mismo plazo haya estado incluido como residente en las listas oficiales de las Administraciones de los Territorios.

Si un español no indigena, transcurrido el tiempo a que el anterior párrafo se refiere, se ausentare de los Territorios durante dos años consecutivos, por cesar en el cargo o empleo que desempeñara o por haber sido baja definitiva en las listas de residentes, no tendrá derecho a la

aplicación de los tipos señalados en este Reglamento; pero si regresare de nuevo, antes de transcurridos cinco años completos de ausencia, le bastará la residencia continuada en los Territorios del África Occidental Española, durante otros cinco, para que de nuevo le sean aplicables.

3.ª En cuanto a los actos o contratos en que el causante o adquirente sea indígena, tributarán en todo supuesto por la Tarifa señalada en el artículo cuarto, salvo si se refieren a inmuebles sitos en territorio de legislación común.

4.ª En ningún supuesto será aplicable la bonificación de tipos a que este Reglamento se refiere cuando la persona obligada al pago o el causante en las herencias sean extranjeros.

5.ª Los contratos de ejecución de obras de todas clases, así como los de suministro, con o sin ejecución de obra, o prestación de servicios, personales, tributarán por los tipos a que se refiere el artículo cuarto, siempre que la obra haya de ejecutarse en los Territorios del África Occidental Española o los efectos suministrados procedan de tales Territorios.

6.ª Las Sociedades constituidas, con domicilio en los Territorios del África Occidental Española, tributarán con arreglo a los tipos señalados en el artículo cuarto, pero les serán de aplicación las Tarifas que rijan en los de legislación común en cuanto a la parte de capital aportado que destinen, por disposición de sus propios Estatutos, a operar en puntos en que aquellas estén vigentes.

Los capitales dedicados a operaciones en Territorios de legislación común y que hubieran satisfecho el impuesto a su aportación, no motivarán la reducción del mismo si se destinaren después a operaciones en Territorios del África Occidental Española.

En cuanto a las Sociedades constituidas con domicilio en territorio sujeto al impuesto común del Estado, tributarán por los tipos señalados en el artículo cuarto en cuanto a la parte de capital que destinen por disposición de sus propios Estatutos a operar en Territorios del África Occidental Española. Para practicar las liquidaciones a que este párrafo se refiere se observarán las normas contenidas en los párrafos segundo y tercero de la regla quinta del artículo segundo del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales, sin que sea aplicable el párrafo cuarto de la misma.

7.ª La emisión, transformación, amortización o cancelación de obligaciones, cédulas o títulos análogos garantizados con hipoteca que se realicen por Sociedades Mercantiles o Industriales, domiciliadas en los Territorios del África Occidental Española, estarán sujetas al impuesto común del Estado, cuando los bienes hipotecados radiquen en territorio de régimen común. Por el contrario, se registrarán por los tipos bonificados de este Reglamento la emisión, transformación, amortización o cancelación de valores de esa naturaleza, cuando se realicen por Sociedades domiciliadas fuera de los Territorios del África Occidental Española, si los bienes objeto de hipoteca radicasen en estos territorios y su valor comprobado fuera suficiente a cubrir el importe correspondiente a la parte de capital garantizado. Servirá de base de tributación, en uno y otro caso, la parte de capital, intereses y costas que se garanticen con bienes sitos en el respectivo Territorio.

8.ª Cuando la persona obligada al pago fuera un Establecimiento de Beneficencia, una Corporación de Derecho público o algún Servicio organizado del Gobierno de los Territorios del África Occidental Española, tributará con las bonificaciones determinadas por el artículo cuarto.

Competencia de las Oficinas Liquidadoras

Art. 6.º Las normas relativas a la presentación de documentos a la liquidación del Impuesto de Derechos reales, a que se refiere el artículo 104 del vigente Reglamento, se entenderán modificadas en la siguiente forma:

1.ª Los documentos públicos o privados comprensivos de actos o contratos entre vivos, referentes a inmuebles o Derechos reales sobre ellos constituidos, que radiquen en los Territorios del África Occidental Española se presentarán en la Oficina Liquidadora que en ellos se crea por este Reglamento, cualquiera que fuere el lugar de su otorgamiento.

Los referentes a inmuebles o Derechos reales constituidos sobre ellos que radiquen en territorio de legislación común, cualquiera que fuere el lugar de su otorgamiento, se presentarán en la Oficina de este último territorio, competente para liquidarlos con arreglo a las normas generales, a que se refiere el citado artículo 104.

Si en un mismo documento se comprendiesen uno o varios actos o contratos relativos a inmuebles situados indistintamente en los Territorios del África Occidental Española y en los de legislación común, cada una de las Oficinas a que se refieren los dos anteriores párrafos será competente para liquidar por razón de los inmuebles sitos, respectivamente, en sus territorios.

2.ª Los actos o contratos relativos a bienes muebles se presentarán a liquidación en la Oficina del África Occidental Española, cuando el adquirente tenga derecho al régimen especial señalado en el artículo quinto de este Reglamento. Cuando fueren de aplicación los tipos tributarios establecidos por la legislación común, dichos documentos serán presentados en la Oficina Liquidadora de estos últimos territorios o en la del África Occidental Española, con arreglo a las repetidas normas del artículo 104.

Cuando en un mismo documento fueren varios los adquirentes obligados al pago del Impuesto, se tendrán en cuenta, para cada uno de ellos, las reglas de competencia a que el anterior párrafo se refiere.

3.ª Los documentos relativos a sucesiones hereditarias o transmisiones por causa de muerte se presentarán a liquidación en la Oficina creada por este Reglamento cuando el causante tenga derecho al régimen especial establecido por el artículo quinto del presente Reglamento.

Cuando fueren de aplicación los tipos indicados en la Tarifa de legislación común, la presentación se efectuará en la Oficina de los Territorios del África Occidental Española o en la de aquéllos que, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 104, fuere competente para practicar las liquidaciones.

4.ª Deberá observarse, con todo rigor, la Regla 12 del mencionado artículo 104 del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales.

Plazos de presentación

Art. 7.º Se amplía a sesenta días el plazo de presentación de documentos a que se refiere el artículo 107 del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales, en su párrafo primero, siempre que tales documentos procedan de cualquier punto situado fuera del Territorio de Ifni.

Dichos documentos podrán presentarlos los interesados en las respectivas Oficinas de Administración, quienes extenderán la oportuna diligencia, indicando la fecha de presentación y seguidamente deberán remitirlos a la Oficina Liquidadora creada por este Reglamento, a fin de que por ella se practiquen las operaciones procedentes.

Comprobación de valores.

Art. 8.º Se declara medio ordinario de comprobación el valor que los Administradores de Distritos o Jefes de Administración Local asignen a los inmuebles en las correspondientes certificaciones, expedidas por ellos a tal fin, debidamente aprobadas por la Sección de Revalorización si se tratare de fincas rústicas, o por la Sección de Obras y Comunicaciones si se tratare de urbanas.

Cuando el interesado no se conformare con el valor asignado en dichas certificaciones deberá solicitar la tasación pericial con arreglo a las normas generales.

En cualquier caso en que fuere procedente acudir a la tasación pericial, la Oficina Liquidadora del África Occidental Española tendrá facultad para acordarla.

En las transmisiones de Empresas mercantiles o industriales el valor comprobado deberá constar en la correspondiente certificación expedida por la Sección de Obras y Comunicaciones.

Expedientes de comprobación

Art. 9.º Se amplía la competencia de la Oficina Liquidadora del África Occidental Española para aprobar los expedientes de comprobación de valores que no excedan de 50.000 pesetas.

Investigación

Art. 10. La investigación del Impuesto corresponderá a la Oficina Liquidadora del África Occidental Española que, a tales efectos, podrá reclamar de los Organismos oficiales, Corporaciones, Entidades y particulares cuantos documentos estime preciso.

También podrá investigar los protocolos y libros, registros de los funcionarios cherránicos, donde los hubiere, en los que deben constar los documentos relativos a la propiedad.

Para los anteriores efectos, el Liquidador podrá delegar sus atribuciones, previa autorización del Gobernador del África Occidental Española, en el funcionario administrativo que tenga por conveniente.

Art. 11. Se observará con todo rigor lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de 7 de noviembre de 1947 y concordantes de su Reglamento.

Art. 12. Los Depositarios de la Fe Pública, así como los Aduel y Kodat y demás funcionarios que con arreglo a la legislación musulmana autoricen documentos, vendrán obligados a remitir a la Oficina Liquidadora del África Occidental Española, por conducto de la autoridad administrativa correspondiente, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, hallens o no sujetos al impuesto, con excepción de los especificados en los artículos 36 de la Ley y 183 del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales, incurrando, caso de infracción, en las responsabilidades que en los mismos se establecen.

Procedimiento de apremio

Art. 13. El procedimiento de apremio para exigir las cantidades procedentes por aplicación de este Decreto se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1944, que a tales efectos se hace extensiva a todos los Territorios del África Occidental Española.

Impuesto sobre el caudal relicto

Art. 14. Se hace extensivo a los Territorios del África Occidental Española el impuesto sobre el caudal relicto regulado en la Ley de 7 de noviembre de 1947 y Reglamento de igual fecha, quedando re-

ducidos los tipos de tributación a un 50 por 100, siempre que concurren algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo quinto de este Reglamento.

Disposiciones adicionales

Primera. La calificación de los actos y contratos en que intervengan indígenas, y en su consecuencia, la determinación de la naturaleza jurídica de los bienes transmitidos en materia de matrimonio y sucesiones y los documentos exigibles para practicar liquidaciones se ajustarán a los preceptos del Derecho musulmán para su debida adaptación a lo que en este Decreto se dispone.

Segunda. Las atribuciones conferidas por la legislación vigente del Impuesto de Derechos reales a los Organismos y funcionarios que a continuación se relacionan, se entenderán referidas a los que se establecen en sustitución de ellos, siempre que no resulten modificadas por lo que en este Reglamento se dispone.

El Ministerio de Hacienda se entenderá sustituido por la Presidencia del Gobierno.

La Dirección General de lo Contencioso, por la Dirección General de Marruecos y Colonias.

La Abogacía del Estado, por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

La Delegación de Hacienda, por la Delegación de Servicios Financieros del Gobierno del Africa Occidental Española.

El Juzgado de Primera Instancia, por el Juzgado Territorial del Africa Occidental Española.

Tercera. Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones reglamentarias que requiera el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

El Gobernador del Africa Occidental Española dictará las Ordenanzas necesarias para el mejor cumplimiento de las disposiciones de orden sustantivo o reglamentario, previa aprobación de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Cuarta. No se considerarán como fehacientes, en contra de la Administración, la fecha de otorgamiento que conste en los documentos autorizados por los Aadul, Kodat y demás funcionarios cheránicos, sino en cuanto en los mismos concurren algunas de las circunstancias prevenidas en el artículo 1.227 del Código Civil o se acompañe certificación acreditativa de que tales documentos figuran anotados en el libro registro, que, con arreglo a la Ordenanza de 7 de julio de 1942, estarán obligados a llevar.

Disposiciones transitorias

Primera. Hasta tanto se dicte por la Presidencia del Gobierno el oportuno Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, en los Territorios del Africa Occidental Española, los interesados que no se conformaren con las liquidaciones practicadas deberán interponer dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de notificación, recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Africa Occidental Española, la cual resolverá en un plazo que no exceda de quince días.

Si no se repusiere el acto administrativo contra el cual se hubiera reclamado, los interesados conservarán todos los demás recursos, a que, en su día, tuvieren derecho, sin que en ningún caso puedan declararse caducados por transcurso de los plazos que se establezcan.

La interposición del recurso de reposición no será obstáculo para exigir, incluso por la vía de apremio, el ingreso de las cantidades adeudadas, sin perjuicio del derecho a la devolución, cuando procediere.

Segunda. Este Reglamento empezará a

regir a los treinta días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo procurarse por las autoridades administrativas del Africa Occidental Española su máxima publicidad, para evitar responsabilidades en los contribuyentes.

Disposición final derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores al presente Reglamento relativas a las materias que en el mismo se regulan, en cuanto a su vigencia en el Africa Occidental Española.

REGLAMENTO DEL IMPUESTO DEL TIMBRE

Impuesto del Timbre

Artículo 1.º Se hace extensiva a los Territorios del Africa Occidental Española la Ley del Timbre de 18 de abril de 1932, el Reglamento de 1 de enero de 1906 y demás disposiciones complementarias que regulan dicha materia, incluso el recargo del 5 por 100 establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de 23 de diciembre de 1948, y Orden del Ministerio de Hacienda de 30 del mismo mes y año, en cuanto no se opongan a lo preceptuado en el presente Reglamento.

Reintegro de documentos

Art. 2.º Todas las pólizas y timbres móviles utilizados en el reintegro de documentos que hayan de tributar con arreglo a lo que se dispone en el artículo sexto de este Reglamento, habrán de llevar la correspondiente sobrecarga de dichos Territorios o ser de la clase especial que para los mismos se disponga, considerándose nulo cualquier otro reintegro efectuado mediante pólizas o timbres distintos a los expresados.

Oficina Liquidadora

Art. 3.º La Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales del Africa Occidental Española, conforme a lo prevenido en el artículo 15 de la Ley general del Timbre y demás concordantes, será la única competente para practicar las liquidaciones por exceso en metálico que procedan.

Ingresos

Art. 4.º Las cantidades recaudadas por este Impuesto en la Oficina Liquidadora del Africa Occidental Española deberán ser ingresadas, antes de fin de mes, en la Delegación de Servicios Financieros de dichos Territorios, a cuyo fin el Liquidador hará la correspondiente rendición de cuentas antes del 24 de cada mes, remitiéndola, juntamente con los documentos acreditativos de haber efectuado el ingreso, al final de cada trimestre, a la Dirección General de Marruecos y Colonias, para su debida aprobación.

Dichas cantidades recaudadas se aplicarán a los recursos del Presupuesto de Ingresos del Africa Occidental Española, en el cual figurarán bajo la denominación de «Ingresos a metálico por Timbre» y en el capítulo y artículo correspondientes.

Presentación de documentos

Art. 5.º El plazo de presentación de documentos a liquidación por exceso de timbre, a que se refiere el artículo 4.º de la Ley de 5 de diciembre de 1951, se amplía a sesenta días, siempre que tales documentos procedan de cualquier punto situado fuera del Territorio de Ifni.

Dichos documentos podrán presentarlos los interesados en las respectivas Oficinas de la Administración, las cuales extenderán la oportuna diligencia, indicando la

fecha de presentación, y seguidamente deberán remitirlos a la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales del Africa Occidental Española, a fin de que por ella se efectúe el visado correspondiente.

Ambito de aplicación del impuesto

Art. 6.º Los documentos expedidos u otorgados en los Territorios del Africa Occidental Española, o que hayan de surtir en ellos sus efectos, deberán tributar con arreglo al presente Reglamento. No obstante, si por haber sido expedidos por Organismos, Autoridades, Entidades o particulares domiciliados fuera de dichos Territorios, o por haber surtido anteriores efectos en Territorios sujetos al Impuesto común del Timbre del Estado, se acreditare debidamente que han sido ya objeto de tributación, en virtud de obligación legal, no podrán gravarse nuevamente con el Impuesto que este Reglamento crea.

Tampoco podrá exigirse en territorio de legislación común nuevo reintegro o liquidación, en concepto de Timbre, por aquellos documentos que lo hubieran ya satisfecho debidamente en el Africa Occidental Española, en virtud de mandato legal.

Investigación

Art. 7.º La investigación del Impuesto del Timbre en el Africa Occidental Española estará encomendada al funcionario que designe, a tales efectos, la Presidencia del Gobierno.

Art. 8.º Se observará con todo rigor lo dispuesto en el artículo 219 de la vigente Ley del Timbre.

Los depositarios de la Fe Pública no entregarán a los interesados documento alguno, otorgado por ellos, sin que previamente se halle reintegrado en forma, debiendo remitirlos a la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales cuando procediere efectuar cualquier liquidación a metálico.

Igual obligación tendrán a su cargo los Aadul, Kodat y demás funcionarios que, con arreglo a la legislación musulmana, autoricen documentos, si bien podrán efectuar dicha remisión a la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales en cualquier caso en que se les origine duda sobre la aplicación de este Impuesto, aun cuando no procediera verificar liquidación alguna por exceso de Timbre a metálico.

Procedimiento de apremio

Art. 9.º El procedimiento de apremio para exigir las cantidades procedentes por aplicación de este Reglamento se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1944, que, a tales efectos, se hace extensiva a todos los Territorios del Africa Occidental Española.

Impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios

Art. 10. Quedarán exentos de tributar por el Impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios aquellos que sean emitidos por Sociedades que tengan por objeto único y exclusivamente realizar negocios en los Territorios del Africa Occidental Española.

Los valores emitidos por Sociedades que tengan negocios en dichos Territorios y en los de legislación común vendrán obligados al pago de dicho Impuesto, con arreglo a las normas generales, en cuanto aquella parte de sus acciones, obligaciones o títulos análogos que se consideren imputables a sus negocios en estos últimos.

Los representantes legales de las Sociedades a que se refiere el párrafo anterior presentarán en la Sección de Utilidades de la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio en España

los documentos necesarios para que se practiquen las liquidaciones que procedan. Para la determinación de las bases impositivas correspondientes se procederá a valorar los elementos que son objeto de tributo y a los resultados que se obtengan se aplicará la cifra relativa de negocios en territorios de régimen común fijada por el Jurado de Utilidades, la cual regirá durante un trienio, salvo el caso de revisión previsto en la disposición décima de la Tarifa tercera de la vigente Ley de Utilidades.

Disposiciones adicionales

Primera. La correspondencia postal y telegráfica continuará rigiéndose por sus normas especiales.

Segunda. A efectos de sustitución de Organismos y Autoridades se tendrán en cuenta las normas vigentes en el Africa Occidental Española para tal fin, y especialmente las consignadas a este respecto para la liquidación del Impuesto de Derechos Reales, en cuanto no resulten modificadas por lo que en este Reglamento se dispone.

La Dirección General del Timbre se entenderá sustituida por la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Disposiciones transitorias

Primera. Se autoriza con carácter general y hasta tanto se disponga la emisión de papel timbrado y de pagos del Africa Occidental Española, el uso de póizas y timbres móviles con la sobrecarga de dichos Territorios o de la clase especial que se determine, por el valor correspondiente, en sustitución de aquéllos.

Segunda. Hasta tanto se dicte por la Presidencia del Gobierno el oportuno Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de los Territorios del Africa Occidental Española, los interesados que no se conforman con las liquidaciones practicadas deberán interponer dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de notificación, recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Africa Occidental Española, la cual resolverá en un plazo que no exceda de quince días.

Si no se repusiere el acto administrativo contra el cual se hubiera reclamado, los interesados conservarán todos los demás recursos a que, en su día, tuvieren derecho, sin que en ningún caso puedan declararse caducados por transcurso de los plazos que se establezcan.

La interposición del recurso de reposición no será obstáculo para exigir, incluso por la vía de apremio, el ingreso de las cantidades adeudadas, sin perjuicio del derecho a la devolución cuando procediere.

Tercera. En tanto resulte designado por la Presidencia del Gobierno el funcionario encargado de la investigación e inspección del Impuesto del Timbre en los Territorios del Africa Occidental Española, dicho servicio correrá a cargo del Liquidador del Impuesto de Derechos Reales, con todas las atribuciones, facultades y participaciones que las disposiciones vigentes otorgan a los Inspectores Técnicos del Timbre del Estado.

Cuarta. Este Reglamento empezará a regir a los treinta días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo procurarse por las Autoridades administrativas del Africa Occidental Española su máxima publicidad, a fin de evitar responsabilidades en los contribuyentes.

Los documentos de fecha fehaciente anterior a la vigencia de este Reglamento se declaran exentos del Impuesto del Timbre que este Reglamento regula; no obstante, los reintegros y liquidaciones anteriormente practicados no serán objeto de devolución.

En cuanto a las Sociedades constituidas y a las concesiones otorgadas con posterioridad a la vigencia del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de diciembre de 1949, quedan sujetas al pago del Impuesto que este Reglamento establece, si bien no incurrirán en multa ni responsabilidad pecuniaria hasta transcurridos sesenta días de la fecha en que entre en vigor.

Disposición final transitoria

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores al presente Reglamento relativas a las materias que en el mismo se regulan en cuanto a su vigencia en el Africa Occidental Española.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se concede un suplemento de crédito de 272.000 pesetas al vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 14 de marzo de 1952.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder un suplemento de crédito al vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española, por un importe de doscientas setenta y dos mil pesetas (272.000 pesetas), en su Sección segunda, Territorio de Ifni; capítulo tercero, Gastos diversos; artículo primero, De carácter general; grupo único, concepto único, «Revalorización, Agricultura y Montes».

El aumento de gasto que dicho suplemento de crédito representa será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo 8.º del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 2 de junio de 1953 por la que se publica una relación de personal del Ejército de Tierra al cual se le concede el ingreso en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario».

Excmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se conceda el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, al personal del Ejército de Tierra que figura en la relación que a continuación se inserta, fijando su residencia en las localidades que para cada uno se indica y causando baja en la respectiva escala profesional y alta en la de complemento de su Arma o Cuerpo cuando así lo disponga el Ministerio del citado Ejército.

Para la reclamación y percibo de haberes militares se tendrá en cuenta por los Cuerpos de procedencia y Pagadurías de Haberes, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275) y la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («Diario Oficial» número 251), y para la Revista de Comisario, la de 15 de diciembre del indicado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 354).

Este personal que ahora ingresa en la Agrupación, con la situación de «Reem-

plazo Voluntario», podrá, si así lo desea, tomar parte en las próximas pruebas de aptitud que se celebren, siempre que voluntariamente lo soliciten por escrito dirigido al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Prim, 10, Madrid), para en su día tener derecho a destino de primera y segunda clase (Grupo Administrativo), debiendo el Cuerpo de procedencia facilitarle una certificación de los haberes que ahora percibe para que en el futuro le sirva, si llega el caso de pedir destino.

Además de estar clasificado, bien por haber efectuado la prueba de aptitud, renunciar a ella o estar dispensado de la misma, será condición indispensable para poder solicitar destino desde «Reemplazo Voluntario», justificar documentalmente haber cesado las causas por las cuales se solicitó y obtuvo dicha situación.

Los que pasan a formar parte de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», podrán residir en el extranjero si a ello no se oponen las disposiciones legales de carácter general que regulan la permanencia de súbditos españoles fuera de España, quedando sometidos a lo dispuesto en la Real Orden de 10 de junio de 1920 («C. L.» número 299), por la que se permite a los pertenecientes a la escala de complemento viajar libremente por el extranjero, previo conocimiento y subsiguiente autorización.

En cuanto a la manera de acreditar su existencia y residencia legal para la debida justificación de sus haberes, procede que este personal pase la correspondiente revista ante el Agente Consular respectivo, y si no lo hubiera en la población donde fije su residencia, remitiendo al Jefe de la Pagaduría que a petición propia se le señale para esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles) el oportuno justificante con la sola firma del interesado, en analogía con lo fijado en el artículo cuarto de la Real Orden circular citada para la revista anual establecida en la de 27 de diciembre de 1919 («C. L.» número 489) y en el artículo 13 del Reglamento para la Revista de Comisario, de 7 de diciembre de 1892 («C. L.» número 394), en relación con el artículo número 34 de la Orden circular de 23 de julio de 1900 («C. L.» número 156), para los que desempeñen comisiones en el extranjero.

En lo que se refiere al percibo de los haberes que se asignen al personal en cuestión, este deberá designar personal que le represente y haga efectivos aquellos haberes en la Pagaduría Militar correspondiente.

El derecho de indemnización por traslado de residencia del citado personal que la fije en el extranjero sólo corresponde hasta el punto de la frontera en que salga del territorio nacional, y concretamente, en el caso de Tanger, hasta Algeciras, si el personal procede de la Península, Baleares o Canarias, o hasta el puesto fronterizo de El Borch, si procede de Marruecos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército de Tierra.

RELACION QUE SE CITA

Ejército de Tierra

INFANTERIA

Tenientes

Don Benito Estébanes Sánchez.—Del Regimiento Simancas número 4, en Gijón (Asturias).

Don Evaristo Gutiérrez Figuera.—Del

Regimiento San Marcial número 7, en Toro (Zamora).

Don Benito Pérez Vázquez.—Del Regimiento Zaragoza número 12, en Santa Cruz de Arrabaldo (Orense).

Don Vicente Fernández Rey.—Del Regimiento Isabel la Católica número 29, en La Coruña.

Don Angel Nevado Fernández.—Del Regimiento Ordenes Militares número 37, en Cáceres.

Don Luis Bernier Bernier.—Del Regimiento Cádiz número 41, en Puerto de Santa María (Cádiz).

Don Matias Rasero Martínez.—Del Regimiento Ceuta número 54, en Higuera la Real (Badajoz).

Don José Sabán Plat.—Del Regimiento Oviedo número 63, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Manuel Ferreiro Regueiro.—Del Batallón de Ametralladoras La Cruzada XXVII, en Madrid.

Don Tomás Guada García.—Del Batallón La Palma número XXIX, en Agüimes (Canarias).

Don Leopoldo Ramón Cardona.—Del Batallón Fuerteventura número XXX, en Ibiza (Baleares).

Don Francisco Gálvez Balaguer.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 2, en Valencia.

Don Francisco Róncero García.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 2, en Palma de Mallorca (Baleares).

Don José Puyo López.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 5, en Zaragoza.

Don José Ramón Rabanillo Romero.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 6, en Córdoba.

Don Manuel Herrero Brun.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 9, en Zaragoza.

Don Francisco Nieto Fernández.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 11, en Figueras (Gerona).

Don Gregorio Rufo Caro.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 11, en Huelva.

Don Luis Rodríguez Calle.—Del Parque de Automovilismo de la sexta Región Militar, Base de Zoroza, en Madrid.

Don Silverio Fernández Lamas.—De la Sección de Destinos de la División de Montaña número 42, en La Coruña.

Don José Medina Rodríguez.—Del Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife, en Madrid.

Brigadas

Don Andrés Retortillo Domínguez.—Del Regimiento Inmemorial número 1, en Madrid.

Don Ricardo Ojeda Vázquez.—Del Regimiento Lepanto número 2, en Córdoba.

Don Silvino Díaz Sánchez.—Del Regimiento Milán número 3, en Ciaño Santa Ana Perlada (Asturias).

Don Manuel Martínez Bello.—Del Regimiento Milán número 3, en Madrid.

Don Benigno Menéndez Suárez.—Del Regimiento Milán número 3, en Balcabo (Asturias).

Don José Quintáns Iglesias.—Del Regimiento Simancas número 4, en Pravia (Asturias).

Don Eugenio García Carrasco.—Del Regimiento Covadonga número 5, en San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Don Crisanto Montero Caballero.—Del Regimiento Covadonga número 5, en Navasfrías (Salamanca).

Don Agapito Rico Manzano.—Del Regimiento Covadonga número 5, en Salamanca.

Don Antonio Saldoval Escalante.—Del Regimiento Covadonga número 5, en Cáceres.

Don Felisindo Martínez Sierra.—Del Regimiento Saboya número 6, en Rabal-Celanova (Orense).

Don Alfredo Chaves García.—Del Regimiento Soria número 9, en Castilleja de la Cuesta (Granada).

Don Manuel Aranda Baena.—Del Regimiento San Fernando número 11, en Córdoba.

Don Francisco Arroyo Menéndez.—Del Regimiento San Fernando número 11, en Madrid.

Don Fernando Castejón Solana.—Del Regimiento San Fernando número 11, en Córdoba.

Don Florencio Muñoz Regidor.—Del Regimiento San Fernando número 11, en Zaragoza.

Don Juan Martínez Martínez.—Del Regimiento Mallorca número 13, en Taberno (Almería).

Don Gregorio Carretero Mata.—Del Regimiento Tetuán número 14, en Cabañas de Sayago (Zamora).

Don José Padilla Blanco.—Del Regimiento Tetuán número 14, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Tomás Aguilar Pérez.—Del Regimiento Extremadura número 15, en Cerro Muriano (Córdoba).

Don José González Ramos.—Del Regimiento Castilla número 16, en Badajoz.

Don Justo Gámez Ríos.—Del Regimiento Alava número 22, en Málaga.

Don Juan Nevado Presumido.—Del Regimiento Alava número 22, en Valencia de Alcántara (Cáceres).

Don Diego Ortiz Alvarez.—Del Regimiento Alava número 22, en Alcaudete (Jaén).

Don Fernando Alfaro Santiago.—Del Regimiento Nápoles número 24, en Huelva.

Don Juan Bazán Civantos.—Del Regimiento Nápoles número 24, en Antequera (Málaga).

Don Antonio Bravo Mateo.—Del Regimiento Jaén número 25, en Madrid.

Don Cristóbal Mendoza Tovar.—Del Regimiento Jaén número 25, en Barcelona.

Don Heliodoro Mansilla Guerrero.—Del Regimiento Badajoz número 26, en Granada.

Don José González Vilela.—Del Regimiento Argel número 27, en Cáceres.

Don José Martín Pastor.—Del Regimiento San Quintín número 32, en Valladolid.

Don Santiago Rodríguez Colias.—Del Regimiento San Quintín número 32, en Valladolid.

Don José Diego Pérez.—Del Regimiento Toledo número 35, en Cuzcurrita (Zamora).

Don Urbano Fernández Estévez.—Del Regimiento Burgos número 36, en Mieres (Asturias).

Don Feliciano Sánchez Martín.—Del Regimiento Ordenes Militares número 37, en Béjar (Salamanca).

Don Mariano Jarne Cavelero.—Del Regimiento Cantabria número 39, en La Carolina (Jaén).

Don Eusebio de la Purificación Jiménez.—Del Regimiento Cantabria número 39, en Navaluenga (Ávila).

Don Manuel Fernández Barros.—Del Regimiento Murcia número 42, en Salceda de Caselas (Pontevedra).

Don Antonio García Costa.—Del Regimiento Murcia número 42, en Vigo (Pontevedra).

Don Servando González Lalín.—Del Regimiento Murcia número 42, en Vigo (Pontevedra).

Don Armando Mera Fraguero.—Del Regimiento Mérida número 44, en La Coruña.

Don José Corral Zaz.—Del Regimiento Mahón número 46, en La Coruña.

Don Gabino García Romero.—Del Regimiento Mahón número 46, en Villagarcía de la Torre (Badajoz).

Don Antonio González Pino.—Del Regimiento Mahón número 46, en Badajoz.

Don José Salvador Fernández.—Del Regimiento Mahón número 46, en Zamora.

Don Delfín Motos Arenas.—Del Regimiento Palma número 47, en La Puebla (Baleares).

Don Rosendo Heras Cruzado.—Del Regimiento Teruel número 48, en Melilla (Málaga).

Don Jesús Pérez Casas.—Del Regimiento Canarias número 50, en Bahamonde (Lugo).

Don Antonio Sánchez Guerrero.—Del Regimiento Canarias número 50, en Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Don José Pérez Roca.—Del Regimiento Melilla número 52, en Madrid.

Don José Tejada Nayas.—Del Regimiento Africa número 53, en Iscar (Valladolid).

Don Augusto López Muñoz.—Del Regimiento Ceuta número 54, en Poveda de la Vicaría (Cuenca).

Don Vicente Pérez Tejera.—Del Regimiento Belchite número 57, en Villacañas (Toledo).

Don Ramón Asencio González.—Del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza número 58, en Cádiz.

Don José García García.—Del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza número 58, en Málaga.

Don Juan Clemente Andrés.—Del Regimiento Ultonia número 59, en Barcelona.

Don Juan Gutiérrez Bayón.—Del Regimiento Ultonia número 59, en Madrid.

Don Galo Mínguez Sans.—Del Regimiento Ultonia número 59, en Hospital (Barcelona).

Don Tiburcio Catalina Sanz.—Del Batallón C. C. C número I, en Barcelona.

Don Benito Alonso Pérez.—Del Batallón Ametralladoras La Cruzada XXVII, en Palencia.

Don Andrés Lorenzo de la Hoz.—Del Batallón Ametralladoras La Cruzada número XXVII, en Valladolid.

Don Aurelio Luis Rodríguez.—Del Batallón Ametralladoras La Cruzada número XXVII, en Castrelocima (Orense).

Don Gerardo Sánchez Dóvalo.—Del Batallón de Ametralladoras La Cruzada número XXVII, en Son Catalá (Petra, Baleares).

Don Ricardo Domínguez Blanca (Prov.)—Del Batallón Santa Cruz de Ifni número XXVIII, en Barcelona.

Don Manuel González González.—Del Batallón Santa Cruz de Ifni XXVIII, en Tegina de la Laguna (Tenerife).

Don Francisco Blanco Ramos.—Del Batallón Lanzarote número XXXI, en Almoharín (Cáceres).

Don Marcelino Amoy García.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 1, en Caldas de Reyes (Pontevedra).

Don Ramón Lambea Rivera.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 3, en Zaragoza.

Don Florentino Rodrigo Bartolomé.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 3, en Soria.

Don Antonio Campos Jiménez.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 4, en Jaca (Huesca).

Don José Navarro Lorente.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 4, en Zaragoza.

Don Francisco Cervera Ramos.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 6, en Málaga.

Don Tomás Molina Varón.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 6, en Trujillo (Cáceres).

Don Patrocinio Alvarez Herrero.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 9, en Palanquinos (León).

Don Tomás Benito Barbero.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 9, en Pedroso (Salamanca).

Don Antonio Díaz Maldonado.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 9, en Málaga.

Don Felipe López de la Guía.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 9, en Melilla (Málaga).

- Don Antonio Ramírez Ortega.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 9, en Málaga.

Don José Alfaro Mateo.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 10, en Durango (Vizcaya).

Don Julián Apellaniz Ibazate.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 11, en Vitoria (Alava).

Don Juan Coll Salva.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 11, en Palma de Mallorca (Balears).

Don Angel Maestre Vega.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 11, en Valverde del Hierro (Tenerife).

Don Miguel Carcamo San Juan.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 12, en Vitoria (Alava).

Don Victoriano Cazorla de Lucas.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 12, en Alcabre (Vigo).

Don Fernando Taboada Moreira.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 12, en La Coruña.

Don Mariano Loriente Sánchez.—Del Grupo de Regulares Alhucemas número 5, en Alhama de Almería (Almería).

Don José Capó Ribes.—Del Grupo Regulares del Rif número 8, en Sallent (Barcelona).

Don José Silva Benavides.—Del Grupo Fuerzas Regulares del Rif número 8, en Torres de Miguel Sesmero (Badajoz).

Don José Callejo Martín.—Del Consejo Supremo de Justicia Militar, en La Habana (Cuba).

Don Antonio Yuncal Duro.—De la Inspección General de Movilización del Ministerio del Ejército, en Ledesma y Viti-gudino (Salamanca).

Don Manuel Prieto Notario.—De la Compañía de Destinos del I. C. E., en Madrid.

Don Dionisio Pérez González.—De Eri-siones Militares de Madrid, en Madrid.

Don Moisés Pérez Montero.—Del Juzgado Permanente de la quinta Región Militar, en Caspe (Zaragoza).

Don Bonifacio Ortega Castrillejo.—De Zona de R. y M. número 5, en Bilbao.

Don Felipe Álvarez López.—De la Zona de R. y M. número 6, en Salamanca.

Don Francisco López Martín.—De la Zona de R. y M. número 14, en Alhendín (Granada).

Don Amalio Fernández Malfeito.—De la Zona de R. y M. número 22, en Barcelona.

Don Eutimio González López.—De la Zona de R. y M. número 23, en Caracas (Venezuela).

Don Cleofás Díaz Martín.—De la Zona de R. y M. número 29, en La Orotava (Tenerife).

Don Gerardo Llinás Oliver.—De la Zona de R. y M. número 48, en Campos Puerto (Balears).

Don Eugenio Álvarez Herrera.—De la Caja de Recluta número 5, en Carrascalejo de la Jara (Océres).

Don Blas López Izquierdo.—De la Caja de Recluta número 17, en Alcalá la Real (Jaén).

Don Francisco Castellón Saura.—De la Caja de Recluta número 34, en Archena (Murcia).

Don Fernando Gaya Márquez.—De la Caja de Recluta número 36, en Barcelona.

Don José González Canal.—De la Caja de Recluta número 36, en Orense.

Don Matías Garrote Macías.—De la Caja de Recluta número 61, en Siero (Asturias).

Don Jesús Barrón Martínez.—De la Caja de Recluta número 63, en Fuentes de Oñoro (Salamanca).

Don Bartolomé Ramis Ramis.—De la Caja de Recluta número 70, en Iñca (Balears).

Don Juan Sánchez Ribas.—De disponible forzoso en la primera Región Militar, en Madrid.

Don Ismael Barez Puente.—De disponible forzoso en la séptima Región Militar, en Salamanca.

Don Antonio Gómez Moreno.—De disponible forzoso en la séptima Región Militar, en Ujo-Mieres (Asturias).

Don Pedro Casiano Diz-Novoa.—De disponible forzoso en la octava Región Militar, en Mandin (Orense).

Don Antonio Moyano del Pino.—De disponible forzoso en la novena Región Militar, en San Marcos (Málaga).

Don Juan Uroz Cantón.—De disponible forzoso en la novena Región Militar, en Cortes de Baza (Granada).

Brigadas Maestros de Banda

Don Marcos Jiménez Martínez.—De disponible forzoso en la tercera Región Militar, en Murcia.

Don Joaquín Martínez Botella.—De disponible forzoso en Baleares, en Palma de Mallorca (Balears).

Sargentos

Don Mariano Fernández Rivero.—Del Regimiento Inmemorial número 1, en Prádena del Rincón (Madrid).

Don Francisco Grego Gómez.—Del Regimiento Inmemorial número 1, en Escorial de la Siera (Salamanca).

Don Mateo García Rodríguez.—Del Regimiento Lepanto número 2, en Añora (Córdoba).

Don Carlos Machín Montalbán.—Del Regimiento Lepanto número 2, en Córdoba.

Don Pablo Montemayor León.—Del Regimiento Lepanto número 2, en Estepona (Málaga).

Don Laureano Valbuena García.—Del Regimiento Milán número 3, en Valdescaja (León).

Don Hilario García Álvarez.—Del Regimiento Milán número 3, en Oblanca de Luna (León).

Don Antonio Martínez Benavente.—Del Regimiento Milán número 3, en Zamora.

Don Juan Montes Benito.—Del Regimiento Milán número 3, en Gejo de los Reyes (Salamanca).

Don Manuel Araujo Delgado.—Del Regimiento Simancas número 4, en La Calleja-Mieres (Asturias).

Don Laurentino Vega Álvarez.—Del Regimiento Simancas número 4, en San Cipriano de Rueda (León).

Don Antonio Vizoso Rico.—Del Regimiento Simancas número 4, en Narón (La Coruña).

Don Félix Roples Martínez.—Del Regimiento Simancas número 4, en Quintana de Ranero (León).

Don Elmesías Flores Arroyo.—Del Regimiento Covadonga número 5, en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Don Julián Julián Luíño.—Del Regimiento Covadonga número 5, en Tarra-gona.

Don Juan Palancar Iruela.—Del Regimiento Covadonga número 5, en Rojales (Alicante).

Don Adolfo Ruiz Matias.—Del Regimiento Covadonga número 5, en Aldeaseca de Arnuña (Salamanca).

Don Carlos Santacruz Sánchez.—Del Regimiento Covadonga número 5, en Villar de Domingo García (Cuenca).

Don Manuel Alfonso Vivas.—Del Regimiento Zamora número 8, en Videferri (Orense).

Don Benito Estévez Alonso.—Del Regimiento Zamora número 8, en Corbella-Bande (Orense).

Don José Cerdón Mangas.—Del Regimiento Soria número 9, en Cádiz.

Don Daniel Granada Hato.—Del Regimiento Soria número 9, en Aznalcóllar (Sevilla).

Don Guillermo Pereira Alvarez.—Del

Regimiento Córdoba número 10, en Granada.

Don José Sánchez Franco.—Del Regimiento Córdoba número 10, en Guadix (Granada).

Don Román Cossio Alvarez.—Del Regimiento San Fernando número 11, en Zamora.

Don Juan Salas Muñoz.—Del Regimiento San Fernando número 11, en Granada.

Don Gregorio Ingelmo Morelles.—Del Regimiento Zaragoza número 12, en Salamanca.

Don José Seoane Agrelo.—Del Regimiento Zaragoza número 12, en Rubín (Pontevedra).

Don Belisario González Redondo.—Del Regimiento Mallorca número 13, en Zamora.

Don Martiniano Mora Clemente.—Del Regimiento Tetuán número 14, en León.

Don Antonio Tirado Marqués.—Del Regimiento Tetuán número 14, en Castellón de la Plana.

Don José Beltrán Ayala.—Del Regimiento Extremadura número 15, en Granada.

Don José Antonio Rivera Díaz.—Del Regimiento Extremadura número 15, en Los Barrios (Cádiz).

Don Andrés Cortés Serrano.—Del Regimiento Castilla número 16, en Badajoz.

Don Nicomedes Rentero García.—Del Regimiento Castilla número 16, en Botija (Cáceres).

Don Francisco Camacho Sánchez.—Del Regimiento Aragón número 17, en Priego (Córdoba).

Don Julio Gracia Expósito.—Del Regimiento Aragón número 17, en Madrid.

Don Juan Mancilla Romero.—Del Regimiento Aragón número 17, en Guájar Fonda (Granada).

Don Manuel Castillo Sánchez.—Del Regimiento España número 18, en Cádiz.

Don José María García Ben.—Del Regimiento España número 18, en Santiago de Compostela (La Coruña).

Don Ceferino Pitti Batista.—Del Regimiento España número 18, en Arucas (Las Palmas).

Don José González España.—Del Regimiento Pavia número 19, en Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Don Luis Montuenga Benito.—Del Regimiento Vizcaya número 21, en Ayora (Valencia).

Don José Urquiza Lindes.—Del Regimiento Vizcaya número 21, en Valencia.

Don José Baco Castillo.—Del Regimiento Alava número 22, en La Almoraima (Cádiz).

Don Francisco Benítez Fernández.—Del Regimiento Alava número 22, en Barcelona.

Don Isidoro Vicente Corral.—Del Regimiento Alava número 22, en Anaya de Alba (Salamanca).

Don José Contreras, Cuenca.—Del Regimiento Alava número 22, en Huelva.

Don Aniceto Díaz Jiménez.—Del Regimiento Alava número 22, en Jerte (Cáceres).

Don Francisco Martín Peña.—Del Regimiento Alava número 22, en Ecija (Sevilla).

Don Eduardo Moure González.—Del Regimiento Alava número 22, en Córdoba.

Don José Quintano Barrios.—Del Regimiento Alava número 22, en Torregamones (Zamora).

Don Luis San Vicente Garia.—Del Regimiento Alava número 22, en Huelva.

Don Juan Vélez Fernández.—Del Regimiento Nápoles número 24, en La Peza (Granada).

Don Eutiquiano Díez del Ser.—Del Regimiento Nápoles número 24, en Carcauz-Félix (Almería).

Don Carlos García Carretero.—Del Regimiento Nápoles número 24, en Mérida (Badajoz).

Don Francisco García Castilla.—Del Regimiento Nápoles número 24, en Torvizón (Granada).

Don José Salinas Gómez.—Del Regimiento Nápoles número 24, en Huércal de Almería (Almería).

Don Leandro Benavente Ruiz.—Del Regimiento Jaén número 25, en Sierra de Fuentes (Cáceres).

Don Juan Rincón del Río.—Del Regimiento Granada número 34, en Rociana (Huelva).

Don Federico Losada Yáñez.—Del Regimiento Jaén número 25, en La Coruña.

Don Joaquín Manero Zequel.—Del Regimiento Jaén número 25, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Domingo Peral Macías.—Del Regimiento Jaén número 25, en Badajoz.

Don Joaquín Ribas López.—Del Regimiento Jaén número 25, en Sevilla.

Don Vicente Andrés de la Rosa.—Del Regimiento Badajoz número 26, en Olot (Gerona).

Don Pedro López Alvarín.—Del Regimiento Badajoz número 26, en Figueras (Gerona).

Don Francisco Ortiz Gutiérrez.—Del Regimiento Badajoz número 26, en Orotava (Tenerife).

Don Miguel Enriquez Cordero.—Del Regimiento Argel número 27, en Villanueva de la Serena (Badajoz).

Don Marcelino Holgado Méndez.—Del Regimiento Argel número 27, en Cáceres.

Don Félix Salvador Díaz.—Del Regimiento Flandes número 30, en Durna (Alava).

Don Ambrosio Gómez Merino.—Del Regimiento Asturias número 31, en Valladolid.

Don Mariano López Macías.—Del Regimiento Asturias número 31, en Burgo de Osma (Soria).

Don Miguel Manjón Lorenzo.—Del Regimiento Asturias número 31, en Alcorchillo de Aliste (Zamora).

Don Gonzalo Serrano Sanz.—Del Regimiento Asturias número 31, en Fuente Pelayo (Segovia).

Don Alejandro Domínguez San José.—Del Regimiento San Quintín número 32, en Valladolid.

Don Tomás Peñas Álvarez.—Del Regimiento San Quintín número 32, en Arguzo (Zamora).

Don Mariano Pérez Fernández.—Del Regimiento San Quintín número 32, en Aguilar de Campo (Valladolid).

Don Florencio Rodríguez Rodríguez.—Del Regimiento San Quintín número 32, en Valladolid.

Don Manuel Rodríguez Franco.—Del Regimiento San Quintín número 32, en Valladolid.

Don Vicente Pino Pestaña.—Del Regimiento Alcántara número 33, en Santa Cruz de Tenerife.

Don Antonio Gómez Sánchez.—Del Regimiento Granada número 34, en Villanueva de los Castillejos (Huelva).

Don Diego López Carrión.—Del Regimiento Granada número 34, en La Alhambra (Sevilla).

Don Antonio Márquez Rosales.—Del Regimiento Granada número 34, en Granada.

Don Sebastián Pérez Pérez.—Del Regimiento Granada número 34, en Jabugo (Huelva).

Don Romualdo Mellado Manso.—Del Regimiento Toledo número 35, en Castellanos de Morisco (Salamanca).

Don Jesús Benítez Gata.—Del Regimiento Burgos número 36, en Villamor de Cadozos (Zamora).

Don Cristino Fernández Sánchez.—Del Regimiento León número 38, en Orellana la Vieja (Badajoz).

Don Inocente Luengo Alcázar.—Del Regimiento León número 38, en Colmenar Viejo (Madrid).

Don Ángel Ruiz Pérez.—Del Regimiento León número 38, en Burgos.

Don Manuel León Florido.—Del Regimiento Cantabria número 39, en Badajoz.

Don José Palacino Bejarano.—Del Regimiento Cantabria número 39, en Badajoz.

Don José García Jiménez.—Del Regimiento Sevilla número 40, en Los Ramos, Torreaguera (Murcia).

Don Jaime Morales Calvo.—Del Regimiento Cádiz número 41, en Sevilla.

Don José Naranjo Bellido.—Del Regimiento Cádiz número 41, en Málaga.

Don Augusto Echegaray Morales.—Del Regimiento Murcia número 42, en Vigo (Pontevedra).

Don Federico López Pichardo.—Del Regimiento Murcia número 42, en Hinojos (Huelva).

Don Antonio González Marzoa.—Del Regimiento Tarragona número 43, en Ribadavia (Orense).

Don Hilario Abril Blanco.—Del Regimiento Garelano número 45, en Torremorimójn (Palencia).

Don Justino Cristóbal Ramos.—Del Regimiento Garelano número 45, en Villafuella (Burgos).

Don Emilio Ribero Crespo.—Del Regimiento Garelano número 45, en Bilbao.

Don Eduardo Amate García.—Del Regimiento Mahón número 46, en Mahón (Balears).

Don José Ezcaci Urricelqui.—Del Regimiento Mahón número 46, en Añorbe (Navarra).

Don José García Buján.—Del Regimiento Mahón número 46, en Ciudadela (Menorca).

Don Pedro Riveiro Fernández.—Del Regimiento Mahón número 46, en Mahón (Balears).

Don Juan Salas Portela.—Del Regimiento Palma número 47, en Palma (Balears).

Don José Yanes Lorenzo.—Del Regimiento Tenerife número 49, en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

Don Rafael Moreno Rodríguez.—Del Regimiento Tenerife número 49, en San Fernando (Cádiz).

Don Alejandro Andrés Vega.—Del Regimiento Canarias número 50, en Las Palmas (Canarias).

Don Domingo Castro González.—Del Regimiento Canarias número 50, en Realejo Alto (Tenerife).

Don Francisco Peñafe Martel.—Del Regimiento Canarias número 50, en Las Palmas de Gran Canaria.

Don Tomás Pileño Mijares.—Del Regimiento Canarias número 50, en Las Palmas (Canarias).

Don José Lacalle Zapatel.—Del Regimiento Melilla número 52, en Cartagena.

Don Joaquín Mamely Pérez.—Del Regimiento Melilla número 52, en La Orotava (Tenerife).

Don Pedro Medina Merchán.—Del Regimiento Melilla número 52, en Melilla (Málaga).

Don Bernardino Nieto Crevillén.—Del Regimiento Melilla número 52, en Caserio de la Encina (Granada).

Don Natalio Rodríguez Menéndez.—Del Regimiento Melilla número 52, en Rondela, Vigo (Pontevedra).

Don José Funielles Hernández.—Del Regimiento África número 53, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Germán Jiménez Roldán.—Del Regimiento África número 53, en Carpio del Campo (Valladolid).

Don Luis Folgueiras Corral.—Del Regimiento Ebro número 56, en Reus (Tarragona).

Don Jacinto Zañafío de Vega.—Del Regimiento Ebro número 56, en Reus (Tarragona).

Don Victoriano Valer Hernández.—Del Regimiento Belchite número 57, en Soria.

Don Hilario González Lanuza.—Del Regimiento Belchite número 57, en Zaragoza.

Don Inocencio Urraca Alosa.—Del Regimiento Belchite número 57, en Zaragoza.

Don Fernando Ciller Alcoberro.—Del Regimiento Ultonia número 59, en Barcelona.

Don Antonio de Gea Fernández.—Del Regimiento Ultonia número 59, en Esplugas de Llobregat (Barcelona).

Don Isaias Pérez Castaño.—Del Regimiento Ultonia número 59, en Moncada y Reichart Santa María (Barcelona).

Don José Prieto Granja.—Del Regimiento Ultonia número 59, en Algeciras (Cádiz).

Don Germán Muñoz Rincón.—Del Regimiento Alcázar de Toledo número 61, en Caleruela (Toledo).

Don Francisco Antón Recio.—Del Batallón C. C. C. número II en Pajares-Ando (Guipúzcoa).

Don Juan Femenías Miquel.—Del Batallón La Cruzada número XXVII, en Artá (Balears).

Don José Fernández García.—Del Batallón Santa Cruz de Ifni número XXVIII, en Orense.

Don Cristóbal Monzón Gil.—Del Batallón Santa Cruz de Ifni número XXVIII, en Vega de San Mateo (Canarias).

Don Francisco Vera Paz.—Del Batallón Lanzarote XXXI, en Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Don Manuel Ramos Martín.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 1, en Buenamadre (Salamanca).

Don Ángel de la Calle del Río.—Del Regimiento de Montaña número 2, en Palencia.

Don Porfirio Marcos Regalado.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 2, en Buenamadre (Salamanca).

Don Dionisio Sánchez Hernández.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 2, en Valladolid.

Don Emilio Marcuello Frechin.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 3, en Huesca.

Don Pablo García Escobar.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 5, en Zaragoza.

Don José Martín García.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 5, en Garcillán (Segovia).

Don Eduardo Rubio Omeñaca.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 5, en Agreda (Soria).

Don Luis Salmerón Justo.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 5, en Zaragoza.

Don Teófilo Tomé Boto.—Del Regimiento Cazadores de Montaña 5, en Zaragoza.

Don Ramón Alins Llevot.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 6, en Málaga.

Don Jesús Cañibano Estebanes.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 6, en Tudela (Navarra).

Don Antonio Ferrer Noguera.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 6, en Ibiza (Balears).

Don Dionisio Franco Gutiérrez.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 6, en Málaga.

Don Ekuperio García Collado.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 6, en Cella (Teruel).

Don Eduardo Lázaro Martín.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 6, en Zamora.

Don Rafael del Hoyo Valcárcel.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 6, en Bñefar (Huesca).

Don Manuel Pereira Alcalá.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 6, en Granada.

Don Eusebio Pérez Ventura.—Del Re-

gimiento Cazadores de Montaña número 6, en Zaragoza.

Don Pedro Rodríguez González.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 6, en Barbastro (Huesca).

Don Francisco Cruz Sánchez.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 7, en Melilla (Marruecos).

Don Pedro Rosa Hernández.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 7, en Aldeanueva del Camino (Cáceres).

Don Crispín Velel del Burgo.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 8, en Rentería (Guipúzcoa).

Don Gerardo Campo Mazuelas.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 8, en San Sebastián.

Don Pedro Uria Relloso.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 8, en León.

Don Valentín Álvarez González.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 9, en Castro-Nuño (Valladolid).

Don Domingo Álvarez Álvarez.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 9, en Acehuchal de los Barros (Badajoz).

Don Luis Corujo Luaces.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 9, en Gútin-Bóveda (Lugo).

Don Luis Fernández Pradas.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 9, en Fuente del Arco (Badajoz).

Don Domingo Izuel Sánchez.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 9, en Villanua (Huesca).

Don Manuel Martínez Corral.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 9, en Villanueva de las Torres (Granada).

Don Agustín Poblador Yagüe.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 9, en Zaragoza.

Don Simón Esteban de Gracia.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 11, en Santa Cruz de Iguña (Santander).

Don José González Pareña.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 10, en Tolosa (Guipúzcoa).

Don Cándido Gracia Dioniz.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 10, en Villafranca de Ebro (Zaragoza).

Don Angel Ailer Pardo.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 11, en Valladolid.

Don Angel González Luis.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 11, en Málaga.

Don Francisco Tristán Pascual.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 11, en Burgos.

Don Jesús Vázquez Suárez.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 12, en Santa Leocadia (Orense).

Don Antonio Gago Alonso.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 12, en Zamora.

Don Florencio Izquierdo Ibeas.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 12, en Burgos.

Don Juan Moreno Izquierdo.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 12, en Santander.

Don Fernando Agúndez Doncel.—Del Grupo Regulares Tetuán número 1, en Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Don Eugenio Bermejo Sánchez.—Del Grupo Regulares Tetuán número 1, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Don Felcísimo Casas Santamaría.—Del Grupo Regulares Tetuán número 1, en Navarrete (Logroño).

Don Esteban Díaz García.—Del Grupo Regulares Tetuán número 1, en Valencia de Alcántara (Cáceres).

Don Pedro Moraño Cano.—Del Grupo Regulares Melilla número 2, en Sama de Langreo (Asturias).

Don Manuel Angulo Moreno.—Del Grupo Regulares Ceuta número 3, en La Carlota (Córdoba).

Don José Ríos López.—Del Grupo Regulares Ceuta número 3, en Ceuta (Cáceres).

Don Telesforo González Pacheco.—Del Grupo Regulares Alhucemas número 5, en Almagro (Ciudad Real).

Don José Nebreda Arenas.—Del Grupo Regulares Alhucemas número 5, en Carabanchel Bajo (Madrid).

Don José Carrasco Muñoz.—Del Grupo Regulares Arcila número 6, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Eutimio González Ramos.—Del Grupo Regulares Arcila número 6, en Salamanca.

Don Joaquín Álvarez Álvarez.—Del Grupo Regulares del Rif número 8, en Espanillo de Arganza (León).

Don Pablo Álvarez Guisado.—Del Grupo Regulares del Rif número 8, en Badajoz.

Don Abel Alonso López.—Del Grupo Regulares del Rif número 8, en El Rosal (Pontevedra).

Don Victor Gambarte Ara.—Del Grupo Regulares del Rif número 8, en Sevilla.

Don Manuel Lamas Castro.—Del Grupo Regulares del Rif número 8, en Villanueva de la Serena (Badajoz).

Don Manuel Meire González.—Del Grupo Regulares del Rif número 8, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Don Francisco Sanfrutos Tapia.—Del Grupo Regulares del Rif número 8, en Segovia.

Don Jerónimo Velarde Morillo.—Del Grupo Tiradores de Ifni número 1, en Agüimes (Las Palmas).

Don José Quiroga de la Peña.—Del Grupo Tiradores de Ifni número 1, en Barralla (Lugo).

Don Juan Rentero Becerra.—Del Grupo Tiradores de Ifni número 1, en Badajoz.

Don Manuel Rivero Sánchez.—Del Grupo Tiradores de Ifni número 1, en Badajoz.

Don Cándido Blanco Galeano.—De la Mehal-la Jalfiana del Rif número 5, en Barcelona.

Don Melchor Moro Cuadrado.—De la Mehal-la alifiana del Quert número 6, en Salamanca.

Don Juan María Ibañez Conde.—De la Intervención Territorial del Quert, en Bilbao.

Don Antonio Jurado Camacho.—Del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado, en Sevilla.

Don Claudio Maestre Calzada.—Del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado, en Orense.

Don Antonio Navarrete Puertas.—De la Academia General Militar, en Zaragoza.

Don Tomás García Mayo.—De la Escuela Central de Educación Física, en Vélez Rubio (Almería).

Don José Estradera Ibarz.—De la Compañía de Defensa Química de Barcelona, en Barcelona.

Don Miguel Mendoza Ramírez.—Del Gobierno Militar de Córdoba, en Belalcázar (Córdoba).

Don José Iriarte Almarcegui.—Del Gobierno Militar de Zaragoza, en Sos del Rey Católico (Zaragoza).

Don Casiano Pallero López.—De Prisiones Militares de Madrid, en Almadén (Ciudad Real).

Don Amador López Ruiz (mutilado, útil).—De la Caja de Recluta número 59, en León.

Don Perfecto Sánchez Martín.—Del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, en Fuencarral (Madrid).

Don Máximo Pulido Solís.—Del Grupo de Automóviles de la 1.ª R. M., en Campamento de Carabanchel (Madrid).

Don José Pérez Hernández.—Del Grupo de Automóviles del V. C. E., en Ojosnegros (Teruel).

Don Alberto Juan Serra.—Del Grupo de Automovilismo de Baleares, en Barcelona.

Don David Suárez Sevio.—Del Parque y Talleres de Automovilismo, Base de Zorroza, en Tauro (La Coruña).

Don Francisco Vidal Pacheco.—De disponible forzo en la 1.ª R. M., en Valencia de Alcántara (Cáceres).

Don Isidoro González Navas.—De disponible forzo en la 1.ª R. M., en Nuño-Gómez (Toledo).

Don Manuel Pimienta García.—De disponible forzo en la 1.ª R. M., en Nogales (Badajoz).

Don Juan Jiménez Llanes.—De disponible forzo en la 2.ª R. M., en Sevilla.

Don José Luna Guerrero (Caballero mutilado).—De disponible forzo en la 2.ª Región Militar, en Castel Tabil (Teruel).

Don Antonio Alonso Lorenzo.—De disponible forzo en la 3.ª R. M., en Valencia.

Don Agustín Rubio Marín.—De disponible forzo en la 5.ª R. M., y agregado en comisión a la Academia General Militar, en Zaragoza.

Don Angel Cue de la Fuente.—De disponible forzo en la 6.ª R. M., en Neila (Burgos).

Don Ricardo Gallardo Ordóñez.—De disponible forzo en la 6.ª R. M., en Itero de la Vega (Palencia).

Don Antonio San Pedro Hermo.—De disponible forzo en la 6.ª R. M., en Bezana (Santander).

Don José Vega Alonso.—De disponible forzo en la 7.ª R. M., en Murias de Sabadria (Zamora).

Don Angel de la Mano Mangas.—De disponible forzo en la 7.ª R. M., en Moraleja de Sayago (Zamora).

Don Eloy del Río Domínguez.—De disponible forzo en la 7.ª R. M., en Breto de la Rivera (Zamora).

Don Agustín Ruiz Gutiérrez.—De disponible forzo en la 7.ª R. M., en Riego del Camino (Zamora).

Don Sebastián Sánchez Morales.—De disponible forzo en la 7.ª R. M., en Santa María de Sando (Salamanca).

Don José López Ortiz.—De disponible forzo en la 9.ª R. M., en Ronda (Málaga).

Don Manuel Cobo Zurita.—De disponible forzo en Marruecos, en Las Palmas (Canarias).

Don Antonio Nicolás Mayol.—De disponible forzo en Baleares, en Villafranca de Bonany (Baleares).

Don Demetrio Guisado Blázquez.—De disponible forzo en Canarias, en Lanzarote (Canarias).

Don Luis Salas Gutiérrez.—De disponible forzo en Canarias, en Valverde, Hierro (Tenerife).

Don Luis Trujillo González.—De disponible forzo en Canarias, en Agüimes (Las Palmas).

Don José González Pérez.—Del Grupo Regulares Tetuán número 1, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Sargentos provisionales

Don Pablo Sánchez Fuentes.—Del Regimiento Inmemorial número 1, en Casa Vieja (Ávila).

Don Santiago Ferrero Ferrero.—Del Regimiento Simancas número 4, en Olmillos de Castro (Zamora).

Don Jerónimo Arijá Manrique.—Del Regimiento Saboya número 6, en Fuenlabrada (Madrid).

Don Froilán Vega Martínez.—Del Regimiento Zamora número 8, en Bande (Orense).

Don Francisco Vilchez Sánchez.—Del Regimiento Córdoba número 10, en Forcuna (Jaén).

Don Enrique Díaz Guerrero.—Del Re-

gimiento Córdoba número 10, en Pinos del Valle, en Granada.

Don Manuel Pérez Camacho.—Del Regimiento Córdoba número 10, en Cádiz.
Don Victoriano Usón Matute.—Del Regimiento Aragón número 17, en Macarena (Granada)

Don Antonio Zambrano Gómez.—Del Regimiento Aragón número 17, en Casarabonela (Málaga).

Don Cesáreo Pérez Blanco.—Del Regimiento Vizcaya número 21, en Zamora.
Don Pedro Baca Valle.—Del Regimiento Alava número 22, en Málaga.

Don Nicolás Giménez Díaz.—Del Regimiento Nápoles número 24, en Santa Fe de Mondújar (Almería).

Don Francisco Sánchez Acosta.—Del Regimiento Nápoles número 24, en Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Don Juan Cid Mateos.—Del Regimiento Toledo número 35, en Zamora.

Don Salomón García Márquez.—Del Regimiento Toledo número 35, en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Don Isidro Palomero de la Iglesia.—Del Regimiento Toledo número 35, en Babiafuente (Salamanca).

Don Julio Manjón Tirado.—Del Regimiento Tarragona número 43, en Navacóncejo (Cáceres).

Don Juan Beautell Quintero.—Del Regimiento Tenerife número 49, en Tejina (Tenerife).

Don Domingo Sánchez Martín.—Del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza número 58, en Cáceres.

Don Rosendo Alguacil Delgado.—Del Regimiento Ultonia número 59, en Barcelona.

Don Angel Murillo Pando.—Del Regimiento Oviedo número 63, en Tetuán (Marruecos).

Don Francisco Mariscal Cruz.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 2, en Istán (Málaga).

Don Félix Ruiz Soriano.—Del Regimiento Cazadores de Montaña número 4, en Tauste (Zaragoza).

Sargentos (Maestros de Banda)

Don Cristóbal Zarco Bela.—Del Grupo Regulares Alhucemas número 5, en Cádiz.

LA LEGION

Brigadas

Don Fermín Antúnez Antúnez.—Del Tercio Gran Capitán I, en Cádiz.

Don Antonio Barreiro Pérez.—Del Tercio Gran Capitán I, en Melilla (Málaga).

Don José Carcelén González.—Del Tercio Don Juan de Austria III, en Granada.

Don David Muñoz Pérez.—Del Tercio Don Juan de Austria III, en Plasencia (Cáceres).

Don Amalio Madrigal Ajero.—Del Tercio Don Juan de Austria III, en Cáceres.

Don Francisco Antonio Fiz Santos.—Del Tercio Alejandro Farnesio IV, en Salamanca.

Sargentos

Don José Domínguez Rodríguez.—Del Tercio Gran Capitán I, en Gijón (Asturias).

Don Manuel Fernández Fernández.—Del Tercio Gran Capitán I, en Valencia.

Don Manuel Fernández Luján.—Del Tercio Gran Capitán I, en Córdoba.

Don Cristóbal Romero Traperó.—Del Tercio Gran Capitán I, en La Rambla (Córdoba).

Don Francisco Almoguera Torres.—Del Tercio Duque de Alba II, en Barcelona.

Don Anselmo Fernández García.—Del Tercio Duque de Alba II, en Córdoba.

Don Francisco González López.—Del Tercio Duque de Alba II, en Calahorra (Logroño).

Don José González Fernández.—Del Tercio Duque de Alba II, en Villar de Crecente (Pontevedra).

Don Antonio Gil García.—Del Tercio Duque de Alba II, en Murcia.

Don José Gil Romero.—Del Tercio Duque de Alba II, en Málaga.

Don Vicente López Cebrián.—Del Tercio Duque de Alba II, y agregado al Banderín de Enganche de Ciudad Real, en Abenojar (Ciudad Real).

Don Mario Martiño Magallanes.—Del Tercio Duque de Alba II, en Huelva.

Don Jesús Mellado Luis.—Del Tercio Duque de Alba II, en La Maya (Salamanca).

Don Fructuoso Morcillo García.—Del Tercio Duque de Alba II, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Luis Rueda Marín.—Del Tercio Duque de Alba II, en Granada.

Don José Varela Enrique.—Del Tercio Don Juan de Austria III, en Orense.

Don Antonio Buchichi Poduje.—Del Tercio Don Juan de Austria III, en Bilbao.

Don Juan Delgado Moreno.—Del Tercio Don Juan de Austria III, en Cáceres.

Don Julio Fernández Freire.—Del Tercio Don Juan de Austria III, en Orense.

Don Felipe González Gortázar.—Del Tercio Don Juan de Austria III, en Plasencia (Cáceres).

Don Juap Guillén Romero.—Del Tercio Don Juan de Austria III, en Madrid.

Don José Hilario Abellán.—Del Tercio Don Juan de Austria III, en Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Don Heliodoro Mengual González.—Del Tercio Don Juan de Austria III, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don José Rodríguez Sampayo.—Del Tercio Don Juan de Austria III, en Jimena de la Frontera (Cádiz).

Don Juan Rodríguez Fernández.—Del Tercio Don Juan de Austria III, en Santiago de Compostela (La Coruña).

Don Antonio Salguero Cabezas.—Del Tercio Don Juan de Austria III, en Talavera la Real (Badajoz).

Don José Sánchez González.—Del Tercio Don Juan de Austria III, en Málaga.

Don Manuel Sánchez Diéguez.—Del Tercio Don Juan de Austria III y agregado al Banderín de Enganche de Segovia, en Sebastes (Oviedo).

Don Antonio Barreto Lucía.—Del Tercio Alejandro Farnesio IV, en Badajoz.

Don Gumersindo García Sánchez.—Del Tercio Alejandro Farnesio IV, en Lugo.

Don Ignacio González Sánchez.—Del Tercio Alejandro Farnesio IV, en Béjar (Salamanca).

Don Ignacio López Rubio.—Del Tercio Alejandro Farnesio IV, en Villablino de Lacedana (León).

Don José Leva Rivero.—De disponible forzoso en Marruecos, en Alcázarquivir (Marruecos).

CABALLERIA

Tenientes

Don Carlos Jiménez Marquina.—Del Regimiento Dragones de Hernán Cortés número 6, en Madrid.

Don Romualdo Martín Hernández.—De la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, en Salamanca.

Brigadas

Don José Carnero.—Del Regimiento Dragones de Pavia número 4, en Madrid.

Don Restituto Merino Antolínez.—Del Regimiento Dragones de Pavia número 4, en Madrid.

Don Manuel Rico García.—Del Regimiento Dragones de Pavia número 4, en Ontigola (Toledo).

Don Ignacio Fernández Garciz.—Del Regimiento Cazadores de Sagunto número 7, en Ecija (Sevilla).

Don Manuel Martín Páez.—Del Regimiento Cazadores de Sagunto número 7, en Sevilla.

Don Leandro Martín Terán.—Del Regi-

miento Cazadores de Talavera número 13, en Areñillas del Río (Burgos).

Don Angel Hernández Conesa.—Del Regimiento Cazadores de Villaviciosa número 14, en Córdoba.

Don Antonio Nuñez Gómez.—Del Grupo Fuerzas Regulares Larache número 4, en Larache (Marruecos).

Don Aureliano Pinedo Villasante.—De la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, en Vitoria (Alava).

Don Eustaquio Ferrer Marzo.—Del Parque y Talleres de Automovilismo de Baleares, en Zaragoza.

Sargentos

Don Evaristo Vargas Flores.—Del Regimiento Dragones de Santiago número 1, en Madrid.

Don Rafael Goyanes Baza.—Del Regimiento Dragones de Santiago número 1, en Valladolid.

Don Eduardo Artoyo Aguilar.—Del Regimiento Dragones de Pavia número 4, en Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Don Marcial Calleja Castro.—Del Regimiento Dragones de Pavia número 4, en Ontigola (Toledo).

Don Manuel Díaz Pérez.—Del Regimiento Dragones de Pavia número 4, en Córdoba.

Don Manuel García García.—Del Regimiento Dragones de Pavia número 4, en Peralejos de Abajo (Salamanca).

Don Pascual García Martínez.—Del Regimiento Dragones de Pavia número 4, en Mianos (Zaragoza).

Don Francisco Polo García.—Del Regimiento Dragones de Pavia número 4, en Madrid.

Don Avencio Estébanez Ruiz.—Del Regimiento Dragones de Almansa número 5, en Belmonte (Cuenca).

Don Francisco González Vicente.—Del Regimiento Dragones de Almansa número 5, en Badajoz.

Don Mauricio Mera Arrante.—Del Regimiento Dragones de Almansa número 5, en Ocaña (Toledo).

Don Saturnino Palmeiro García.—Del Regimiento Cazadores de Sagunto número 7, en Sevilla.

Don Alfonso Escalante Escalante.—Del Regimiento Cazadores de Lusitania número 8, en Morón de la Frontera (Sevilla).

Don Mariano Blázquez Maqueda.—Del Regimiento Cazadores España número 11, en Villanueva (Soria).

Don Emilio Cidaz Hierro.—Del Regimiento Cazadores de España número 11, en Sasamón (Burgos).

Don Máximo González Pastrana.—Del Regimiento Caz. Farnesio número 12, en Valladolid.

Don Fernando Prieto Borrego.—Del Regimiento Cazadores Farnesio número 12, en Valladolid.

Don Luis Blanco Castilla.—Del Regimiento Cazadores Talavera número 13, en Ecija (Sevilla).

Don Abundio López Felipe.—Del Regimiento Cazadores Talavera número 13, en Murcia.

Don Raimundo Montaña Alonso.—Del Regimiento Cazadores Talavera número 13, en Pola de Laviana (Asturias).

Don Antonio Cabrillana Sánchez.—Del Regimiento Dragones de Alcántara número 15, en Pruna (Sevilla).

Don Juan Aguilar Gómez.—Del Grupo Regulares Tetuán número 1, en Osuna (Sevilla).

Don Justo Cuesta Muñoz.—Del Grupo Regulares Tetuán número 1, en Arucas (Las Palmas de Gran Canaria).

Don José Bernal Egidio.—De la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, en Lugo.

Don Manuel Fernández Piquero.—De la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, en Moreda Aller (Asturias).

Don Julio Rivas Martín.—De la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, en Madrid.

Don José Corral Fernández.—Del Cuartel General de la 2.ª Brigada de la División de Caballería, en Almazara (León).
Don Fermín Rodríguez Riesco.—Del Cuartel General de la 2.ª Brigada de la División de Caballería, en Lumajo (León).
Don Alfredo Lahuerta Sola.—Del Juzgado Militar de la 5.ª R. M., en Tarazona (Zaragoza).

Don Bonifacio Cabello Toledano.—Del Grupo de Automóviles del I C. E., en Caracas (Venezuela).

Sargentos Provisionales

Don Manuel Jiménez Villegas.—Del Regimiento Cazadores de Villaviciosa número 14, en Osuna (Sevilla).

Sargentos (Maestros de Banda)

Don Francisco Guillén Núñez.—Del Regimiento Cazadores de Sagunto número 7, en Sevilla.

ARTILLERIA

Capitanes

Don Antonio Centella López.—Del Regimiento de Artillería número 14, en Tomares (Sevilla).

Don Joaquín Peris Albalá.—Del Regimiento de Artillería número 20, en Chivert (Castellón de la Plana).

Tenientes

Don Daniel Santiago Ramos.—Del Regimiento Costa de Bilbao, en Bilbao (Vizcaya).

Don José María Ortiz Ponce.—Del Regimiento Costa de Cádiz, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Don Eugenio Iglesias Bejarano.—De la Agrupación de Costa de Ibiza, en Gines (Sevilla).

Don Cecilio Santos Martín.—Del Regimiento de Artillería número 44, en Sevilla.

Don Francisco Aller Ponce.—Del Grupo de Artillería Independiente número 3, en Badajoz.

Brigadas

Don Paulino Cifuentes Martín.—Del Regimiento Costa de Algeciras, en Itrabo (Granada).

Don José María López de la Cruz.—Del Regimiento Costa de Algeciras, en Ponferrada (León).

Don Ricardo Ruiz Alcázar.—Del Regimiento Costa de Algeciras, en Río de Janeiro (Brasil).

Don Daniel Figueras García.—Del Regimiento Costa de Bilbao, en Vitoria (Alava).

Don Antonio Fernández Vidal.—Del Regimiento Costa de Cartagena, en Zaragoza.

Don Gaspar Barranco Molina.—Del Regimiento Costa de Mallorca, en Madrid.

Don Julián Salamanca Sanz.—Del Regimiento Costa de Gran Canaria, en Carballino (Orense).

Don José Santana Valerón.—Del Regimiento Costa de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria.

Don Nicolás Pereira Pérez.—Del Regimiento Artillería número 12, en Badajoz.

Don Guillermo Algar Alcalá.—Del Regimiento Artillería número 15, en Alpan-daire (Málaga).

Don Antonio Guerrero Ortega.—Del Regimiento Artillería número 15, en Arriate (Málaga).

Don Ramón Ruiz Serrano.—Del Regimiento Artillería número 15, en Málaga.
Don Víctor Camero Buitrón.—Del Re-

gimiento Artillería número 21, en Mugia (La Coruña).

Don José Gutiérrez Hernández.—Del Regimiento Artillería número 23, en Palma de Mallorca (Baleares).

Don Teodomiro Rodríguez Díaz.—Del Regimiento Artillería número 23, en Santa Margarita (Mallorca).

Don Aurelio González Alonso.—Del Regimiento Artillería número 30, en Hernani (Guipúzcoa).

Don Fernando Blanco Pérez.—Del Regimiento Artillería número 31, en Torrente (Valencia).

Don Alejandro Carrica Indurain.—Del Regimiento Artillería número 32, en Paterna (Valencia).

Don Ramón Jiménez Rodríguez.—Del Regimiento Artillería número 32, en Sevilla.

Don Domingo Langa Calvo (Complemento).—Del Regimiento Artillería número 43, en Benimamet (Valencia).

Don Eloy Rodríguez Carrajo.—Del Regimiento Artillería número 44, en Verin (Orense).

Don Manuel Casqueiro López.—Del Regimiento Artillería número 45, en Calatayud (Zaragoza).

Don José Pascual Ruano.—Del Regimiento Artillería número 47, en Salamanca.

Don Angel Torres Alegue.—Del Regimiento Artillería número 47, en Zaragoza.

Don José Maniviesa Rodríguez.—Del Regimiento Artillería número 48, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Don Luciano Casado Guijarrubia.—Del Regimiento Artillería número 61, en Segovia.

Don Juan Sanz del Río.—Del Regimiento Artillería número 61, en Segovia.

Don Juan Escalera Díaz.—Del Regimiento Artillería número 62, en Barcelona.

Don Mariano Lacasta Campo.—Del Regimiento Artillería número 62, en Barcelona.

Don Esteban Hernández Gonzalo.—Del Regimiento Artillería número 76, en Medina del Campo (Valladolid).

Don Pascual Ordóñez Cano.—Del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea número III, en Campillo (Málaga).

Don David Hernando de Castro.—De la Dirección General de Transportes, en Madrid.

Don Secundino González Díaz.—Del Parque de Artillería de Madrid, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Don Francisco Pantojo Laso.—De la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla, en Santaña (Santander).

Don Telesforo García Galván.—Del Parque de Artillería de Valladolid, en Valladolid.

Don Enrique Lista Sánchez.—Del Parque de Artillería de La Coruña, en Carral (La Coruña).

Don Jesús Mateo Fernández.—De disponible forzoso en la 4.ª R. M., en Lérida.

Don Basilio Fernández Carreño.—De disponible forzoso en la 7.ª R. M., en Quintanilla del Molar (Valladolid).

Don Melitón Jiménez Pastor.—De disponible forzoso en la 7.ª R. M., en Rubí de Bracamonte (Valladolid).

Don Abilio Madero González.—De disponible forzoso en la 7.ª R. M., en Valladolid.

Don Hermenegildo Sastre Bailador.—De disponible forzoso en la 7.ª R. M. y en comisión en el Regimiento Artillería número 47, en Monumenta de Sayago (Zamora).

Don Luis Alonso Arias.—De disponible forzoso en la 8.ª R. M., en Mandián (Orense).

Don Manuel Cadelo Cádiz.—De disponible forzoso en la 9.ª R. M., en Granada.

Don Raimundo Sánchez Aladro.—De

disponible forzoso en Canarias, en Telde (Canarias).

Don Adrián Pérez Marrero.—De reemplazo por herido en Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria.

Brigadas (Maestros de Banda)

Don Diego Fernández Gutiérrez.—Del Regimiento Artillería número 44, en Segovia.

Don Germán Hortigüela Hortigüela.—Del Regimiento Artillería número 73, en Burgos.

Sargentos

Don Oliberio López Fernández.—Del Regimiento Costa de Algeciras, en Tarifa (Cádiz).

Don Antonio Aparicio Marente.—Del Regimiento Costa de Algeciras, en Medina Sidonia (Cádiz).

Don Blas Ruiz Moral.—Del Regimiento Costa de Algeciras, en Puente Genil (Córdoba).

Don Juan de Prada Fernández.—Del Regimiento Costa de Cataluña, en San Miguel de Lomba (Zamora).

Don Benedito Blanco García.—Del Regimiento Costa de El Ferrol, en La Gándara-Nerón (La Coruña).

Don Antonio Gómez Cambeses.—Del Regimiento Costa de El Ferrol, en Caldas de Reyes (Pontevedra).

Don Gerardo Noguerol Portugal.—Del Regimiento Costa de El Ferrol, en La Coruña.

Don Benigno Iglesias Cárde.—Del Regimiento Costa de El Ferrol, en Cabral (Pontevedra).

Don Elio Orellana Cabrera.—Del Regimiento Costa de Melilla, en Sevilla.

Don Manuel Iglesias Franco.—Del Regimiento Costa de Mallorca, en Consolación Estrada (Pontevedra).

Don Juan Munar Gual.—Del Regimiento Costa de Mallorca, en Saucillas (Baleares).

Don Sebastián Sitsar Serdá.—Del Regimiento Costa de Mallorca, en Fenalix (Baleares).

Don Manuel González Otero.—Del Regimiento Costa de Menorca, en Palazuelo del Torio (León).

Don Pedro Carrera Lama.—Del Regimiento Costa de Menorca, en Barcelona.

Don José García Naña.—Del Regimiento Costa de Menorca, en Boedo (La Coruña).

Don Joaquín Ruano Fuentes.—Del Regimiento Costa de Menorca, en Logroño.

Don Bruno Montesdeoca Sosa.—Del Regimiento Costa de Tenerife, en Moya (Gran Canaria).

Don Antonio González Suárez.—Del Regimiento Costa de Tenerife, en La Laguna (Tenerife).

Don Ramón Pérez Esteban.—Del Regimiento Costa de Gran Canaria, en Las Palmas (Canarias).

Don Santiago Sastre García.—Del Regimiento Costa de Gran Canaria, en Villanueva (Marruecos).

Don José Pérez Márquez.—Del Regimiento Artillería número 12, en Encinasola (Huelva).

Don Damián Escuer Fortea.—Del Regimiento Artillería número 13, en Madrid.

Don José Borrego Romero.—Del Regimiento Artillería número 14, en Sevilla.

Don Manuel Dorribo Cid.—Del Regimiento Artillería número 14, en Reiro (Orense).

Don Antonio Gamero Ojeda.—Del Regimiento Artillería número 14, en Arahal (Sevilla).

Don José Gómez Arenas.—Del Regimiento Artillería número 14, en Gibralforte (Huelva).

Don Antonio Pozo Román.—Del Regimiento Artillería número 15, en Prado del Rey (Cádiz).

Don Francisco Salmerón Cabrerizo.—Del Regimiento Artillería número 15, en Granada.

Don Antonio Palma Sánchez.—Del Regimiento Artillería número 16, en Alcalá la Real (Jaén).

Don Jaime Pou Mesquida.—Del Regimiento Artillería número 23, en Palma de Mallorca (Baleares).

Don Cecilio Cojo Velado.—Del Regimiento Artillería número 26, en Valladolid.

Don Manuel Veiga Barreiro.—Del Regimiento Artillería número 28, en La Coruña.

Don Eusebio Ascano Jarne.—Del Regimiento Artillería número 29, en Benimamet (Valencia).

Don Manuel García Salas.—Del Regimiento Artillería número 32, en Albuñuelos (Granada).

Don Francisco Sánchez Pérez.—Del Regimiento Artillería número 33, en Benimamet (Valencia).

Don Manuel Manías Fernández.—Del Regimiento Artillería número 41, en Vinarillo-Traslasierra (Zamora).

Don Luis García Gómez.—Del Regimiento número 42, en Gualcázar (Córdoba).

Don José Pomares Burillo.—Del Regimiento número 42, en Cardenchoza (Córdoba).

Don Antonio Ruano Cabezas.—Del Regimiento Artillería número 42, en Porcuna (Jaén).

Don Francisco Talero Córdoba.—Del Regimiento Artillería número 42, en Priego (Córdoba).

Don José Ferrero Peral.—Del Regimiento Artillería número 43, en Requena (Valencia).

Don Ramón Moreno Gómez.—Del Regimiento Artillería número 43, en Benimamet (Valencia).

Don Manuel Povedano Marín.—Del Regimiento de Artillería número 43, en Valencia.

Don Juen Antonio Cavero Fuertes.—Del Regimiento de Artillería número 46, en Villagarcía de la Vega (León).

Don Adolfo Andérez García.—Del Regimiento de Artillería número 47, en Vilabermudo de Ojeda (Palencia).

Don Joaquín Barrado Barquilla.—Del Regimiento de Artillería número 47, en Valladolid.

Don Eleuterio Fernández García.—Del Regimiento de Artillería número 47, en León.

Don Fausto García Palomero.—Del Regimiento de Artillería número 47, en Valladolid.

Don Juan Antonio Martín Blázquez.—Del Regimiento de Artillería número 47, en Medina del Campo (Valladolid).

Don Cándido Sánchez Pollet.—Del Regimiento de Artillería número 47, en Madrid.

Don Eugenio Tuñas Riveiro.—Del Regimiento de Artillería número 48, en La Coruña.

Don Manuel Darías Lantigua.—Del Regimiento de Artillería número 61, en Las Palmas de Gran Canaria.

Don Víctor Romero Blanco.—Del Regimiento de Artillería número 61, en Cáceres.

Don Rafael Aguilar Domínguez.—Del Regimiento de Artillería número 62, en Barcelona.

Don Manuel Rey Rodríguez.—Del Regimiento de Artillería número 62, en Barcelona.

Don Teófilo Ortiz Tejada.—Del Regimiento de Artillería, número 63, en Burgo.

Don Salvador Barrera Parrado.—Del Regimiento de Artillería número 64, en Cádiz.

Don Antonio Fabero Monasterio.—Del Regimiento de Artillería número 64, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Florencio González Hernández.—

Del Regimiento de Artillería número 64, en Rentería (Guipúzcoa).

Don Pedro Jiménez Llanes.—Del Regimiento número 64, en Sevilla.

Don Miguel López Luque.—Del Regimiento de Artillería número 64, en Torvizcón (Granada).

Don Miguel Prados Sánchez.—Del Regimiento de Artillería número 64, en Melilla (Málaga).

Don José Riquelme Ferrer.—Del Regimiento de Artillería número 71, en Campamento (Madrid).

Don Andrés Villarejo Perujo.—Del Regimiento de Artillería número 72, en Málaga.

Don Simón Regidor Osorio.—Del Regimiento de Artillería número 72, en Barcelona.

Don Rafael Santana Pérez.—Del Regimiento número 72, en Barcelona.

Don Ireneo Aparicio Hernando.—Del Regimiento de Artillería número 73, en Zaragoza.

Don Miguel Gutiérrez Vasco.—Del Regimiento de Artillería número 73, en Salobreña (Granada).

Don Antonio Losada Padilla.—Del Regimiento de Artillería número 73, en Zaragoza.

Don Emilio Cervera Agaños.—Del Regimiento de Artillería número 75, en Sevilla.

Don Antonio Galindo Bañera.—Del Regimiento de Artillería número 76, en Medina del Campo (Valladolid).

Don José Peña Castro.—Del Regimiento de Artillería, número 76, en Granada.

Don Enrique Rodríguez Esteban.—Del Regimiento de Artillería número 76, en Granada.

Don José Salguero López.—Del Regimiento de Artillería número 76, en Pitre (Granada).

Don Gerardo Santizo Azogue.—Del Regimiento de Artillería número 76, en Sevilla.

Don Juan Verde Morales.—Del Regimiento de Artillería A/A. número II, en Realejo Alto (Tenerife).

Don Juan Dorta Pérez.—Del Grupo de Artillería A/A. número II, en La Laguna (Tenerife).

Don Luciano Manso Holgado.—Del Grupo de Artillería A/A. número III, en Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

Don Manuel Calvo Hernández.—De la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, en Madrid.

Don José Gómez Ibáñez.—De la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, en Colmenar Viejo (Madrid).

Don Manuel Pérez Pérez.—De la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, en Madrid.

Don Gabino González Martínez.—De la Academia de Artillería, en Medina de Rioseco (Valladolid).

Don Nicasio Alvarez Casado.—Del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, en Madrid.

Don José Díaz Ramil.—Del Parque Regional de Artillería de La Coruña, en La Coruña.

Don José Martínez Rodríguez.—Del Parque de Artillería de La Coruña, en Pola de Gordón (León).

Don José Quiroga Saco.—Del Parque de Artillería de La Coruña, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Don Juan Lompart Vallori.—Del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla, en Rosal de la Frontera (Huelva).

Don Arturo da Costa Senir.—Del Grupo de Automóviles del VIII C. E. en Santiago de Compostela (La Coruña).

Don José Quintillán García.—De disponible forzoso en la 8.ª R. M., en Chancelas Poyo (Pontevedra).

Don Juan Linda Díaz.—De disponible forzoso en la 9.ª R. M., en Granada.

Don Francisco Guerra Domínguez.—De disponible forzoso en Canarias, en Las Palmas (Canarias).

Don Antonio Raluy Rivero.—De disponible forzoso en Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria.

Don Cecilio Yáñez Dorta.—De disponible voluntario en Canarias, en Villa de los Silos (Tenerife).

Sargentos provisionales

Don Juan Déniz Navarro.—Del Regimiento Artillería Costa de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria.

Don Manuel Vázquez Pérez.—Del Regimiento Artillería Costa de Gran Canaria, en Palas del Rey (Lugo).

Don Ildefonso Monente Pérez.—Del Regimiento Artillería número 25, en Tudela (Navarra).

Don Miguel Galea Fuentes.—Del Regimiento Artillería número 75, en Sevilla (Sevilla).

Don Antonio Gómez Morillas.—Del Grupo de Artillería Antiaérea número III, en Monte-Arruit (Marruecos).

Sargentos (Maestros de Bandas)

Don Domingo Pérez Medina.—Del Regimiento Artillería Costa de Tenerife, en Las Palmas (Canarias).

INGENIEROS

Tenientes

Don Juan de la Fuente Peña.—Del Grupo Mixto de Ingenieros, de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria.

Brigadas

Don José Cardiel Ibáñez.—Del Regimiento Zapadores Fortaleza número 1, en Figueras (Gerona).

Don Modesto Novoa Pereira.—Del Regimiento de Zapadores Fortaleza número 1, en Rairo (Orense).

Don José Pinto Fernández.—Del Regimiento de Zapadores del II C. E., en Valencia Concepción (Sevilla).

Don José Rodríguez Brea (complemento).—Del Regimiento de Zapadores del II C. E., en Sevilla.

Don Miguel de la Rubia Santos.—Del Regimiento de Zapadores del IV C. E., en Barcelona.

Don Manuel Fernández Castro.—Del Regimiento de Zapadores del VI C. E., en Maliaño (Santander).

Don Sebastián Turrado Becares.—Del Regimiento de Zapadores del VII C. E., en Zamora.

Don Juan Quetglas Martí.—Del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, en Palma de Mallorca (Baleares).

Don Carlos Rodríguez Morillo.—Del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla, en Tánger (Marruecos).

Don José Luis Fernández Molinuyo.—De la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios, en Loma de Montija (Burgos).

Don Leandro Mulero Aniel.—De la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios, en Casla (Segovia).

Don Antonio Moll Amengual.—Del Batallón de Zapadores número IV, en Palma de Mallorca (Baleares).

Don Alfonso Sánchez Portillo.—Del Batallón de Transmisiones número II, en Paradas (Sevilla).

Don Luis Rodríguez Menéndez-Tuya.—Del Batallón de Transmisiones número III, en La Coruña.

Don Antonio Blanco Peirega.—Del Batallón de Transmisiones número V, en Silla (Valencia).

Don Jacinto Pardo López.—Del Batallón de Transmisiones número V, en Zaragoza.

Don Antonio Termis Fogue.—Del Batallón de Transmisiones número V, en Zaragoza.

Don Jesús Izco Elizagaray.—Del Batallón de Transmisiones número VI, en Pamplona (Navarra).

Don Antonio Verdes González.—Del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta, en Tetuán (Marruecos).

Don José González Madero.—Del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla, en Ceja (Sevilla).

Don José Durán Martín.—Del Regimiento de Pontoneros, en Zaragoza.

Don Félix Lamana Beamonte.—Del Regimiento de Pontoneros, en B.º de Montañana (Zaragoza).

Don Baltasar Martínez Cembrano.—Del Regimiento de Pontoneros, en Zaragoza.

Don Félix Pamplona Salvador.—Del Regimiento de Pontoneros, en Zaragoza.

Don Alfonso Castro Ribera.—De la Escuela Superior del Ejército, en Madrid.

Sargentos

Don Jerónimo Morales Rosado.—Del Regimiento de Zapadores Fortaleza número 1, en San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Don Juan Román Sanguino.—Del Regimiento de Zapadores Fortaleza número 1, en Aldea del Cano (Cáceres).

Don Julián Fuentes Rodríguez.—Del Regimiento de Zapadores Fortaleza número 2, en Cabezón de la Sierra (Burgos).

Don Angel García García.—Del Regimiento de Zapadores Fortaleza número 2, en Mochales (Guadalajara).

Don José Pérez Ballesteros.—Del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2, en Elizondo (Navarra).

Don Miguel Amengual Rotger.—Del Regimiento Zapadores del III C. E., en Ibiza (Baleares).

Don Enrique Vizcaino Revuelta.—Del Regimiento Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, en el Ejido de Dalias (Almería).

Don Juan Palerm Paulino.—Del Regimiento Zapadores de la Comandancia General de Melilla, en Ibiza (Baleares).

Don Justino Melero Peña.—De la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios, en Boadilla de Rioseco (Palencia).

Don Gregorio Martínez Pascual.—De la Agrupación de Movilización y Prácticas de FF. CC., en Vitoria (Alava).

Don Lope Serrano Regadera.—Del Batallón de Transmisiones número 1, en Plasencia (Cáceres).

Don Fernando Caso Carbonero.—Del Batallón de Transmisiones del número II, en Dos Hermanas (Sevilla).

Don Ambrosio Colás Rubio.—Del Batallón de Transmisiones núm. V, en Huesca.

Don José Tajadura Pardo, del Batallón de Transmisiones núm. VI, en Tuy (Pontevedra).

Don Angel Loures Santos, del Batallón de Transmisiones número VIII, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Don Félix González Guardiola.—Del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta, en Ragaia (Tetuán).

Don Urbano Yáñez Pérez.—Del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta, en Santa Cruz de Tenerife (Las Palmas).

Don Santos Martín Grego.—Del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta, en Cantellana (Sevilla).

Don Juan Romero Manzorro.—Del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta, en Cádiz.

Don Froilán Cuadrado Pérez, de Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en Galleguillos de Capos (León).

Don Miguel Sánchez-Baraona Romero. De la Compañía de Transmisiones de la Mejasna Armada, en Sevilla.

Don Antonio Alcaide Bueno.—Del Regimiento de Pontoneros, en Zaragoza.

Don Pedro Julián Diloy.—Del Regimiento de Pontoneros, en Zaragoza.

Don Pedro Canas Salcedo.—Del Grupo

Mixto de Canarias, en Puerto de la Cruz (Tenerife).

Do Daniel Castro Moratines.—De la Agrupación de Movilización y Prácticas de FF. CC., en Valladolid.

Don Félix Mendo Valiente.—Del Parque Central de Ingenieros de Melilla, en Santibáñez el Alto (Cáceres).

Don Agustín Saldías Ojer.—De las Tropas de Policía del Territorio de Ifni, en Sigi-Ifni (Marruecos).

Don Sigfredo García Hidalgo.—De la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, en Madrid.

Don Jesús Gómez Moreno.—De la Escuela Politécnica del Ejército, en Madrid.

Don Antonio Arias Moreno.—Del Grupo de Automóviles del I C. E., en Madrid.

Don Saturnino Calvo Nanclares.—Del Grupo de Automóviles del VI C. E., en San Leonardo de Yagüe (Soria).

Don Pablo Amengual Rosselló.—Del Grupo de Automovilismo de Baleares, en Benisalem (Mallorca).

Don Isidoro Martín Morales.—De la 1.ª Base Móvil del Parque y Talleres de Automovilismo, en Plasencia (Cáceres).

Don Emilio Brea Bouza.—Del Parque y Talleres de Automovilismo de Baleares, en Palma de Mallorca (Baleares).

Don Enrique Saicho Espadas.—De disponible forzoso en la 1.ª R. M., en Madrid.

Don Cecilio Monzu Salguero.—De disponible forzoso en la 7.ª R. M., en León. (La Coruña).

Don Alfonso Saavedra Torreiro.—De disponible forzoso en la 8.ª R. M., en Melid (La Soruña).

Don Francisco Soto Vázquez.—De disponible forzoso en la 7.ª R. M., en León.

Don Gines Borge Diaz.—De disponible forzoso en Canarias, en Caracas (Venezuela).

Don Segismundo Pérez Merino.—De disponible voluntario en la 7.ª R. M., en Béjar (Salamanca).

Don Jerónimo Lliteras Domenge.—De disponible forzoso en Baleares, en Manacor (Baleares).

Don Diego Sánchez Bernal.—De colocado en el Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres), fijando su residencia en Almedralejo (Badajoz).

INTENDENCIA

Brigadas

Don Pedro Martínez García.—De la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla, en Madrid.

Don Luciano Cruz Martín.—De disponible forzoso en la 7.ª R. M. y en comisión en la Agrupación número 7, en Martín de Yeltes (Salamanca).

Sargentos

Don Angel Puente Terán.—De la Agrupación número 1, en Madrid.

Don Ceferino Dieppa Vega.—De la Agrupación número 5, en Santander.

Don Rodolfo Rodríguez Río.—De la Agrupación de Intendencia número 8, en Guitiriz (Lugo).

Don Tomás Ajeño Soto.—Del Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias, en Fuerteventura (Canarias).

Don Ramón Vázquez Alonso.—Del Grupo de Intendencia de Canarias, en La Laguna (Tenerife).

Don Tomás Motreal Hernández.—Del Parque y Talleres de Automovilismo de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Don Ricardo Sáenz Sanvictor.—De disponible forzoso en la 1.ª R. M. y en comisión en el Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid.

Don Francisco Ortega Rodríguez.—De disponible forzoso en la 2.ª R. M., en Córdoba.

Don Enrique Barreno Fernández.—De

disponible forzoso en la 4.ª R. M., en Barcelona.

Sargentos provisionales

Don Domingo Sánchez Conde.—De la Academia de Intendencia, en Mieza (Salamanca).

SANIDAD

Capitanes

Don Ramón Llanas Marifiosa.—De la Agrupación de Sanidad número 4, en Barcelona.

Tenientes

Don Emilio Fernández Amboade.—Del Grupo de Sanidad de Baleares, en Almería.

Brigadas

Don César Diaz Echavarria.—De la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Melilla, en Ribadeo (Lugo).

Don Rafael Perelló Cladera.—Del Grupo de Sanidad de Baleares, en Llubí (Baleares).

Don Miguel Romero Viera.—Del Grupo de Sanidad de Canarias, en Las Palmas (Canarias).

Sargentos

Don Manuel Blanco Alvarez.—De la Agrupación de Sanidad número 1, en Madrid.

Don Francisco Ibáñez Nervión.—De la Agrupación de Sanidad número 1, en Madrid.

Don Gregorio Reina Cordón.—De la Agrupación de Sanidad número 2, en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Don Antonio Vega Rodríguez.—De la Agrupación de Sanidad número 3, en Valencia.

Don Román Gil Vicario.—De la Agrupación de Sanidad número 3, en Valencia.

Don José Lalinde Alvarez.—De la Agrupación de Sanidad número 3, en Logroño.

Don Domingo Gutiérrez Moreno.—De la Agrupación de Sanidad número 4, en La Coruña.

Don Eutiquio Morquecho Alonso.—De la Agrupación de Tropas de Sanidad de la 6.ª R. M. en Pamplona (Navarra).

Don Joaquín Jurado Navarro.—De la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Melilla, en Málaga.

Don Adolfo García Mora.—Del Grupo de Sanidad de Baleares, en Palma de Mallorca (Baleares).

Don Andrés García López.—Del Grupo de Sanidad de Baleares, en Palma de Mallorca (Baleares).

Don Vicente Arrocha Cáceres.—Del Grupo de Sanidad de Canarias, en Puntallana (Tenerife).

Don Antonio Briega Hernández.—Del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla, en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Don Juan Figueroa Bolaño.—De disponible forzoso en Canarias y en comisión en el Grupo de Sanidad de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria.

BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA

Sargentos

Don Victor Ruppen Martin.—De la Comisión Geográfica número 4, en La Coruña.

REMONTA

Sargentos

Don Manuel González Serrano.—Del Depósito de Recría y Doma de Córdoba-la Real, en Badolatosa (Sevilla).

Madrid, 2 de junio de 1953.

ORDEN de 2 de junio de 1953 por la que se adjudica al Brigada de Ingenieros don Antonio Rodriguez Contreras una vacante de primera clase.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de Ingenieros don Antonio Rodriguez Contreras, con destino en el Regimiento de Pontoneros, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación por Orden de 8 de octubre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la empresa «Hijos de Hipólito Sanz», con domicilio social en Zaragoza, Sociedad que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Auxiliar de Oficina en la plaza citada. Este destino queda clasificado como de primera clase (Grupo administrativo).

El Brigada mencionado causará baja en su escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 6 de junio de 1953 por la que se adjudican los destinos de Cobrador-conductor del Servicio de Tranvías de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid a los Cabos primeros del Ejército de Tierra que se indican, como resultado parcial del concurso especial anunciado por Orden de 3 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 39).

Excmos. Sres.: Como resolución parcial al concurso especial anunciado por Orden de 3 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 39), y por haber superado los exámenes correspondientes,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto queden adjudicados los destinos de cobrador-conductor del Servicio de Tranvías de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid a los Cabos primeros que a continuación se relacionan, los cuales, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), serán licenciados e ingresarán a todos los efectos en la plantilla de la referida Empresa, a la que deberán hacer su incorporación en el plazo más breve posible.

Jacinto Mora Guerrero, Regimiento de Infantería Saboya 6.

Mauricio García Monje, Regimiento Infantería León 38.

Jorge Angel Jiménez Martín, Escuela de Aplicación y Tiro de de Infantería.

Alfredo García Mena, Regimiento Caballería Montesa 3.

Amador Rico Priego, Grupo Transmisiones de la División Acorazada.

José Mielgo Hernández, Regimiento Alcázar de Toledo 61.

Dionisio Maeso Pérez, Regimiento Artillería 41.

Paulino Delgado Pérez, Grupo Automóviles VI C. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 30 de abril de 1953 sobre condiciones que deben reunir los Vocales natos de la Junta de Patronato de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalén y composición de su Comisión Permanente.

Excmo. Sr.: De los Vocales natos que forman parte de la Junta de Patronato de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalén, tres han de ser necesariamente religiosos franciscanos, y en dos de ellos han de concurrir, además, determinadas condiciones de puestos desempeñados en Tierra Santa y de tiempo de servicios prestados en Marruecos, respectivamente.

Con motivo del fallecimiento de uno de ellos se presentan dificultades para sustituirle por la rigidez de tales condiciones, y esto ha hecho pensar en la conveniencia de dar más flexibilidad a las mismas, en forma que facilite la sustitución y permita la entrada en el seno de la Junta de esclarecidos religiosos que, por su reconocida competencia, poseen méritos justificados para ello.

Por otra parte, la importancia y el volumen creciente de los asuntos a tratar por la Comisión Permanente de la Junta, así como la experiencia de trece años desde que se promulgó la Ley de 3 de junio de 1940 constituyendo en Institución autónoma la Obra Pia de Jerusalén, han aconsejado elevar a cinco el número de Vocales de dicha Comisión y el que ésta sea presidida por el Ministro de Asuntos Exteriores, con facultad de delegar en el Subsecretario del Departamento.

En atención a estas razones, y en uso de la autorización que me confiere el artículo cuarto de la Ley de 16 de julio de 1949, tengo a bien disponer que, en lo sucesivo, las condiciones que deberán reunir los Vocales natos de la Junta de Patronato, serán las siguientes:

Vocal 1.º Rector de San Francisco el Grande, de Madrid, que será Vicepresidente de la Junta.

Vocal 2.º Director general de Política Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Vocal 3.º Director general de Relaciones Culturales del mismo Departamento.

Vocal 4.º Director de Relaciones con la Santa Sede.

Vocal 5.º Ex Procurador, ex Discreto español, ex Superior de una Comunidad franciscana española en Tierra Santa o un religioso franciscano procedente de los Colegios de Misiones de Santiago de Compostela o de Chipiona, que se estime de reconocida competencia en asuntos de Tierra Santa.

Vocal 6.º Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Vocal 7.º Religioso franciscano que haya prestado servicios en las Misiones de Marruecos y proceda de uno de los dos Colegios de Misiones de Santiago de Compostela o de Chipiona, que se estime ser experto en asuntos de Marruecos.

Vocal 8.º Funcionario de la Carrera Diplomática en el que concorra la circunstancia de haber sido Cónsul de España en Tierra Santa o Marruecos o haber desempeñado la Jefatura de Sección de Obras Pías del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Vocal 9.º Funcionario de la Carrera Diplomática encargado de la tramitación de los asuntos correspondientes a las Obras Pías dentro del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Y que la Comisión Permanente de la expresada Junta sea presidida por el Mi-

nistro de Asuntos Exteriores, con facultad de delegar en el Subsecretario del Departamento, e integrada por los Vocales natos primero, quinto, sexto, octavo y por el Vocal Secretario de la misma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1953.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de junio de 1953 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Conde del Pinar a favor de don Carlos García y Mon.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Conde del Pinar, a favor de don Carlos García y Mon, por fallecimiento de don José Mon y Chinchilla.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1953.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda,

ORDEN de 6 de junio de 1953 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Marqués de Rianzuela a favor de don José Antonio Peche y Primo de Rivera.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de sucesión en el título de Marqués de Rianzuela, a favor de don José Antonio Peche y Primo de Rivera, por fallecimiento de su padre, don Juan Peche y Cabeza de Vaca.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1953.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda,

ORDEN de 6 de junio de 1953 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en los títulos de Marqués de Santa Rita y Vizconde de Canet de Mar a favor de don José Ernesto Baró y Erdmann.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo

pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en los títulos de Marqués de Santa Rita y Vizconde de Canet de Mar, a favor de don José Ernesto Baró y Erdmann, por fallecimiento de su padre, don José Gustavo Baró y Cuni.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1953.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se separa a don Enrique Corona Sánchez del cargo de Secretario de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Huelva, en autos seguidos contra don Enrique Corona Sánchez, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Cantillana (Sevilla),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de junio de 1953 relativa a la propiedad del Estado sobre el inmueble denominado «Palacio del Conde de Fuensalida», sito en Toledo.

Comprobada la propiedad del Estado sobre el inmueble denominado «Palacio del Conde de Fuensalida», sito en Toledo, plaza del Conde de Fuensalida, número 6, en expediente instruido por el Ministerio del Ejército, en el que se acredita que su adquisición se efectuó por el antiguo Consorcio de Industrias Militares, afecto al Ministerio de la Guerra,

Este Ministerio, previo informe del de Hacienda, y con conocimiento y aprobación del Consejo de Ministros, dispone:

Artículo único.—Queda afecta al servicio del Ministerio del Ejército para los servicios de carácter militar a que en la actualidad se halla destinada, o para los que en lo sucesivo pueda ser necesaria, la finca urbana, propiedad del Estado, conocida por «Palacio del Conde de Fuensalida», sita en Toledo, plaza del Conde de Fuensalida, número 6, por donde tiene entrada principal, con puerta también a la calle de Santo Tomé, número 29, y que ocupa una superficie de 4.607,99 metros cuadrados.

Madrid, 5 de junio de 1953.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de junio de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cincuenta plazas de Taquígrafos-mecanógrafos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo quinto del Decreto de 7 de diciembre de 1951,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir 50 plazas de Taquígrafos-mecanógrafos, destinados a los Servicios Centrales y Provinciales de este Departamento.

2.º Podrán tomar parte en el mismo los funcionarios comprendidos en el artículo primero de dicho Decreto, debiendo dar comienzo los ejercicios el día 14 de diciembre de 1953, en el local que oportunamente se designe.

3.º Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición lo solicitarán en instancia dirigida a V. I., por conducto de los respectivos Jefes de Centro o Dependencia en que presten servicio, los cuales deberán cursarla a la Superioridad en el improrrogable plazo de ocho días, previo informe confidencial de las condiciones que reúnan los funcionarios solicitantes respecto a laboriosidad, conducta, dotes personales y demás circunstancias que estimen pertinentes.

4.º Las instancias se presentarán acompañadas, necesariamente, de copia certificada del último título administrativo y de los justificantes de aquellos méritos que puedan alegar los interesados. El plazo de presentación comenzará al siguiente día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará el 31 de julio de 1953.

El Tribunal resolverá previamente el concurso en vista de los informes de que queda hecho mérito, ampliados por los que emita la Sección Central de Personal, con referencia a los datos que obran en los expedientes administrativos de los interesados, a cuyo efecto dicha Sección reclamará, de los respectivos Centros, los que estime oportunos. El plazo de resolución del concurso terminará el día 30 de septiembre de 1953, y contra el acuerdo del Tribunal no cabrá recurso alguno. Los opositores eliminados, perderán todos sus derechos y no podrán tomar parte en los ejercicios de la oposición.

6.º Los exámenes consistirán en:

a) Escribir en signos taquígrafos durante diez minutos, y a una velocidad de 90 a 100 palabras por minuto, el dictado de un texto oficial.

b) Traducir seguidamente a máquina, y en el plazo máximo de sesenta minutos, el texto taquígrafo dictado.

c) Desarrollar en el tiempo que señale el Tribunal, dentro de un máximo de media hora, un tema manuscrito referente a clasificación y archivo de documentos. La materia de esta prueba comprenderá conocimientos generales acerca de los diversos métodos incluidos en los sistemas alfabético, numérico y alfabético-numérico, así como los métodos cronológico y automático, y las relaciones y diferencias entre todos ellos.

El texto a que se refieren los apartados a) y b) lo elegirá libremente el Tribunal, entre los de un número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO designado por suerte, en la siguiente forma: de 1 a 13 para señalar el año, desde 1940 a 1952, y de 1 a 52 para señalar la semana de dicho año. Con relación al apartado c), el Tribunal fijará los supuestos a que ha de acomodarse la prueba.

7.º Para la práctica del ejercicio el Tribunal distribuirá a los opositores en grupos, formado cada uno de ellos por el número que estime conveniente, pero sin alterar el orden de prelación que ha-

yan obtenido en el sorteo público, que se verificará a tales fines diez días antes de comenzar los exámenes.

El ejercicio se realizará sin interrupción, o sea sin solución de continuidad, en sus tres partes, debiendo los opositores concurrir con los elementos materiales precisos para el mejor desarrollo de su actuación.

8.º Los temas de examen, con arreglo a las normas precedentes, serán distintos para cada grupo, aunque con características similares, quedando facultado el Tribunal para celebrar durante el día cuantas sesiones estime oportunas, con objeto de que los opositores permanezcan alejados de su destino el menor tiempo posible.

9.º Terminada la actuación de los opositores, el Tribunal calificará los ejercicios, según la fidelidad de la traducción, la perfección de la escritura a máquina, el menor tiempo empleado en ésta y la exactitud en la contestación al tema propuesto sobre clasificación y archivo de documentos, así como la redacción dada a la misma. La escala de puntos será de 1 a 10 para los apartados a) y b), conjuntamente, y de 1 a 6 para el c).

No será aprobado ningún aspirante que no obtenga un mínimo total de 8 puntos, ni los que, aun superándole, no logren calificación igual o superior a 5 puntos en el conjunto de los apartados a) y b) del número sexto, o tres para la prueba c).

10.º Ultimada la calificación de los ejercicios, el Tribunal formará, en el plazo de ocho días, la lista de los opositores aprobados por orden de puntuación, la que será sometida a la autorización de la Superioridad para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

11.º Publicada la lista de aprobados, se anunciarán las vacantes, que se proveerán por orden de puntuación, salvo las plazas especialmente adscritas a las Secretarías particulares de los Servicios.

12.º El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido por un Presidente, Jefe de Administración: un Inspector de los Servicios del Ministerio, y por otros tres Vocales, de los que uno tendrá la condición oficial de Taquígrafo, actuando de Secretario el de menor categoría administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1953.—Por delegación, S. Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se dictan normas referentes a los derechos de almacenaje de todo objeto de correspondencia.

Ilmo. Sr.: Las disposiciones que regulan el cobro de los derechos de almacenaje establecen que éstos han de percibirse de los destinatarios de los envíos antes de formalizarse la entrega, pero no señalan de modo explícito si han de cobrarse cuando los objetos son reexpedidos o devueltos por cualquier motivo a los remitentes.

Conviene, de otra parte, dictar normas que conjuguen los intereses de la Administración y de los usuarios, evitando a éstos los perjuicios que pudieran derivarse de la aplicación de las instrucciones vigentes sobre plazos de conservación de la correspondencia en destino a disposición de los destinatarios.

En su consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el Decreto de 9 de febrero de 1951, a pro-

puesta de V. I. y oído el Consejo de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—El derecho de almacenaje debe cobrarse por todo objeto de correspondencia en los términos fijados en el artículo 150 del vigente Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos.

Artículo segundo.—Los derechos de almacenaje devengados en destino habrán de hacerse efectivos por los destinatarios o en su defecto, por los remitentes, los cuales deberán abonar igualmente los producidos en origen. Sin este requisito los envíos no serán entregados.

Artículo tercero.—De todos los objetos que devenguen derecho de almacenaje y no sean recogidos por los destinatarios transcurrido un plazo de quince días después de haber sido debidamente avisados para retirarlos, se pasará aviso a los remitentes en la forma prevenida en la instrucción 23 de las dictadas en 29 de febrero de 1924 para el servicio interior de Paquetes Postales.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Correos dictará las Instrucciones complementarias indispensables para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente, especialmente la novena de las comprendidas en la Orden de este Ministerio, de 22 de febrero de 1949.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1953

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de abril de 1953 por la que se establecen analogías entre las asignaturas de la Carrera de Comercio, a efectos de concursos de traslado de cátedras.

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) sobre admisión a los concursos de traslado a cátedras de las Escuelas de Comercio, de quienes desempeñen o hayan desempeñado asignaturas análogas,

Este Ministerio, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien aprobar el siguiente cuadro de analogías a efectos de concursos de traslado: «Mercancías» con «Física y Química» y a la inversa.

«Legislación Mercantil Española» con «Legislación Mercantil Comparada» y viceversa.

«Cálculo Comercial» con «Contabilidad» y viceversa.

«Estudios Superiores de Geografía» con «Geografía Económica», pero no a la inversa.

«Matemática Superior» con «Estadística Matemática» y «Teoría Matemática del Seguro». Y en segundo término, con «Cálculo Comercial», preferentemente quienes posean el título de Actuario.

«Estadística Matemática» con «Matemática Superior» y «Teoría Matemática del Seguro». Asimismo, con «Cálculo Comercial» con preferencia a los que posean el título de Actuario.

«Teoría Matemática del Seguro» con «Matemática Superior» y «Estadística Matemática». También podrán concurrir los de «Cálculo Comercial», teniendo preferencia los que sean Actuarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de abril de 1953 por la que se nombra a don Armando Villar Herrán Técnico Auxiliar del Departamento de Información Escolar del Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Técnico Auxiliar del Departamento de Información Escolar, vacante en el Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de julio de 1952,

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Armando Villar Herrán, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta.

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Armando Villar Herrán Técnico Auxiliar del Departamento de Información Escolar del Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid, con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto 10, del presupuesto de este Departamento, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras del grupo escolar «Rufino Blanco», de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar «Rufino Blanco», de Guadalajara, en petición de que se le autorice a formular el correspondiente proyecto de revisión de precios; y

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente y que fué autorizado por Orden de la Dirección General de 22 de julio de 1952 la formación del correspondiente presupuesto de conformidad con el apartado cuarto de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1951, habiendo emitido dictamen favorable la

Asesoría Jurídica de este Ministerio, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 30 de marzo, habiendo sido fiscalizado el mismo en 24 de abril por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar «Rufino Blanco», de Guadalajara, por una diferencia cuyo presupuesto importa la cifra de 5.820,49 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: diferencia en la ejecución material, 1.787,66 pesetas; en plus de carestía de vida y cargas familiares, 3.968,93 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 24,58; honorarios de dirección, 24,58, y honorarios del Aparejador, 14,74.

Que las obras se realicen como bienen realizándose por el sistema de contraata directa por el Estado, con cargo directo al mismo, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de reparación en la Escuela del Magisterio «Maria Diaz Jimenez», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Contratista de las obras de reparación de las Escuelas del Magisterio «Maria Diaz Jimenez», de Madrid, en petición de que se le autorice a formular el correspondiente proyecto de revisión de precios; y

Teniendo en cuenta que por Orden de la Dirección General de 22 de julio de 1952 se autorizó formulase el correspondiente presupuesto de revisión de precios de las mencionadas obras, de conformidad con el apartado cuarto, de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1951 y que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha emitido informe favorable, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 30 de marzo, habiendo sido fiscalizado el mismo en 24 de abril por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación de la Escuela del Magisterio «Maria Diaz Jimenez», de Madrid, por una diferencia cuyo presupuesto importa la cifra de pesetas 5.741,58, distribuidas en la siguiente forma: diferencia en la ejecución material 4.653,76; en plus de carestía de vida y cargas familiares, 921,45; en honorarios de formación de proyecto, 63,99; los de dirección de obras, 63,99, y honorarios del Aparejador, 38,39.

2.º Que las obras se realicen como bienen realizándose por el sistema de contrata directa por el Estado, con cargo directo al mismo capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 20 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril del corriente año) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1953 por la que se aprueba la revisión de precios de las obras de reparación del grupo escolar «José Antonio», de Canillas (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Contratista de las obras de reparación, colocación de persianas y tuberías en el Grupo Escolar «José Antonio», de Canillas (Madrid), en petición de que se le autorice a formular el correspondiente proyecto de revisión de precios; y

Teniendo en cuenta que por Orden de la Dirección General de 22 de julio de 1952 se autorizó se formulase el correspondiente presupuesto de revisión de precios a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1951, y que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como la Asesoría Jurídica de este Ministerio, han emitido informe favorable, así como la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de marzo y en 27 de abril fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación, colocación de persianas, tuberías, etc., en el Grupo Escolar «José Antonio», de Canillas (Madrid), por una diferencia cuyo presupuesto importa la cifra de 1.606,17 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: diferencia en la ejecución material, 1.308,75; en plus de carestía de vida y cargas familiares, 259,14; honorarios de formación de proyecto, 14,725; honorarios de dirección, 14,725, y honorarios de Aparejador, 8,83.

2.º Que las obras se realicen como vienen haciéndose por el sistema de contrata directa por el Estado, con cargo directo al mismo, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de mayo de 1953 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que al frente de la cátedra de «Psicología experimental» de la mencionada Facultad debe encontrarse el catedrático don Lucio Gil Fagoaga, ha resuelto que la dotación de la extinguida cátedra de «Psicología superior», que anteriormente desempeñó el citado catedrático, del antiguo plan de estudios, pase a la de «Psicología racional» (Sección de Filosofía) de la misma Facultad y Universidad, la cual se considerará dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de mayo de 1953 por la que se acepta a doña Rosa Roig Soler la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rosa Roig Soler, en súplica de que se le releve del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Geografía e Historia», de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 5 de marzo último,

Esté Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega y justifica mediante certificado facultativo doña Rosa Roig Soler, acuerda admitir la renuncia del cargo de Vocal del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de mayo de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Encarnación Vilda Represa.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Encarnación Vilda Represa, de la Escuela del Magisterio de Valladolid,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 29 de marzo de 1953, y, en consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, doña Julia Muñoz Toca, de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Teresa Torregrosa Jara, de la Escuela del Magisterio de Málaga; y

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Jesusa Iraizoz Irurzun, de la Escuela del Magisterio de Navarra, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de mayo de 1953 por la que se amplía el número de representantes del Consejo General de Colegios Mayores Universitarios.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 20 de abril último se creó el Consejo General de Colegios Mayores Universitarios.

Conviene dar entrada en el mismo al Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario y ampliar la composición de la Comisión ejecutiva para su mayor eficacia.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Del Pleno del Consejo General de Colegios Mayores Universitarios, creado por Orden de 20 de abril de 1953, y de su Comisión ejecutiva, formará parte como Vocal el Jefe Nacional del S. E. U.

2.º Además de lo dispuesto en el número anterior se aumentarán los Vocales de la Comisión ejecutiva con una Directora de Colegio Mayor Femenino y un Director del Colegio Mayor Hispanoamericano designados por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de mayo de 1953 por la que se rectifica el error padecido en la de 21 de abril de 1953, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de mayo, por la que se resuelve recurso interpuesto por doña Elena Gozalo Blanco.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Elena Gozalo Blanco por supuesta desestimación tácita de otro de alzada sobre solicitud de la interesada de ser reintegrada en su antiguo destino en la Inspección de Enseñanza Primaria de Segovia;

Resultando que por Orden de 2 de enero de 1951 se declaró revisado el expediente de depuración de doña Elena Gozalo Blanco, confirmando en su cargo de Inspectora con todos sus derechos, no obstante lo cual se dictó en 14 de abril de 1942 Orden ministerial, cuya parte dispositiva declaraba definitivamente revisado el expediente de depuración de dicha señora Inspectora, imponiéndole como sanción el traslado forzoso, con prohibición de solicitar vacantes en tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza;

Resultando que como consecuencia de los escritos de revisión instados por la hoy recurrente, se dictó Orden de 28 de marzo de 1950 por la que se declaraba «que a partir de esta fecha debe de surtir efectos la Orden ministerial de 14 de abril de 1942, que sancionó a la interesada, sin que este acuerdo tenga carácter retroactivo», y posteriormente la Orden ministerial de 15 de enero de 1952, que dejó sin efecto la repetida Orden de 14 de abril de 1942, que sancionó a la interesada con la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza;

Resultando que a la vista de las anteriores Ordenes la señora Gozalo Blanco se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria en solicitud de que se le reintegrase a su antiguo destino de Segovia, que regentaba antes de sufrir la sanción, no recayendo resolución en esta solicitud, por lo que la hoy recurrente, considerándola denegada por silencio administrativo, recurrió en alzada (recurso resuelto expresamente por Orden ministerial de 17 de enero de 1953) y posteriormente en reposición;

Vista la jurisprudencia de agravios contenida en los acuerdos del Consejo de

Ministros de 1 de septiembre de 1948, 31 de marzo de 1950, 1 de diciembre de 1950 y 23 de mayo de 1952, y la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, sobre tramitación de recursos en este Departamento;

Considerando que la única cuestión que plantea este recurso así como la solicitud dirigida a la Dirección General de Enseñanza Primaria por la Sra. Gozalo Blanco es la del sistema a seguir para que una Inspectora de Enseñanza Primaria sancionada por depuración y con la sanción de traslado cumplida y la de inhabilitación anulada para el futuro pueda recuperar la vacante que desempeñaba con anterioridad a la imposición de la sanción;

Considerando que de la jurisprudencia de agravios citada en los vistos de este recurso se desprende sin lugar a dudas que no es posible una recuperación automática de dicha vacante, lo cual, por otra parte, sería irrealizable si se tiene en cuenta que dicha vacante puede haber sido cubierta mientras tanto, de forma legal con los consiguientes derechos a favor de tercero;

Considerando que, consiguientemente, la señora Gozalo Blanco no podrá volver a su destino de procedencia, sino cuando se produzca en Segovia una vacante en la Inspección que corresponda a turno, de concurso, si bien debe de reconocerse a la recurrente un derecho potencial a la obtención de la misma, que arranca del hecho de haber desempeñado esa plaza en propiedad y de haberse cumplido la sanción de traslado que le fué impuesta, siendo este el sentido en que debe resolverse la instancia dirigida por la señora Gozalo Blanco a la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que, aceptando en parte el recurso de doña Elena Gozalo Blanco, Inspectora de Primera Enseñanza, se declare conforme con la jurisprudencia citada su derecho potencial a ocupar plaza en Segovia, una vez que se produzca vacante correspondiente al turno de concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de mayo de 1953 por la que se acuerda admitir a don José Sinués Urbola la renuncia del cargo de Presidente suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Excmo. Sr. D. José Sinués Urbola, en súplica de que se le releve del cargo de Presidente suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial fecha 5 de marzo último.

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega el Excmo. Sr. D. José Sinués Urbola, acuerda admitir la renuncia del cargo de Presidente suplente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1953 por la que se nombra al Excmo. Sr. D. Pio García-Escudero y Fernández de Urrutia Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952.

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Excmo. Sr. D. Pio García-Escudero y Fernández de Urrutia, Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de «Matemáticas» de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Cáceres, Castellón, Gerona, Jaén, Las Palmas, Málaga, Melilla, Palencia, Santander y Zamora, que fueron convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril, con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio de 1952. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1953 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Emilio Fernández Galiano, Catedrático de la Universidad de Madrid, que ocurrió en 11 de mayo actual, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo anual de treinta y cinco mil pesetas, a don Luis Olariaga Pujana, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la segunda, con el sueldo anual de treinta y tres mil seiscientos pesetas, a don Antonio Gallego Purin, Catedrático de la Universidad de Granada, quien continuará en la situación a que se refiere la Orden de 31 de diciembre de 1952, y a la tercera, con el sueldo anual de treinta mil ochocientos pesetas, a don José Casas Sánchez, Catedrático de la Universidad de Madrid, que por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1952 venía devengando sueldo de la séptima categoría hasta que hubiera vacante en la tercera, a la que pertenece, quedando con este ascenso, percibiendo los haberes que por su situación escalafonal le corresponde.

Los señores Olariaga y Casas continuarán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que en concepto de aumento de sueldo, tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 12 de mayo corriente, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas y será referido con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, acreditándose igualmente una mensualidad, extraordinaria anual conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de mayo de 1953 sobre exámenes ordinarios de ingreso y de curso y convocatoria extraordinaria.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 6 de junio de 1950,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º En los Centros de Enseñanza Media y Profesional—exceptuando los que se determinan en la Orden de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril)—terminará el periodo lectivo del presente curso en 10 de junio, celebrándose a continuación y hasta el día 15 los exámenes ordinarios de ingreso y de curso.

2.º Las pruebas correspondientes a la convocatoria extraordinaria de exámenes comenzarán el 21 de septiembre para terminar el día 30 del mismo mes.

3.º Se acogerá a las presentes normas el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se acepta a doña Carmen Cascante Fernández la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Lengua y Literatura española» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Profesora doña Carmen Cascante Fernández, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras Numerarias de «Lengua y Literatura española» de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de fecha 5 de marzo último.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Carmen Cascante Fernández, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio, a don David Alonso Castro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don David Alonso Castro, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Numerarios de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial fecha 5 de marzo último.

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega y justifica mediante certificado facultativo don David Alonso Castro, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal propietario del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMÉNEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1953 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de doña Dolores Sánchez García, una dotación en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.

Este Ministerio ha resuelto se produzca la correspondiente corrida de escalas y, en consecuencia, ascender con efectos de 30 del pasado abril:

A la Sección segunda con el sueldo o la gratificación anual de 15.400 pesetas, don Vicente Ayuso Román, de la Escuela de Sevilla.

A la Sección tercera y el haber de pesetas 14.000 anuales en igual concepto que el anterior, don Ramón Martín de la Arca, de la Escuela de Madrid.

A la Sección cuarta, con el sueldo o la gratificación de 12.600 pesetas anuales, don Luis Bono Hernández, de Santolalla, de la Escuela de Málaga.

Los interesados percibirán una paga anual extraordinaria que preceptúa la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1953.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 18 de mayo de 1953 por la que se verifican varias corridas de escalas en el Escalafón general de Catedráticos Numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Producidas algunas vacantes en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Este Ministerio ha dispuesto que se den las oportunas corridas de escalas y, en su consecuencia, los Catedráticos que se mencionan ascienden a las categorías que se indican:

1.ª Con efectos del día 21 de enero de 1953, pasa a la quinta categoría del Escalafón general de Catedráticos y sueldo anual de 22.400 pesetas don Juan Zamora Ros, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

2.ª En la vacante ocurrida en la cuarta categoría, con fecha 27 de enero del año en curso, asciende: con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Manuel Domínguez Álvarez, de la Escuela de Vigo, y a la quinta categoría, con 22.400 pesetas, don José Viñas Martorell, de la de Alicante, ambos con efectos del día 28 de enero, siguiendo al en que se produjo la vacante.

3.ª Pasan a la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Manuel González Hernández, de la Escuela de Las Palmas; y su número bis, don Andrés González González, de la de Zaragoza; a la tercera categoría, con 28.000 pesetas, don Bernardo Pérez Sales, de la de Alicante; a la cuarta categoría, con 25.200 pesetas, doña Natividad Benedicto González, de la de San Sebastián, y a la quinta

categoría, con 22.400 pesetas, don Enrique Peláez Rosell, de la de Alicante. Todos estos ascensos serán con efectos del día 4 de abril de 1953.

4.ª Con efectos del 13 de abril retroproximo pasan a la tercera categoría, con el sueldo de 28.000 pesetas, don Víctor José Rey Uriarte, de la Escuela de San Sebastián; a la cuarta categoría, con 25.200 pesetas, don Joaquín Bosque Maurel, de la de Granada, y a la quinta categoría, con 22.400 pesetas, don Ernesto Ortíz Zueco, de la de Palma de Mallorca.

5.ª Pasa a la segunda categoría con 30.800 pesetas, don Joaquín García Naranjo, de la Escuela de Comercio de Sevilla, y su número bis, don Enrique Martín Guzmán, de la de Bilbao; a la tercera categoría, con 28.000 pesetas, don Joaquín María Aracil Barra, de la de Las Palmas; a la cuarta categoría, con 25.200 pesetas, don Manuel Martín Fornoza, de la de Vigo, y a la quinta categoría, con 22.400 pesetas, don Carlos Rodríguez Benito de Bedía, de la de Valladolid. Estos ascensos, con efectos del día 7 del mes de mayo en curso.

Con arreglo a la Ley de 15 de marzo de 1951, percibirán estos Catedráticos una mensualidad extraordinaria anual en el mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1953.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de junio de 1953 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario.

Ilmo. Sr.: Convocado en 4 de abril (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 15), concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario, vistas las instancias presentadas y examinados los méritos alegados, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes y necesidades de los servicios.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien adjudicar los destinos siguientes:

1.º La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Zaragoza, a don Luis Martínez Herce, que cesa como Inspector Veterinario de la Aduana de Irún.

2.º La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Palencia, a don Teodoro Valentin Lajo, que cesa como Delegado de Contratación de la zona noroeste.

3.º En cuanto a las vacantes no solicitadas y las que se producen como resultas de las anteriores adjudicaciones, se cubrirán por la Dirección General de Ganadería, de acuerdo con el artículo segundo del Decreto de 11 de septiembre de 1945.

Los titulares de los destinos adjudicados deberán posesionarse de los mismos dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de septiembre de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de marzo de 1952 en el recurso contencioso número 1.191 interpuesto por don José M.ª Llopis Borrás y otros contra Orden del entonces Ministro de Industria y Comercio de 23 de noviembre de 1945.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.191, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don José María Llopis Borrás, don Luis Querol Tomás, don Antonio Tapias Llevat, don Enrique López Alcover, don Juan Cochs Surañés, don Juan Cochs Borrás, don Juan Jordé Mestres, don Ramón Vilella Estivil y don Antonio Padrell Fortuny, domiciliados en Reus; don José Planells Ferrándiz, don Luis Ferrándiz Alberola, don Antonio Campos Saavedra y don Manuel Coca García, con domicilio en Alicante; las Sociedades «Frutos Secos, Sociedad Anónima», «Sucesores de A. Plana Plana, Sociedad Limitada», «Juan Montserrat Ollé, Sociedad Limitada», «Hijos de José Sabater», «Almendra Catalana, Sociedad Limitada», todas domiciliadas en Reus; «Sarret y Comptex», con domicilio en Valls; «Establecimientos Félix Casull, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona; Agrupación de Exportadores Asturianos, Sociedad Anónima, con domicilio en Gijón, y don Gabriel Hernández Recio, «Francisco López y López, Sociedad en Comandita», «Ferdinand Schwarzmann, Sociedad Anónima», «Bevan, Sociedad Anónima», «E. Van Dulken y Compañía», todos con domicilio en Málaga, representados por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra Orden del entonces Ministerio de Industria y Comercio de 23 de noviembre de 1945, aclaratoria de la Orden de 7 del mismo mes, en el sentido de que la supresión del fondo de retorno sobre la exportación de la almendra y la avellana se refiere a aquellas exportaciones pendientes, aunque sean de licencias anteriores al 14 de agosto, y no a las ya realizadas, aunque éstas últimas estén pendientes de ingresar las cantidades debidas por fondo de retorno, se ha dictado, con fecha 22 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimado la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por don José María Llopis Borrás, don Luis Querol Tomás, don Antonio Tapias Llevat, don Enrique López Alcover, don Juan Cochs Surañés, don Juan Cochs Borrás, don Juan Jordá Mestres, don Ramón Vilella Estivil, don Antonio Padrell Fortuny, don José Planells Ferrándiz, don Luis Ferrándiz Alberola, don Antonio Campos Saavedra, don Manuel Coca García, Sociedades «Frutos Secos, Sociedad Anónima», «Sucesores de A. Plana, Sociedad Limitada», «Juan Montserrat Ollé, Sociedad Limitada», «Hijos de José Sabater», «Almendra Catalana, Sociedad Limitada», «Sarret y Comptex», «Establecimientos Félix Casull, Sociedad Anónima», «Agrupación de Exportadores Asturianos, Sociedad Anónima», don Gabriel Hernández Recio, «Francisco López y López, Sociedad en Comandita», «Ferdinand Schwarzmann, Sociedad Anónima», «Bevan, Sociedad Anónima» y «E. Van Dulken y Compañía, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veintitrés de noviembre de mil novecientos

cuarenta y cinco, relativa al fondo de retorno consiguiente a las exportaciones de almendra y avellana, la que revocamos y dejamos sin efecto en cuanto a los indicados recurrentes, se refiere.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo aprobada por Decreto de 8 de febrero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio,

ORDEN de 27 de mayo de 1953 por la que se concede autorización a don José Cruz Pérez para instalar un vivero flotante de mejillones en la isla de las Ratas (Cangas), que se denominará «A».

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Cruz Pérez, vecino de Cangas-Rodeira, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, en la isla de las Ratas (Cangas), que se denominará «A», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenar de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima,

ORDEN de 9 de junio de 1953 por la que se nombra al Tribunal de exámenes para Capitanes de la Marina Mercante, correspondientes al segundo semestre del año actual.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 298) y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, para juzgar los correspondientes a Capitanes en el segundo semestre del año actual, que ha de constituirse el día 1 de julio próximo en esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el nombramiento del siguiente Tribunal:

Presidente, don Rafael Bausá y Ruiz de Apodaca, Capitán de Navío, retirado.

Secretario, don Emilio Arrojo Aldegunde, Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria.

Vocales: Los Profesores numerarios de Escuelas Náuticas don Angel María de Urrutia y de Landáburu, que actuará desde el 1 al 16 de julio próximo; don Arturo Franco Senaris, del 9 al 14 del mismo mes; don Manuel Montojo Fernández, del 8 al 9; don Pastor Nieto Antúnez, del 6 al 8; don Gaspar Aspiazú Mañás, del 14 al 15; don Fernando Portillo Ruiz, del 14 al 16, como Vocales Ponentes de las materias de que son titulares, y don Ramón Inchaustieta Bengoechea, del 1 al 10, y don Guillermo Pérez-Olivares Fuentes, del 9 al 14, como Vocales.

La duración de estos exámenes será de 17 días.

De acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de dietas y viáticos de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente) el Presidente y los Vocales a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad correspondiente la fecha de su presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de esta Tribunal tendrán derecho a las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas y para los Vocales 60 pesetas, por sesión.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante. Sres...

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de mayo de 1953, acordada en Consejo de Ministros, por la que se regula la concesión de los permisos de rodaje de películas cinematográficas.

Ilmos. Sres.: La difusión alcanzada por los denominados sistemas de coproducción de películas cinematográficas en las que existe no sólo participación de capital nacional y extranjero, sino también coordinación técnica y profesional, hace aconsejable dictar normas para la concesión de permisos de rodaje que regulen este sistema y en las que se establezcan discriminaciones en razón a los porcentajes de participación, al objeto de

fijar exactamente su cuantía, tanto en orden a la protección que se otorga o pueda otorgarse a la industria nacional del cine, como para asegurar un mínimo de utilización de nuestros medios personales y técnicos, garantizando a todos los elementos nacionales interesados sus legítimos rendimientos.

Parece oportuno tener en cuenta para la concesión de los permisos de rodaje los informes previos que emita el Ministerio de Comercio, respecto a la participación de capital extranjero y las que formule el Sindicato Nacional del Espectáculo sobre la situación laboral de los elementos personales que hayan de intervenir en la producción, y sobre cuya base pueda este Ministerio, en el ejercicio de las funciones que le están atribuidas, determinar con precisión la importancia y efectos de las autorizaciones de rodaje que otorgue.

En su consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para el rodaje de toda película cinematográfica dentro del territorio nacional, y siempre que esté destinada a su ulterior proyección pública, será necesario la previa obtención del correspondiente permiso, en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2.º Los permisos de rodaje serán, según la naturaleza de las películas, de estas tres clases:

a) Para películas nacionales.
b) Para coproducciones hispano-extranjeras.

c) Para películas extranjeras.

Art. 3.º La Dirección General de Cinematografía y Teatro concederá permiso de rodaje como película española a la que reúna las condiciones siguientes:

1. Que sea realizada por productores cinematográficos españoles.
2. Que su coste sea cubierto íntegramente con capital español.
3. Que sus equipos técnicos y artísticos sean de nacionalidad española, con las excepciones que para este último requisito pueda autorizar el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Art. 4.º Asimismo concederá permiso de rodaje como coproducción hispano-extranjera a aquella película que reúna las siguientes condiciones:

1. Que sea editada conjuntamente por un productor cinematográfico nacional y uno o varios extranjeros.

2. Que su coste de producción sea cubierto por aportaciones de los diversos productores en la proporción que se establezca en los acuerdos de coproducción cinematográfica con los distintos países, y si no los hubiere, en la que autorice la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

3. Que la forma y cuantía de la aportación de capital extranjero sean autorizadas por el Instituto Español de Moneda Extranjera.

4. Que la participación de elementos nacionales y extranjeros en los equipos técnicos y artísticos utilizados en la película se ajusten a las normas de carácter general que a efectos laborales dicte el Sindicato Nacional del Espectáculo.

5. Que el convenio entre los coproductores establezca que los rendimientos por explotación de la película beneficien proporcionalmente al capital aportado.

6. Que la película editada en coproducción obtenga, al mismo tiempo que la nacionalidad española, la nacionalidad del otro o de los otros países coproductores.

Art. 5.º Por último, también concederá la Dirección General de Cinematografía y Teatro permiso de rodaje como película extranjera a aquella que haya de ser total o parcialmente rodada en España por casas extranjeras, sin participación alguna

de capital español y con la intervención de personal técnico y artístico de nacionalidad española que determine para el caso el Sindicato Nacional del Espectáculo, siempre que la cuantía y forma de la aportación del capital extranjero para el rodaje de la película sean autorizadas; por el Instituto Español de Moneda Extranjera.

Art. 6.º Las solicitudes de autorización de rodaje, además de determinar la clase de permiso que se solicita, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Documento que acredite la calidad de productor cinematográfico de la persona o entidad que solicita el permiso.

2. Copia por triplicado del guión de la película que se haya de realizar.

3. Documento acreditativo de haber adquirido los derechos de autor necesarios para la edición de la película.

4. Relación nominal, triplicada, con especificación de las nacionalidades de cada uno de los componentes de los equipos de dirección, artístico y técnico.

5. Presupuesto estimado, por triplicado, del coste de la película, determinando y acreditando el montante de la participación española y, en su caso, de la extranjera, especificándose si ésta es en metálico o representativa de valores o intervenciones personales de toda índole.

6. Cuando se trate de la concesión de permisos de rodaje para coproducciones hispano-extranjeras, se presentarán también, por triplicado, copias legalizadas del convenio suscrito entre las partes productoras y del plan de financiación de la película.

Art. 7.º En el plazo máximo de quince días hábiles, si se trata de película nacional, y treinta si fuese extranjera, desde que se presente en la Dirección General de Cinematografía y Teatro la documentación oportuna y completa en solicitud de permiso de rodaje, deberá de ser resuelto, pudiéndose conceder el permiso o denegarle, en atención a las caracte-

ísticas del guión o por no reunir las condiciones que para cada clase de permiso se han determinado.

Art. 8.º El rodaje de las películas extranjeras y de coproducción hispano-extranjera, a las que se haya concedido permiso, deberá iniciarse en el plazo de noventa días naturales, a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este plazo sin que se hubiera iniciado aquél, podrá el titular del permiso solicitar, por una sola vez, prórroga de su validez por otro plazo igual, alegando los motivos que le impidieron la iniciación en el plazo otorgado.

Una vez iniciado el rodaje de la película, el permiso será válido por un plazo de ciento veinte días naturales, a partir de la fecha de iniciación de aquél. En el caso de que en este plazo no pudiera haber sido terminado el rodaje de la película, el titular del permiso podrá solicitar, con alegación de causa, prórroga por un plazo prudencial, de acuerdo con la situación de la película y las causas que motivaron la prórroga citada.

A los efectos de determinación y cumplimiento de estos plazos el titular del permiso deberá comunicar a la Dirección General de Cinematografía y Teatro la fecha de iniciación y término del rodaje, así como las interrupciones, si las hubiere, y sus causas.

Art. 9.º Se considerará clandestino y será sancionado el rodaje de toda película para la que no haya sido concedido el oportuno permiso en la forma establecida en esta Orden, y podrá ser sancionado conforme al Decreto de 4 de agosto de 1952 y Orden de 22 de octubre del mismo año.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de junio de 1953.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Ramón de Cavanilles y Navia Osorio la rehabilitación del título de Marqués de San Marco.

Don Ramón de Cavanilles y Nava Osorio, representado por su madre, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de San Marco, concedido en el año 1560 a don Marcelino Cavanilles; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de junio de 1953.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña María del Rosario Pérez y Mas la rehabilitación del título de Marqués de Fiel Pérez Calixto de Quito.

Doña María del Rosario Pérez y Mas, asistida de su esposo, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Fiel Pérez Calixto, con la denominación de Marqués de Fiel Pérez Calixto de Quito, concedido el 17 de marzo de 1832 a don Pedro Pérez Muñoz; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de junio de 1953.—El Subsecretario, R. Oreja.

Rectificación a la Orden de 23 de mayo de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Avila.

Habiéndose padecido error de imprenta en el Anexo II de dicha Orden, publicada en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de ayer, 11 de junio, número 162, páginas 3558 y 3557, queda rectificada como a continuación se indica:

Tema 15. Donde dice: muzárabe, debió decir: mozarabe.

Rectificación a la Orden de 23 de mayo de 1953 por la que se convocaban exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Valencia.

Habiéndose padecido error en el Anexo II de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de ayer, 11 de junio, número 162, páginas 3557 y 3558, se rectifica en la forma que a continuación se expresa:

Tema 14. Donde dice: Artes clásico, debe decir: Arte clásico.

Tema 16. Donde dice: Artes: El muzárabe y el mudéjar, debe decir: Arté; El mozarabe y el mudéjar.

Tema 34. (Tercera línea). Donde dice: Corroes, debe decir: Correos.

Rectificación a la Orden de 23 de mayo de 1953 por la que se convocaban exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Salamanca.

Habiéndose padecido error de imprenta en el Anexo II de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de ayer, 11 de junio, número 162, páginas 3558 y 3559, se rectifica en la forma que a continuación se indica:

Tema 3.º Donde dice: signilcado, debe decir: significado.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por doña María Antonieta Rabell Sayús la rehabilitación del título de Marqués de Rabell.

Doña María Antonieta Rabell Sayús ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Rabell, concedido el año 1897 a don Prudencio Rabell Pubill; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

Sección de Personal de los Diplomados de Inspección

Convocando concurso para provisión de dos plazas de Diplomados del Servicio de Inspección en la de Madrid, y una en la provincia de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden ministerial fecha 27 de febrero de 1953, se convoca concurso para provisión de dos plazas de Diplomados del Servicio de Inspección en la provincia de Madrid, y una plaza en la provincia de Málaga.

Los Diplomados en primera situación que reúnan las condiciones necesarias para concursar a las referidas plazas con arreglo a las normas establecidas en la mencionada Orden de 27 de febrero de 1953 y en la de 11 de diciembre de 1945 formularán la correspondiente petición, dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 3 de junio de 1953.—El Subsecretario, Santiago Basanta.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Elevando a definitiva el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 8 de octubre de 1940.

Esta Subsecretaría ha resuelto elevar a definitiva la Orden de 7 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18) por la que se resolvía, con carácter provisional, el concurso de traslado anunciado por Orden de fecha 15 de marzo último entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento con las siguientes modificaciones:

Por renuncia de los interesados se anulan los traslados de doña María Josefa Riesco Barba, Auxiliar Mayor de tercera clase de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, a las Escuelas del Magisterio de Valencia, y de doña María Francisco Rubio Holgado, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Logroño, a la misma Dependencia de Cuenca. En su consecuencia se produce el traslado de doña María Josefa Riesco Barba a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1953.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Círculo Obrero de Tarancón».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente la Fundación instituida en Tarancón, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cuenca, por doña María de los Milagros Sevilla y Álvarez Manilla, con la denominación de «Círculo Obrero de Tarancón», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Aprobando el expediente de adquisiciones de mobiliario y material científico con destino a la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, para la adquisición de

mobiliario y material científico con destino al expresado Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos son de la Casa «Erwin Lerch», para aparatos de medida de conducción térmica, por su presupuesto total de 159.500 pesetas; de este material sólo se incluye una Casa extranjera, por ser la única que suministra el mismo, y para adquisición de mobiliario propone el Centro, por ser de mejor calidad la construcción del mismo, la Casa «Muebles Meléndez», por su total importe de 25.357,50, sumando ambos presupuestos la cantidad de 184.857,50 pesetas;

Considerando que las adquisiciones que se pretenden realizar son necesarias para dotar al Centro del expresado material;

Considerando que aunque de algunas de las adquisiciones se acompañan tres presupuestos, no son precisas estas circunstancias, ya que el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 12 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, determina que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso y podrán ser concertados directamente por la Administración los contratos de adquisiciones y los de ejecución de obras y servicios que no excedan de 500.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado, ha fiscalizado el mismo en 20 de marzo y 23 de abril, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos de referencia por su total importe de 184.857,50 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Aprobando el expediente de adquisición de material científico y maquinaria con destino a la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria para la adquisición de material científico y maquinaria con destino al expresado Centro;

Resultando que los presupuestos para las distintas adquisiciones son de varias casas comerciales, y de conformidad con la propuesta hecha por el Centro y en razón a su mayor economía en beneficio de los intereses del Estado, propone sean adjudicados a las siguientes casas: material topográfico, a la casa «León Wallach», por su total importe de 22.165 pesetas; para talleres mecánicos, «Manuel Castro Díaz», por 21.250 pesetas; para laboratorios eléctricos, «Electro-Radio», por 20.392,60 pesetas, y para útiles de talleres, «Comercial Industrial Reco», por pesetas 11.192,40, haciendo un total las cuatro partidas de 75.000 pesetas;

Considerando que el material que se pretende adquirir es necesario para el acondicionamiento del Centro;

Considerando que, aunque se acompañan tres presupuestos, no son necesarias estas circunstancias, ya que el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 12 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, de-

termina que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso y podrán ser concertados directamente por la Administración los contratos de adquisiciones y los de ejecución de obras y servicios que no excedan de 500.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, en 30 de marzo y 28 de abril, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos de referencia por su total importe de 75.000 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria.

Aprobando el expediente de adquisición de material científico con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid para la adquisición de material científico con destino al expresado Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos son para suministro de dos reveladoras «Vinten», y sus accesorios, de la casa «J. Mas Nieto», por su presupuesto de pesetas 205.569,25, una vez deducidas 10.000 pesetas que como bonificación hace la casa suministradora en su presupuesto; de este material sólo se incluye una sola casa extranjera por tratarse de material que no puede adquirirse en España, y para proyectores y reflectores del mismo laboratorio a la casa «Francisco Benito Delgado, S. A.», por su presupuesto de pesetas 94.378,15, sumando ambos presupuestos la cantidad de 299.947,40 pesetas;

Considerando que las adquisiciones que se pretenden realizar son necesarias para dotar al Centro del expresado material;

Considerando que, aunque para algunas de las adquisiciones se acompañan tres presupuestos, no son precisas estas circunstancias, ya que el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 12 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, determina que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso y podrán ser concertados directamente por la Administración los contratos de adquisiciones y los de ejecución de obras y servicios que no excedan de 500.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, en 20 de marzo y 28 de abril, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos de referencia por su total importe de 299.947,40 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dictando normas sobre el cómputo de servicios a los Maestros sancionados.

Para aclarar las dudas planteadas a diversas Delegaciones Administrativas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el tiempo que haya durado la sanción impuesta en expediente de depuración no será computable a los efectos de concurso de traslados como servido en la Escuela, salvo que en la Orden ministerial anulatoria de la sancionadora se haya dispuesto, junto a la reposición del interesado en el mismo puesto docente que ocupó con anterioridad, el abono de los haberes dejados de percibir.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1953.—El Director general, E. Canto.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando el expediente de adquisición de maquinaria y material científico con destino a la Escuela de Trabajo de Baracaldo.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela de Trabajo de Baracaldo para la adquisición de maquinaria y material científico con destino a las enseñanzas de aquel Centro:

Resultando que los presupuestos remitidos son de tres casas comerciales distintas siendo la más económica y beneficiosa para los intereses del Estado el presentado por la casa comercial «Arcadio D. de Corquera, S. A.», por su presupuesto total de 323.596,30 pesetas;

Considerando que el material y maquinaria que se pretende adquirir es necesario para dotar a los talleres de la citada Escuela de lo más indispensable en beneficio de la enseñanza;

Considerando que, aunque se acompañan tres presupuestos, no son precisas estas circunstancias, ya que el párrafo tercero del artículo 5.º de la Ley de 12 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, determina que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso y podrán ser concertados directamente por la Administración los contratos de adquisiciones y los de ejecución de obras y servicios que no excedan de 500.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, en 30 de marzo y 28 de abril, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la anulación de los presupuestos de referencia por su total importe de 323.596,30 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigne en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero,

concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Baracaldo.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real

Concurso para seleccionar un Profesor titular de Formación Manual para el Centro de Daimiel.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», correspondiente al día 1 de junio de 1953, publica la convocatoria de concurso del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar un Profesor titular de Formación Manual para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel.

El plazo para la presentación de instancias y documentación que se fija en la convocatoria terminará el día 27 de junio.

Madrid, 8 de junio de 1953.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña

Concurso para cubrir la plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.

El «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», correspondiente al día 29 de mayo de 1953, publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar la plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.

El plazo para la presentación de instancias y documentación que se fija en la convocatoria será hasta el día 27 de junio del corriente año.

Madrid, 6 de junio de 1953.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo

Concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller del Centro de Tapia de Casariego.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo», correspondiente al día 30 de mayo de 1953, publica la convocatoria de concurso del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para proveer una plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego.

El plazo para la presentación de instancias y documentación que se fija en la convocatoria terminará el día 27 de junio.

Madrid, 8 de junio de 1953.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia

Concurso para proveer el Profesorado de primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi (Valencia).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», correspondiente al día 4 de junio de 1953, publica la convocatoria del Patronato Provincial de dicha provincia para proveer las plazas correspondientes al primer curso del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi.

Las plazas que se sacan a concurso son: Un Profesor titular para cada uno de los Ciclos Matemáticos, de Lenguas, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza y Formación Manual y un Profesor especial de Dibujo.

Los Profesores titulares percibirán, a partir de la fecha de posesión, la retribución anual de doce mil pesetas, y el especial diez mil, además de los emolumentos y ventajas que se señalen, especialmente para el Centro de su destino.

El plazo para presentar las instancias y documentos que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de África—, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 8 de junio de 1953.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz

Concurso para seleccionar un Profesor titular del Ciclo de Matemáticas, un Profesor titular del Ciclo de Lenguas, un Profesor titular para el Ciclo de Geografía e Historia, un Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, un Profesor titular de Formación Manual y un Profesor especial de Dibujo para el Centro de La Línea de la Concepción.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz», correspondiente al día 29 de mayo de 1953, publica la convocatoria de concurso del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar un Profesor titular del Ciclo de Matemáticas, un Profesor titular del Ciclo de Lenguas, un Profesor titular para el Ciclo de Geografía e Historia, un Profesor titular del ciclo de Ciencias de la Naturaleza, un Profesor titular de Formación Manual y un Profesor especial de Dibujo para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción.

El plazo para presentación de instancias y documentación que se fija en la convocatoria será de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ocho días más los aspirantes que residan en Canarias, Baleares y Norte de África.

Madrid, 8 de junio de 1953.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE INDUSTRIA - Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11-6-1953.

C. P. N. núm. 5.139 expedido en 15-7-1948

PIQUE ROVIRA OLEGARIO

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficinas: Gerona, 120, Barcelona.—Fábrica Central: Carretera de Reus a Coll de Fatxes, Montbrío (Tarragona).

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción — Metros
Vichy A-1.....	416.000
Pisana calzoncillos A-3.....	280.800
Curado estrecho A-4.....	318.000
Curado sábanas A-5.....	228.000
Curado sábanas A-6.....	190.000
Curado sábanas A-7.....	80.000
Cretona blanqueada A-80.....	310.000
Tela para camisas especial empesas.....	397.190

Por año y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.140 expedido en 19-7-1948

LANERA ARAGONESA, S. A.

Lavadero de lanas.—Oficina y lavadero: Camino de las Torres, 121/127. Zaragoza

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción anual normal y máxima — Kilogramos
Lavadó de lana.....	195.000

C. P. N. núm. 5.141, expedido en 21-7-1948

J A I M E N O N E L L , S . L .

Fábrica de tejidos de algodón, viscosilla y lino.—Oficinas: Urgel, 65, Barcelona. Fábrica: Isabel la Católica, 23, San Ginés de Vilasar (Barcelona).

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Tejidos de algodón viscosilla y lino, con una producción de 400.000 metros. Dedicándose a producir un solo tipo de los tejidos corrientemente fabricados, las producciones máximas serian las siguientes:

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción máxima — Metros
Vichy, ancho 70 cm.....	425.000
Sarga camisas, ancho 70 cm.....	380.000
Popelin, ancho 80 cm.....	300.000
Lona cruda, ancho 80 cm.....	525.000
Lona, costales, ancho 60 cm.....	550.000
E-82, ancho 80 cm.....	500.000
Vulcanar, ancho 80 cm.....	700.000
Curado, ancho 70 cm.....	365.000
Cruzadillo, ancho 72 cm.....	365.000
Empesa, ancho 88 cm.....	340.000
Vest. flausé, ancho 80 cm.....	425.000
Shantung, ancho 86 cm.....	325.000
Viscosilla, ancho 85 cm.....	300.000
Fantasia viscosilla, ancho 85 cm.....	500.000
Crudo cazadora, ancho 70 cm.....	450.000
Loneta regenerada, ancho 78 cm.....	575.000
Lino Holanda, ancho 80 cm.....	300.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Relación número 1/53 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Circular núm. 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS

- Aceite animal*, incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (a) y (c).
- Aceite de frutos*, de importación y de producción nacional (a) y (c).
- Aceite de huesos de aceituna* (a) y (c).
- Aceite de huesos de frutos* (a) y (c).
- Aceite de oliva* (a), (b), (f) y (g).
- Aceite de orujo* (a) y (c).
- Aceite de pepita de uva* (a) y (c).
- Aceites procedentes de Marruecos y Colonias*, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (c).

- Aceite de semillas*, de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (c).
- Aceitones*, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- Acidos grasos*, procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinación (a) y (c).
- Borras*, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- Grasa animal*, incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (c).
- Grasas comestibles* (d).
- Grasas de frutos*, de importación y de producción nacional (a) y (c).
- Grasas hidrogenadas* (d).
- Grasas de semillas*, de importación y de producción nacional (a) y (c).
- Jugo de huesos de animales*, incluso el de producción nacional de animales marinos, procedentes del tratamiento de los mismos (a) y (c).
- Margarinas* de toda clase (n).
- Oleina* (a) y (c).
- Orujo graso*.
- Pastas de refinación*, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.
- Productos grasos de todas clases* fabricados con grasas libres o intervenidas (d).
- Salsas maionesas* (n).
- Sebo fundido*, de importación y nacional (a) y (c).
- Turbios* de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

AZÚCARES

- Azúcar* (l).
- Azúcar comprimido* (l).
- Azúcar de importación* (incluido el sirope, caramelos, «fondant» y similares).

CEREALES Y DERIVADOS

- Arroz blanco*, solamente el distribuido por la Comisaría General.
- Arroz cáscara* (i).
- Centeno*.
- Harina de centeno*.
- Harina de trigo*.
- Trigo*.

FIBRAS TEXTILES Y DERIVADOS

- Albardin*.
- Esparto* (cocido, crudo, picado y rastrellado).
- Esparto manufacturado* (cordelería de esparto, hilados y trenzados, así como el de los capachos empleados para la extracción de aceite) (j).

FRUTOS Y FRUTAS

- Aceituna*.
- Aceituna de verdeo* (p).
- Aceituna aderezada o aliñada* (p).
- Limon* (k).
- Naranja* (k).

GANADO

- Burras y burros garañones* (m).

METALES Y DERIVADOS

- Chatarra de acero fundido*, en partidas superiores a 200 kilogramos.
- Chatarra de hierro*, en partidas superiores a 200 kilogramos.
- Chatarra de plomo*.
- Material férreo usado*, en partidas superiores a 200 kilogramos.

PRODUCTOS VARIOS

- Café* (q).
- Pescado fresco*, Bacaladilla, Besugo de Laredo o Pancho, Lenguado, Lubina o Robalo, Merluza, Mero del Norte o Cherna, Mero del Sur, Pescadilla, Rape, Rodaballo, Buey o Cámbaro Masera, Centolla, Langosta, Langostino, Percebe, Ostión, Ostra, Calamar, Chopito, Gibia, Vieira o Concha de Peregrino, Volador, Aluda o Pota y Zamburina (o).
- Pimentón* (h).

Plantones de agríos, en número superior a diez.

Reservas de consumo de boca, para Agencias de la Renfe (e).
Tuera.

ISLAS CANARIAS

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (I)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedando intervenidos los siguientes:

Cámaras y cubiertas (III).

Camiones (III).

Carbón.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (III).

Carburo (III).

Huevos (III).

Pescado salpreso (III).

Tejido (III).

Verduras (III).

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo por la Delegación Provincial, en la isla de Tenerife, y por las Delegaciones Locales de los términos municipales en que se hallen los puertos, en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de Puertos Francos, de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera, hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, mantequilla, pescado fresco y salpreso, pieles y quesos.

Necesitan, además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas en su caso), los artículos siguientes:

Aceite, ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos y sebo fundido.

2.º Dentro de cada isla.—Los artículos que dentro de cada isla necesitan ir amparados por un conduce para su transporte cuando sobrepasen la cantidad de diez kilos son los siguientes:

Aceite, azúcar, café, harina.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo, o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, SIEMPRE QUE UNOS Y OTROS SE ENCUENTREN SITUADOS EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto, es

(I) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(III) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzadamente irán numerados y resñados.

(b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la de carácter militar.

(c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) Necesitarán para su circulación desde fábrica a almacén de origen o de destino, así como desde almacén de origen a almacén de destino, del requisito de la guía. En la fase comercial, o sea, desde almacenamiento en adelante, se exigirá la guía para cualquier partida cuando vayan a industria y partidas superiores a los 100 kilos cuando vayan a detall.

(e) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(f) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera para el envío de los cupos señalados por Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

(g) Se requerirá la guía de circulación en todos los casos, incluso para la circulación por dentro de la provincia, excepto las distribuciones destinadas al abastecimiento local, que circularán con «conduce» y las cantidades correspondientes a reservas de productor, que circularán dentro del término municipal en que haya sido concedida y colindantes amparados con la correspondiente «tarjeta de reserva de aceite».

(h) Circulará sin guía; pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución», modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

(i) Las expediciones desde báscula a molino o almacén deberán circular acompañadas por el «documento de pesaje», expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, el cual servirá de «conduce».

(j) Circulará sin guía; pero su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las cuatro últimas provincias mencionadas, se necesitará una autorización previa para realizarla, extendida en impreso especial por el Servicio del Esparto.

(k) Circulará sin guía; pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancía por la «cédula de distribución» (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación,

frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada «cédula de distribución».

(l) Precisarás de la guía única de circulación solamente para la salida de fábrica y cuando se trate de existencias procedentes de la campaña 1951-52.

(m) Solamente precizarán guía para su salida de la provincia de León.

(n) Quedan en libertad de circulación por ferrocarril o carretera, desde almacén a industria consumidora o establecimiento de venta al detall, las partidas de peso no superior a 100 kilogramos netos.

(o) Intervenida su circulación en el interior de la zona comprendida entre la línea fronteriza con Portugal y la carretera que partiendo de Vigo pasa por Porriño, La Cañiza, Celanova, Ginzo de Limia, Verín, La Gudiña, Puebla de Sannabria, Zamora, Bermillo de Sayago y Fermoselle, precisando para circular por la misma que las expediciones vayan acompañadas por el «conduce» especial expedido por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Pontevedra (o Comandancia Militar de Marina de Vigo) u Orense.

También precizarán el ir acompañadas por el citado «conduce» aquellas expediciones cuyo punto de destino se encuentre en el interior de la citada Zona o en la carretera que constituye su límite, sea cualquiera el punto de origen.

En los transportes por ferrocarril la RENFE exigirá el citado «conduce» para facturar y acompañar la expedición cuando las estaciones de origen o de destino se encuentren comprendidas en los trayectos ferroviarios Orense-Tuy o Tuy-Porriño.

(p) Se precisará la guía para la circulación de partidas superiores a los 45 kilogramos, quedando exceptuados de tal requisito los transportes por el interior de una misma provincia que se realicen por carretera y las «caceitunas rellenas de anchoa».

(q) En las partidas inferiores a 5 kilos netos no precisará de la guía única de circulación.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la Guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Inspección Provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra.

Nota.—Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la Guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127, de 7 de mayo de 1953, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 30 de mayo de 1953.—El Comisario general, Emilio Giménez Artibas.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria, Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.—Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.